



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**  
**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**ÁREA DE FILOSOFÍA**  
**MAESTRÍA EN FILOSOFÍA, MENCIÓN LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA**  
**CIENCIA**

**SIGNIFICADO Y RAZONES**

**Posibilidades y desafíos para la semántica inferencialista de R. Brandom**

Tutor:

Prof. Dr. Ezra Heymann

Autor:

Alessandro Moscaritolo

**Trabajo que se  
presenta para optar al  
grado de Magister  
Scientiarum en  
Filosofía, mención  
Lógica y Filosofía de  
la Ciencia**

Caracas, agosto de 2011.

**APROBADO EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD  
CENTRAL DE VENEZUELA POR EL SIGUIENTE  
JURADO EXAMINADOR:**

Prof. Dr. Ezra Heymann (Coordinador)

Prof. Nancy Núñez

Prof. Dr. José Luís Da Silva

## **SIGNIFICADO Y RAZONES**

### **Posibilidades y desafíos para la semántica inferencialista de R. Brandom**

#### **Resumen**

En este trabajo se exploran los antecedentes y las presuposiciones, consecuencias y dificultades asociadas a la semántica inferencialista de R. Brandom. Entre los primeros destacamos a Sellars y Wittgenstein; entre las segundas, su enfoque discontinuista sobre lo conceptual y su presunta filiación hegeliana; entre las terceras, su concepción expresivista de la lógica; entre las cuartas, la problemática relación entre el inferencialismo semántico y la pragmática social, resultado del sesgo neopragmatista del autor.

**Palabras clave:** Brandom, Expresivismo lógico, Hegel, Inferencialismo, Pragmática, Sellars.

## ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	3
 CAPÍTULO	
 I DEL ATOMISMO AL HOLISMO SEMÁNTICO	
Algunos antecedentes del inferencialismo semántico de R. Brandom en la filosofía analítica .....	10
I.1. Atomismo e inferencialismo en Wittgenstein .....	11
I.2. Crítica al empirismo e inferencialismo en Sellars .....	15
 II SIGNIFICADO Y LÓGICA .....	
II.1. Cuentos de los difuntos poderosos .....	34
II.2. Inferencialismo sin formalismo: inferencia material .....	36
II.3. Expresivismo lógico .....	42
II.4. Semántica de la incompatibilidad .....	43
II.5. Pragmatismo analítico .....	50
II.6. Análisis significado-uso y la posibilidad del vocabulario lógico .....	53
II.7. Papel de la lógica como auxiliar semántico .....	57
 III LA PROPUESTA DEL INFERENCIALISMO SEMÁNTICO.....	
III.1. Semántica inferencialista de Brandom: compromisos metodológicos .....	62
III.2. Racionalismo expresivista: Admisión de Hegel en la filosofía analítica .....	68
III.3. Semántica inferencialista: la propuesta .....	77
 IV PRAGMÁTICA SOCIAL Y SEMÁNTICA INFERENCIALISTA ...	
IV.1 De la semántica a la pragmática .....	91
IV.2 Referencia y pragmática normativa .....	106
IV.3 Normas semánticas y objetividad .....	112
IV.4 Pensamiento, lenguaje y prácticas sociales .....	131
 CONCLUSIONES.....	
	135

BIBLIOGRAFÍA..... 147

## INTRODUCCIÓN

Si bien a estas alturas nadie se comprometerá con aquella idea tan estimada por Wittgenstein en el *Tractatus* según la cual una expresión lingüística con sentido *es* un retrato de una parcela de la realidad, por otra parte no hay nada absurdo en pensar que el lenguaje, o buen parte de éste, representa al mundo, es decir, *presenta* al mundo de cierta manera. Esta idea, sin embargo, acarrea un riesgo potencial de gran envergadura, que ha pasado inadvertido para buena parte de la filosofía analítica como también pasó inadvertido para algunos de sus predecesores empiristas en la modernidad. El riesgo consiste en entender la representación como una presencia autosuficiente, en tomar a la representación como una noción absolutamente elemental, inanalizable, que serviría por tanto como fundamento para explicar el conocimiento y el discurso sin ameritar a su vez ser explicada. Este panorama ha animado recientemente a Robert Brandom a promover una manera diferente de ver las cosas, que comienza con la inserción del concepto de representación, en particular el de representación lingüística, en la dinámica cognoscitiva en la que adquiere su sentido. Esta maniobra da como resultado una explicación del significado de un contenido proposicional centrada en sus papeles *inferenciales*. El inferencialismo llama nuestra atención acerca del hecho de que entender la afirmación “esto es un trozo de papel” involucra no sólo la capacidad de distinguir perceptivamente el papel del cartón, sino también saber qué puedo *hacer* a partir de esta observación, como por ejemplo que el objeto en cuestión sirve para escribir sobre él pero no para fabricar una mesa.

Este énfasis en las *consecuencias* que se infieren de un contenido proposicional evoca inconfundibles reverberaciones pragmatistas. Pero, a diferencia del pragmatismo clásico, Brandom encara la convincente vinculación entre creencia y acción enfocándose en principio exclusivamente en el hacer *lingüístico*. El contenido de un acto intencional se explica en términos de las consecuencias que acarrea *una vez se ha hecho explícito como un contenido proposicional*. Lo que interesa destacar desde este neopragmatismo lingüístico es que la creencia en que esto es un pedazo de papel limita en primer lugar mis posibilidades de acción dentro de la práctica específicamente lingüística (lo cual no implica ni mucho menos desconocer que *también* limita mis posibilidades de acción en la esfera de la intervención finalista en el mundo). Esta atención privilegiada a la práctica lingüística no es caprichosa. Responde a la atinada observación de que el rasgo distintivo del animal humano consiste, dicho en términos heideggerianos, en poder convertir lo que está “a la mano” en algo “ante los ojos”<sup>1</sup>; dicho en términos brandomianos, en *hacer explícito* lo implícito en nuestro trato práctico con el mundo mediante su tematización.

El enfoque que estudiaremos explora qué consecuencias discursivas acarrearán nuestros actos de habla, en particular nuestros actos de habla aseverativos. Un objetivo de tal naturaleza convoca naturalmente la concurrencia de la pragmática lingüística. Esta necesidad de atender a la dimensión pragmática del lenguaje se acentúa cuando, como propone nuestro autor, se conciben los intercambios discursivos como una actividad en la que los interlocutores se dan y

---

<sup>1</sup> M. Heidegger, *El Ser y el tiempo*. México, FCE, 1962. Parágrafo 33, pp. 172-179

piden razones mutuamente por lo que aseveran. El modelo explora entonces no uno sino dos aspectos de nuestro hacer lingüístico: por una parte, los compromisos que asumo cuando afirmo “Corea del Norte es una autocracia”; por la otra, las condiciones bajo las que mis interlocutores considerarán razonable este compromiso discursivo. Se trata de un estudio pragmático que enfatiza la dimensión *normativa*: qué me *autoriza* a hacer una aseveración y a qué me *obliga* por ese acto.

Por supuesto, una de las primeras preguntas que nos suscita una propuesta de tal naturaleza es cómo se concibe la relación entre sus dos pilares principales, a saber, el inferencialismo semántico y la pragmática normativa. Brandom habla en repetidas ocasiones acerca su modelo como una “pragmática inferencialista”. Y la denominación no responde a economía de palabras: realmente el autor nos invita a considerar que el primero y la segunda son conjuntamente imprescindibles para una explicación satisfactoria de nuestro pensamiento y lenguaje sobre el mundo, que es el objetivo manifiesto que se fija su enjundioso *Making It Explicit*. Pero ¿no pudieran acaso considerarse estos dos órdenes de explicación como ulteriormente separados o separables? Uno de los últimos trabajos de Brandom lleva el título *Between Saying and Doing. Towards an Analytic Pragmatism* (*Entre el decir y el hacer. Hacia un pragmatismo analítico*). Las sospechas que suscita un título así son confirmadas al seguir más de cerca la doctrina del autor: su tesis central consiste no sólo en que la atención a significados es incompleta sin incorporar la dimensión pragmática, sino que esta última posee un cierto tipo de primacía. Esta sola idea, interesante y controversial a la vez, es justificación



suficiente para ameritar una revisión detallada de los giros argumentativos que la avalan.

Nuestra estrategia en lo sucesivo será la siguiente. Comenzamos por una revisión de los antecedentes del inferencialismo semántico en la tradición analítica. Notaremos a este respecto que el pensamiento de Sellars, uno de los pioneros en la campaña contra el empirismo radical dentro de la filosofía analítica, es una de las piedras fundacionales del inferencialismo anglosajón contemporáneo, así como también el promotor de muchas de las tesis inferencialistas a las que adherirá Brandom desde su particular perspectiva. Pero también notaremos, acaso no sin sorpresa, una destacada veta inferencialista nada menos que en uno de los más conspicuos abanderados del atomismo semántico, a saber, el autor del *Tractatus Logico-Philosophicus*.

En el capítulo II hacemos nuestra primera aproximación al inferencialismo semántico, la cual terminará conduciéndonos al terreno de la filosofía de la lógica, pues exploraremos con Brandom una concepción de la lógica, y en particular del vocabulario lógico, que aboga por entenderlos en el contexto de su función epistémica y comunicativa.

El capítulo III ofrece una exposición más minuciosa del inferencialismo semántico. Preparamos el terreno presentando ciertas tesis generales sobre el contenido semántico que terminan siendo el molde en el que vierte Brandom sus intuiciones inferencialistas. Estas tesis generales pueden interpretarse de un modo

tal que resulten desarrollos y sofisticaciones a partir de ciertas ideas de origen hegeliano, haciéndose manifiestas las razones por las que el autor se enorgullece de considerar su neopragmatismo como una suerte de neohegelianismo. La exposición del núcleo de la tesis inferencialista, a saber, que el contenido semántico abarca tanto sus condiciones de aplicación correcta como las consecuencias que se infieren de ella, tiene como trasfondo las intuiciones inferencialistas de Dummett. Terminamos el capítulo resaltando algunas consecuencias que se siguen del inferencialismo semántico.

Una vez familiarizados con los rasgos generales de este aspecto de la propuesta, tratamos en el último capítulo de responder a la pregunta que anima este trabajo, a saber, la exploración de los alcances y límites de la relación entre inferencialismo semántico y pragmática social. El primer paso para lograr esto es familiarizarnos con el otro lado de la propuesta, es decir, con la función que se le atribuye a la pragmática en el modelo. Las dos primeras secciones presentan la explicación brandomiana de la comprensión lingüística y del contenido objetivo de una aseveración (vale decir, del potencial inferencial de una expresión que trasciende aquél que reconocen quien la profiere y su interlocutor) en términos de la diferencia de perspectivas entre los participantes en la práctica lingüística. Las dos últimas secciones son quizá las más importantes del trabajo. Después de cumplir con la obligación mayormente expositiva, estamos en condiciones de tomar distancia de la doctrina oficial del autor para, siguiendo su propia reconstrucción de la práctica discursiva, pedir y sopesar razones a favor de una conexión convincente entre la semántica inferencialista y la pragmática social.

Sostendremos la tesis de que la subordinación de la semántica a la pragmática no es absoluta. Pero iremos más lejos: sostendremos que en realidad es la segunda la que presupone a la primera, tanto en el orden efectivo como en el del análisis.

Mi profunda gratitud a mi abnegado e incansable acompañante en este proceso, el Prof. Heymann. No alcanzan las palabras para hacer explícito lo que han representado para mí su entrega, orientación y motivación.

Agradezco enormemente a los compañeros del proyecto de investigación sobre estos temas, que ha sido financiado por el CDCH-UCV. En primer lugar a la Prof. Nancy Núñez, quien con su infinito compromiso y solidaridad hizo posible la concreción del proyecto. Y por supuesto también a quienes nos han acompañado en sus diferentes etapas: aparte del capitán del barco, el Prof. Heymann, a los colegas y amigos profesores Juan Rosales, Leopoldo Márquez, Lizette Nava, Kris Martins y Javier León, así como a María Gabriella Rodríguez y Carlos Torrealba. Extiendo mi gratitud a todos los colegas del área por sus siempre oportunas palabras de aliento las no pocas veces en que los ánimos desfallecían.

En el vértigo que nos es tan familiar cuando nos embarcamos en empresas de esta naturaleza fue decisivo el apoyo emocional e incluso material de César Uribe, Cecilia Lombardi, Luisana Bisbe y Verónica García.

Y gracias, millones de gracias, a mi adorada e inteligente compañera canina, Alejandra. Nuestros años de amistad me permitieron entender, viviéndolo

con ella, que lo implícito puede orientarnos muy bien en el mundo sin hacerse explícito.

**CAPÍTULO I: DEL ATOMISMO AL HOLISMO SEMÁNTICO**  
**Algunos antecedentes del inferencialismo semántico de R. Brandom en la**  
**filosofía analítica.**

El inferencialismo no es una doctrina totalmente novedosa. Como nos invita a notar el mismo Brandom, entender la representación en términos de su papel en el razonamiento es una idea que hunde sus raíces hasta por lo menos los racionalistas modernos. Nada obsta para que puedan aprovecharse los méritos de este esfuerzo por contrarrestar los excesos del empirismo separándolo de los excesos racionalistas en la dirección contraria.

Se dice a veces que la filosofía se mueve impulsada por parricidios intelectuales. Si ésta es la regla, entonces la filosofía anglosajona contemporánea no ha sido la excepción. Desde la misma filosofía analítica han emergido las voces disidentes que reclaman los absurdos a los que conduce el empirismo desenfrenado que inocularon sus padres fundadores, Russell y Moore. El inferencialismo de autores confesadamente analíticos como Brandom puede verse entonces como un fuerte reclamo por reconocer intuiciones racionalistas muy acertadas, sin las que la reconstrucción de nuestro pensamiento y discurso sobre la realidad roza los límites de lo ininteligible.

En este capítulo nos interesa mostrar cómo el prominente énfasis inferencialista de Brandom ya se encuentra presente en la filosofía analítica a través de la obra de al menos dos importantes predecesores, Wittgenstein y

Sellars. El estudio de las tesis inferencialistas de estos autores no será meramente un ejercicio de arqueología filosófica, pues contribuirá de modo importante a la evaluación crítica de las posibilidades y desafíos del modelo considerado.

### **I.1 Atomismo e inferencialismo en Wittgenstein.**

Que nuestras proposiciones ordinarias son funciones de verdad de proposiciones absolutamente elementales es una de las señas particulares más prominentes del atomismo lógico wittgensteiniano<sup>2</sup>. En el *Tractatus* esta tesis se especifica como la de la mutua independencia lógica de las proposiciones atómicas; así, se señala en la proposición 4.211 que “es un signo de que una proposición es elemental el que ninguna proposición elemental pueda estar en contradicción con ella”<sup>3</sup>. Sin embargo, hacia el final de la obra nota Wittgenstein lo siguiente:

Que, por ejemplo, dos colores estén al mismo tiempo en un solo lugar del campo visual es imposible, de hecho es lógicamente imposible, pues está excluido en virtud de la estructura lógica del color.

Pensemos en cómo se presenta esta contradicción en física; más o menos del modo siguiente: una partícula no puede tener dos velocidades al mismo tiempo; esto quiere decir que no puede estar en dos lugares al mismo tiempo; esto quiere decir que las partículas que están en lugares diferentes al mismo tiempo no pueden ser idénticas.

(Es claro que el producto lógico de dos proposiciones elementales no puede ser ni una tautología ni una contradicción. El enunciado de que un punto del campo visual tiene dos colores al mismo tiempo es una contradicción)<sup>4</sup>

Reconociendo Wittgenstein el hecho obvio de que la verdad de la proposición “esto es azul” excluye que sea verdadera la proposición “esto es gris”

<sup>2</sup> Cfr. L. Wittgenstein, *Tractatus Logico-Philosophicus*, proposición 5. Madrid, Tecnos, 2003, p. 185.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, proposición 4.211, p. 171.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, proposición 6.3751, pp.267-268.

(donde “esto” en ambos casos hace referencia a la misma superficie monocromática en el mismo período), y de que esta consecuencia se debe no a cómo son las cosas en el mundo sino a las posibilidades delimitadas por el espacio lógico al que pertenecen los predicados cromáticos, confía seguidamente en apaciguar los ánimos insinuando que, después de todo, las proposiciones que involucran predicados cromáticos no serían genuinas proposiciones elementales, por cuanto sería una contradicción afirmar a la vez “esto es azul” y “esto es gris”, y las proposiciones elementales no pueden contradecirse .

Wittgenstein hizo pública su insatisfacción con esta salida tan pronto regresó del exilio voluntario post-*Tractatus*<sup>5</sup>. Si bien se mantiene fiel a la idea de que las proposiciones ordinarias son funciones de verdad de proposiciones atómicas, se reprocha no obstante aquella seguridad con la que sostenía que la forma de estas últimas es discernible a priori y consiste en una concatenación de nombres<sup>6</sup>. Tras señalar que es un mero “juego de palabras” la pretensión de indicar la forma lógica de las proposiciones atómicas haciendo abstracción de los fenómenos que efectivamente describimos mediante ellas, observa que estos fenómenos incluyen, para comenzar, la posición espacio-temporal de diversos objetos. Si nos preguntamos cómo sería posible una representación lingüística *exacta* de esas posiciones, no podemos evitar pensar que involucraría el uso de escalas numéricas. Ciertamente es éste el propósito para el que empleamos los

---

<sup>5</sup> Wittgenstein, L, 1929, “Some Remarks on Logical Form”, Aristotelian Society Supplementary Volume 9, *Knowledge, Experience and Realism*, Harrison and Sons, 1929, pp. 162-171 (Utilizaremos la versión de Copi, I. y Beard, R. (eds.), *Essays on Wittgenstein's Tractatus*. Nueva York, Macmillan, 1966, pp. 31-37)

<sup>6</sup> Entre las diversas afirmaciones a este respecto que se encuentran en el *Tractatus* tenemos la 4.22: “una proposición elemental consta de nombres. Es una trabazón, una concatenación de nombres”

paralelos y meridianos que cortan los mapas del globo terráqueo o los minutos o segundos en términos de los que expresamos intervalos temporales. De esto infiere Wittgenstein que “para la representación [de fenómenos efectivos] los números (rationales e irracionales) deben formar parte de la estructura de las proposiciones atómicas mismas”<sup>7</sup>.

Por supuesto que los “fenómenos efectivos” tienen otras características aparte de posiciones espacio-temporales. Tienen colores de diferentes matices, sonidos de diferentes tonos, son cálidos o fríos. Wittgenstein piensa que toda proyección lingüística unívoca, libre de ambigüedades, de estas otras propiedades involucra igualmente el uso de escalas numéricas. Por cierto, este requisito conceptual no es sólo una suerte de desideratum: aparte del caso especialmente claro de la temperatura, disponemos de escalas numéricas mediante las cuales podemos expresar con toda precisión cosas como cuál es el matiz exacto de blanco ostra que buscamos para pintar las paredes de la casa o cuan aguda es la voz de María Callas en su versión de 1956 de *Casta diva*. La digitalización de imágenes y música muestra que esto es así.

Wittgenstein tendrá que reconocer que era errada su tesis sobre la independencia lógica de las proposiciones atómicas. Pues si, como admite ahora, una proposición de la forma “la temperatura del cuerpo X es de  $-55,8^{\circ}\text{C}$ ” es una proposición atómica con todas las de la ley, tendrá que admitir también que el afirmarla excluye la posibilidad de afirmar simultáneamente “la temperatura del

---

<sup>7</sup> Wittgenstein, L., “Some remarks...”, p. 33.



cuerpo X es de  $-55,7^{\circ} \text{C}$ ” o “la temperatura del cuerpo X es de  $-55,9^{\circ} \text{C}$ ”. Lo admitirá, en efecto:

El tinte de un color no puede tener simultáneamente dos grados diferentes de brillo o rojez, un tono no puede tener dos intensidades diferentes, etc. Y el asunto importante aquí consiste en que estas observaciones no expresan una experiencia sino que son en algún sentido tautologías (...) Consideramos que el enunciado sobre un grado (de temperatura, por ejemplo) es una descripción *completa* que no requiere apéndices. Así, cuando nos preguntan, decimos qué hora es, y no también qué hora no es<sup>8</sup>

Si el confiable y exacto reloj electrónico de la empresa de teléfonos nos dice “son las 2 de la tarde con 17 minutos” no nos preguntamos a continuación si también será la una y media. Esto es así en virtud de algo que en cierto sentido es una tautología: en virtud de nuestro conocimiento de lo que *significa* “son las 2 de la tarde con 17 minutos” sabemos sin más que, de ser verdadera esta proposición, es imposible que sea verdadera a la vez cualquier otra proposición que indique cualquier hora diferente en el mismo punto del planeta.

Wittgenstein presenta estas reflexiones como una retractación. Pero son más bien el reconocimiento de ciertos compromisos que había asumido inadvertidamente en el *Tractatus*. Consideremos una de las decisivas indicaciones de la primera página de la obra, la familiar proposición 1.13: “los hechos en el espacio lógico son el mundo”. Habiéndose afirmado también que “lo que es el caso, un hecho, es la existencia de un estado de cosas”<sup>9</sup> y que por su parte “un estado de cosas es una combinación de objetos (cosas)”<sup>10</sup>, la tesis anterior equivale a afirmar que las *posibilidades* de combinación de cosas en hechos están

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p. 35

<sup>9</sup> L. Wittgenstein, *ob. cit.*, proposición 2, p. 108

<sup>10</sup> L. Wittgenstein, *ob. cit.*, proposición 2.01, p. 108

delimitadas por el espacio lógico al que pertenecen los predicados correspondientes. Ciertamente no tiene nada que ver con la lógica el que el monitor de mi computadora sea cuadrado, pero sí es una cuestión lógica el que, de ser el caso que es cuadrado, entonces no pueda ser el caso que sea oblongo, dado el específico espacio lógico de las formas geométricas. El reconocimiento por parte de Wittgenstein de que las proposiciones, que son figuras de hechos, pertenecen a un espacio de exclusiones mutuas aparece reiterado nítidamente en la proposición 4.463: “(...) Una proposición, una figura, un modelo son, en sentido negativo, como un cuerpo sólido que restringe la libertad de movimiento de los demás cuerpos; en sentido positivo, son como el espacio delimitado por una sustancia sólida en el que hay lugar para un cuerpo”. Así, aunque por momentos lo olvide, Wittgenstein se compromete desde el principio con la idea de que los enunciados, por más elementales que sean, son inseparables de redes de inferencias (incompatibilidades y pertenencia a espacios lógicos específicos). Sus reflexiones post-Tractatus reconocen estas omisiones y confirman este compromiso.

## **I.2 Crítica al empirismo e inferencialismo en Sellars**

El inferencialismo semántico de Sellars se asocia a su sistemática crítica a ese empirismo radical de origen humeano tan popular en la filosofía anglosajona durante la primera mitad del siglo XX, y se perfila de manera particular en

artículos como “Inference and Meaning”<sup>11</sup> y “Some Reflections on Language Games”<sup>12</sup>. En este último encontramos una exposición detallada de la posición de Sellars, en el contexto de una reflexión general sobre las condiciones de posibilidad de la práctica lingüística.

La primera pregunta que le interesa responder a Sellars es en qué consiste aprender a usar un lenguaje. Advierte de inmediato que la respuesta intuitiva, a saber, que aprender un lenguaje es aprender a obedecer las reglas de uso de sus expresiones, aunque bien encaminada no es completamente correcta. Por cuanto las reglas de un lenguaje  $L_0$  mencionan a las expresiones de éste, se tendrían que formular en  $L_1$ , su metalenguaje, de tal suerte que habría que saber usar  $L_1$  antes de aprender a usar  $L_0$ . Como para usar  $L_1$  habría que saber usar primero su metalenguaje,  $L_2$ , vemos ya que esta historia terminará mal.

El objetivo, entonces, sería explorar la posibilidad lógica de participar en un juego lingüístico (con todas las salvedades que habrá que agregar a esta última denominación) sin que esto presuponga aprender primero su metajuego, el juego en que se formulan sus reglas. Pero no servirá a tal fin el proponer que quien aprende a usar un lenguaje actúa de forma análoga a aquel habitante de Marsella o Nápoles de quien, si bien se puede decir que tiene una dieta saludable por cuanto consume regularmente vino tinto, aceite de oliva y frutos secos, resultara que adquirió esos hábitos alimenticios por preferencias circunstanciales y no porque quiera seguir las reglas para la buena alimentación prescritas por los expertos. En

---

<sup>11</sup> Sellars, W., 1953, “Inference and Meaning” en *Mind*, New Series, Vol. 62, No. 247. (Jul., 1953), pp. 313-338

<sup>12</sup> Sellars, W., “Some Reflections on Language Games” en W. Sellars, *Science, Perception and Reality*, Ridgeview Publishing, 1991, pp. 321-358

efecto, no diríamos que alguien sabe usar un lenguaje cuando, si bien usa las expresiones de conformidad con lo que prescriben las reglas correspondientes, resultara que el origen de esa conformidad fuera accidental, casual. Se trata, en palabras de Sellars, de llegar a una explicación “(...) en la cual aprender un lenguaje involucre aprender a hacer lo que se hace *porque hacer estas cosas es hacer jugadas en el juego*”<sup>13</sup>, sin que esto involucre el conocimiento temático de las reglas y el consiguiente regreso al infinito.

Se podría pensar entonces que lo que le falta a la explicación es incorporar de algún modo el hecho de que quien participa en un juego, sea el del ajedrez o el de hablar el castellano, es consciente de las reglas y tiene la intención de cumplirlas. Pero tampoco puede tratarse exactamente de esto: obviando la cuestión de si involucra, de nuevo, disponer de un metalenguaje, está claro que el “ser consciente” de la regla que prescribe hacer la acción A en la circunstancia C implica tener la capacidad de *inferir* que si se presenta C, entonces se debe hacer A. Pero esto presupone la capacidad de participar en otro juego, el “juego del razonar”, como lo llama Sellars. La noción de juego estaría aún presupuesta, no explicada.

Sellars se da cuenta de que los procesos evolutivos en la naturaleza muestran cómo es lógicamente posible que algo ocurra no accidentalmente sino en virtud de su articulación en un sistema sin que, no obstante, alguien tenga que ser consciente de ese sistema y tenga el propósito de actuar conforme a él. Las mutaciones que experimentan las distintas especies naturales les permiten

---

<sup>13</sup> *Ibíd.*, p. 325.

adaptarse al ambiente de manera adecuada de acuerdo con los requerimientos de su organismo. Ocurren no sólo *de conformidad* con las reglas del juego evolutivo -así como un lego en informática pudiera haber ejecutado una función en su computadora de conformidad con las reglas de uso del programa, aunque en realidad haya sido por pura casualidad o misericordia divina-, sino que ocurren *a causa de la necesidad de* esas reglas, ocurren porque de esa adaptación depende la supervivencia de las especies, aunque ninguna las siga de modo consciente.

Sellars extrapola estas consideraciones para explicar en qué consiste la práctica lingüística. Reflexionando sobre las regularidades que se distinguen en ciertos tipos de conducta animal, como los giros y piruetas de una población de abejas al volver de un campo de flores, nota correctamente que en casos como éste sería inapropiado hablar de regularidades meramente accidentales, aunque por otra parte es obvio que tampoco se pueda hablar de conducta que obedece reglas. Los movimientos regulares de esas abejas no ocurren sin ton ni son; ocurren porque forman parte de una pauta compleja con valor evolutivo, por la cual comunican a la colmena la dirección del campo encontrado, si bien no son conscientes de ella ni tienen la intención de seguirla. Se pudiera entonces explicar su conducta regular como el seguimiento de un *patrón* inscrito en su código genético. En términos análogos se pudiera explicar en qué consiste usar un lenguaje sin caer en paradojas: con esta distinción entre conducta que *obedece reglas* y conducta que es *regida por patrones* resulta inteligible la posibilidad de

participar en un juego lingüístico de un modo digamos interno<sup>14</sup> al juego, es decir, haciendo ciertas jugadas porque son jugadas de ese juego y no por simple casualidad, sin que esto presuponga la capacidad de usar el metalenguaje en que se formulan sus reglas. La única diferencia, entonces, entre considerar la participación en un juego lingüístico como conducta que obedece reglas o como conducta regida por patrones reside en que en el primer caso las “jugadas” se ejecutan siguiendo explícitamente las reglas de formación y transformación especificadas en el metajuego, mientras que en el segundo se trata meramente de aprender a responder a un patrón con otro patrón.

Hasta el final del artículo la reflexión de Sellars sobre la práctica lingüística se mantendrá adherida a la analogía lúdica (aun cuando señalará oportunamente los límites de esta analogía). Aparte de fichas, lo mínimo que debe establecerse para disponer de un juego cualquiera, sea ajedrez, fútbol o el juego del escondite, es qué se aceptará como una posición en él, y qué se aceptará como un movimiento, como una jugada. Sellars propone que “ocupar una posición en un lenguaje es pensar, juzgar, aseverar *que tal y cual*; hacer una jugada en un lenguaje es inferir *a partir de que tal y cual que tal y cual*”<sup>15</sup>. Se insinúa aquí la centralidad al interior de la práctica lingüística de las actividades de aseverar e inferir, tesis que por cierto es uno de los caballos de batalla de Brandom.

Así como en el ajedrez, en un juego lingüístico se puede llegar a ocupar una posición como resultado de jugadas desde posiciones previas: se puede

---

<sup>14</sup> El uso de la palabra “interno” aquí no debe hacernos olvidar que las reglas *lingüísticas* no son un asunto meramente interno, convencional, sino que están condicionadas por el telos de una comunicación efectiva. Volveremos sobre esto en el capítulo 4.

<sup>15</sup> Sellars, W., ob. cit., pág. 329.

aseverar un contenido proposicional tras inferirlo de otro. Pero, así como en el ajedrez, en el juego lingüístico también hay posiciones “iniciales”, posiciones a las que no se llega por jugadas desde posiciones previas. Los candidatos obvios para este puesto son los reportes de observación, como “esto es rojo”. La condición suficiente para aseverar “esto es rojo” es el correspondiente estímulo visual, que al no ser a su vez una aseveración no constituye una posición en el lenguaje, no constituye una premisa en potenciales inferencias. Entonces, cuando aseveramos reportes de observación no hacemos jugadas intralingüísticas; lo que hacemos más bien es entrar al juego a partir de actividades externas a él. En la terminología de Sellars, ocurre que hacemos una “transición de entrada” al lenguaje. Por otra parte, hay ciertas posiciones intralingüísticas como la aseveración “debo terminar mi tesis de maestría” que funcionan no (o no solamente) como premisas en sucesivas inferencias, sino que (en caso de concurrir ciertas circunstancias adicionales) involucran salir del juego, motivan acciones que no son jugadas propias del juego. En la terminología de Sellars, estas posiciones dan lugar a “transiciones de salida” del lenguaje.

La conclusión más importante que resulta de estas reflexiones es la idea de que el lenguaje no es una actividad autosuficiente, sino que está insertada en un juego mayor, que involucra entradas y salidas.

Sellars identifica un tercer tipo de posición, las “posiciones auxiliares”, que comparten con las posiciones de entrada el que no se llega a ellas por jugadas a partir de posiciones previas, y con las posiciones intralingüísticas el que no se llega a ellas como resultado de transiciones de entrada al juego. Consisten en la

aseveración de oraciones del tipo “todo A es B”, las cuales, si el juego se llevara a cabo siguiendo reglas, serían postuladas como “oraciones primitivas”, como oraciones que pueden afirmarse incondicionalmente. La función de estas posiciones auxiliares es justamente el posibilitar la adopción de posiciones intralingüísticas principales al permitir las correspondientes transiciones inferenciales: estando en la posición “Dalí es catalán” puedo moverme a la posición “Dalí es español” apoyándome en la posición auxiliar “Todo catalán es español”.

Entre otras razones, la analogía lúdica le viene tan bien a Sellars porque ilustra, con singular nitidez, su tesis sobre la necesaria centralidad de la actividad inferencial en la práctica lingüística: sería por definición insuficiente cualquier explicación del funcionamiento del lenguaje que ignore los papeles inferenciales de sus expresiones, del mismo modo en que “un juego sin jugadas es un *Hamlet* sin el Príncipe de Dinamarca”<sup>16</sup>. (No carece de importancia notar con Sellars que un autor como Carnap, su principal interlocutor en “Inference and Meaning”, alberga en *The Logical Syntax of Language* algunas intuiciones inferencialistas similares: señala, por ejemplo, que conocer las reglas de inferencia o “reglas de transformación” de un lenguaje es decisivo para entender la estructura lógica de ese lenguaje<sup>17</sup>). Pues bien, sostendrá Sellars que aprender a usar un lenguaje es, primero que todo, conocer las relaciones inferenciales en que se encuentran sus

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*, p. 330.

<sup>17</sup> “Si queda establecido el término ‘consecuencia’ para cualquier lenguaje, queda determinado de tal modo todo lo que debe decirse respecto de las conexiones lógicas en ese lenguaje (...) Mostraremos, pues, cómo los conceptos sintácticos más importantes pueden definirse mediante el término ‘consecuencia directa’”(énfasis de Carnap). R. Carnap, *Logical Syntax of Language*, Londres, Routledge, 2000, p. 168.



expresiones. Curiosamente, lo que no sería indispensable en este cuadro son las “posiciones auxiliares”: nada obstaría para que las jugadas intralingüísticas que hacemos apoyándonos en posiciones auxiliares las hiciéramos directamente. Sé que puedo pasar a afirmar que Dalí es español con tan sólo la afirmación de que es catalán; afirmar previamente “todo catalán es español” es innecesario si conozco el significado de los predicados “ser catalán” y “ser español”.

La primera reacción frente a este discurso sobre jugadas directas o inferencias “materiales” es pensar que se trata de una farsa: lo que tendríamos aquí es un simple entimema. Sin embargo, aún cuando estas inferencias materiales pueden explicarse sin problemas en términos puramente formales, de tal suerte que parecerían meras abreviaciones de inferencias formalmente válidas, Sellars quiere mostrar que no queda descartada la posibilidad de una explicación independiente de la explicación formal, con base en la intervención no de principios formales como el *modus ponens* sino de presuntos principios “materiales” de inferencia. Así, nuestra inferencia “directa” sobre Dalí sería la ejemplificación de un patrón conductual que, de considerar el juego como conducta que obedece reglas, consistiría en la aplicación de la regla material “‘x es español’ puede inferirse a partir de ‘x es catalán’”.

En principio cuesta verle futuro a ese plan. Para comenzar, parece una innecesaria proliferación de principios de inferencia: ya vimos que si agregamos como premisa “todo catalán es español”, o “ $(x) x \text{ es catalán} \rightarrow x \text{ es español}$ ” se llega legítimamente a la misma conclusión, regla formal mediante. Además, aunque se admitiera la existencia de reglas materiales de inferencia, terminaría

resultando que su autoridad es derivada: la regla material “‘x es español’ puede inferirse a partir de ‘x es catalán’” presupone “todo catalán es español”, y su autoridad se deriva del hecho de que “x es español” puede inferirse a partir de “x es catalán” y “todo catalán es español”.

En *The Logical Syntax of Language* Carnap propone también una distinción entre dos tipos de reglas de transformación, reglas-L (logical) y reglas-P (physical), que, como advierte Sellars, coincide con su propia distinción entre reglas formales y reglas materiales de inferencia. Pero aún cuando Carnap reconoce a las reglas-P como reglas de inferencia genuinas, ulteriormente no ve razones sustantivas por las que un lenguaje que disponga de reglas-L debiera disponer también de reglas-P. Piensa más bien que es una “cuestión de comodidad”<sup>18</sup>. Ocurre sin embargo algo curioso: si bien señala que las reglas-P podrían formularse indistintamente como reglas de transformación o simplemente como “oraciones primitivas” del lenguaje objeto (homólogas de las “posiciones auxiliares” sellarsianas), prefiere la segunda formulación. Es curioso porque entonces la “conveniencia” proporcionada por el uso de las reglas-P no tendría que ver, a pesar de lo que cabría esperar, con la disminución del número de premisas, pues al formularselas como oraciones primitivas las reglas-P pasarían de hecho a ser premisas.

Sellars se pregunta si la “conveniencia” de la que habla Carnap es más bien una forma inadvertida de notar que las reglas-P, o reglas materiales, permiten cierta actividad lingüística, sea ésta indispensable o no, que sería imposible con el

---

<sup>18</sup> “El que en la construcción de un lenguaje S formulemos sólo reglas-L o incluyamos también reglas-P y, de ser éste el caso, en qué medida, no es un problema lógico-filosófico, sino un asunto de convención y en consecuencia una cuestión de comodidad” R. Carnap, ob. cit., pág. 180.

concurso únicamente de reglas-L. El encontrar tal actividad desmontaría la sospecha de que las primeras son, en el mejor de los casos, principios de inferencia derivados de las segundas.

Un condicional como “si el Papa es sabio y santo, entonces es sabio” puede considerarse una instancia de la regla de eliminación de la conjunción:  $A \wedge B \rightarrow A$ . Lo mismo ocurre con el condicional subjuntivo “si el Papa fuera sabio y santo, sería sabio”, con la diferencia de que quien lo afirma no se compromete con la verdad de “el Papa es sabio y santo”. Pero en el caso de otro tipo de condicional contrafáctico como “si lloviera, se mojarían las calles”, ¿cuál sería la regla formal de inferencia de la cual sería instancia? ¿Cuál sería la regla-L que explica su fuerza? Aquí la explicación más intuitiva sí involucraría una regla material del tipo “que las calles se mojarán puede inferirse a partir del hecho de que llueve”.

En analogía con la reflexión sobre el carácter entimemático de la inferencia “material” acerca de Dalí, cabría pensar que la dificultad para explicar en términos formales la fuerza de “si lloviera, las calles se mojarían” se debería a que parte de su contenido permanece implícito. Su formulación no abreviada podría ser entonces “puesto que *siempre* que llueve se mojan las calles, si lloviera se mojarían las calles”, de tal suerte que nuestro condicional subjuntivo sería en realidad un caso de instanciación de una proposición universal. Ahora bien, es inevitable el uso de la implicación material aquí, por cuanto se trata justamente de evitar el recurso a reglas-P de inferencia, de suerte que nuestro condicional en su formulación no abreviada sería de la forma: “Puesto que  $(x) Px \rightarrow Qx$ ,  $Pa \rightarrow Qa$ ”. Pero esta última no coincide con la formulación original, sino más bien con

“Puesto que cada vez que llueve se mojan las calles, lluvia (en una ocasión particular)  $\rightarrow$  las calles se mojarán”. Aparte de la desaparición del modo subjuntivo, el otro problema consiste en que la implicación material no expresa inferibilidad: el condicional “lluvia (en una ocasión particular)  $\rightarrow$  las calles se mojarán” es verdadero incluso si el antecedente es falso (y también si la prótasis y la apódosis coinciden sólo fácticamente) mientras que en “si lloviera las calles se mojarían” lo que se expresa es justamente el permiso para inferir la humedad de las calles a partir del hecho de que llueva.

La otra formulación no abreviada de “si lloviera se mojarían las calles” que cabría proponer sería “Si fuera el caso que *siempre que llueve se mojan las calles* y (si fuera el caso que) *está lloviendo*, entonces *se mojarían las calles*”. Los condicionales contrafácticos del tipo que nos interesa serían entonces instancias del esquema formal de inferencia:  $[(x) Px \rightarrow Qx \wedge Pa] \rightarrow Qa$ , es decir, instancias del modus ponens, lo cual implica a su vez que serían verdades lógicas. Por cuanto esta última consecuencia es obviamente indeseable (pues es claro que “si lloviera, se mojarían las calles” no es una verdad lógica) esta explicación tampoco funcionará.

Sellars señala entonces que la imposibilidad recién examinada de explicar la fuerza de los condicionales contrafácticos en términos puramente formales, en términos que no involucren reglas materiales de inferencia, obligaría a aceptar que estas últimas son principios de inferencia genuinos e independientes, no derivados de principios formales. A su vez esto avalaría la tesis de que las inferencias materiales, las jugadas “directas”, son inferencias de pleno derecho, son jugadas

tan legítimas del juego lingüístico como aquéllas en las que sí intervienen posiciones auxiliares.

Sellars sentenciará que “las reglas materiales de inferencia son esenciales para el lenguaje que hablamos”<sup>19</sup>. Pero este protagonismo no se debe única ni principalmente a su papel catalizador de las jugadas intralingüísticas; más bien, tienen este papel porque son constitutivas del *significado* de las posiciones en el juego:

Las reglas materiales de transformación determinan el significado descriptivo de las expresiones de un lenguaje dentro del marco establecido por sus reglas lógicas de transformación. En otras palabras, donde ‘ $\Psi a$ ’ es P-derivable de ‘ $\Phi a$ ’ (...) es tan correcto decir que ‘ $\Phi a \rightarrow \Psi a$ ’ es verdadero en virtud de los significados de ‘ $\Phi$ ’ y ‘ $\Psi$ ’, como lo es el decir que es verdadero porque ‘ $\Psi a$ ’ es L-derivable de ‘ $\Phi a$ ’<sup>20</sup>

Pero es justamente al llegar a la cuestión del significado cuando más cabría temer que hiciera agua la analogía lúdica. Pues si bien un rasgo característico de una posición en un “juego” lingüístico, una aseveración, consiste en que tiene significado, no vale decir lo mismo de una posición en el juego de damas chinas.

En el caso de algunos conceptos sui géneris como el concepto modal de necesidad su significado sí pudiera explicarse en términos de este modelo. Al respecto comencemos recordando el análisis de Carnap, para quien una oración como “si esto es rojo y cuadrado, entonces es *lógicamente necesario* que sea rojo” es una oración cuasi-sintáctica en el modo material de discurso, que transmite la misma información que la oración sintáctica en el modo formal de discurso “‘esto es rojo’ es una *L-consecuencia* de ‘esto es rojo y cuadrado’”<sup>21</sup>. Sellars acepta este

<sup>19</sup> Sellars, W., “Inference and Meaning” p. 325.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, pág. 336.

<sup>21</sup> Cfr. R. Carnap. *ob. cit.*, pp. 233-239

análisis, con la salvedad de que propone sustituir el predicado “ser L-consecuencia de” por el de “ser L-derivable de”, al cual en su exposición le atribuye un carácter normativo que le parece indispensable y del que carecería el primero. Esta modificación le lleva a concluir que “las oraciones que involucran la frase ‘lógicamente necesario’ transmiten la misma información (...) que las reglas sintácticas que señalan que podemos hacer tal y cual, y no debemos hacer esto y aquello, al manipular expresiones en un lenguaje”<sup>22</sup>. Por cuanto la fuerza de una regla sintáctica consiste justamente en que si nos hallamos en la posición P y se presenta una circunstancia C, podemos pasar a la posición Q, es decir, por cuanto el significado de la regla se resuelve en las transiciones inferenciales que autoriza, el significado del concepto de necesidad lógica consiste en su articulación inferencial. Volveremos en breve a esto.

Pero en el caso de un concepto como “azul” las cosas se ven distintas. Parece demasiado obvio que el significado de azul consiste sin más en aquella cualidad que poseen las cosas a las cuales se aplica este predicado. En efecto, diríamos tranquilamente que quien ha aprendido a predicar “azul” sólo de las cosas azules, no de las verdes, las grises o las negras, domina su significado.

Esta intuición de que el significado es una relación diádica encuentra refuerzo en al menos dos fuentes. Una de ellas es aquella concepción bien difundida según la cual aprender a usar un lenguaje supone aprender dos tipos de reglas: reglas sobre cuáles combinaciones de términos son correctas, es decir, reglas sintácticas, y reglas mediante las que se establecen conexiones entre los

---

<sup>22</sup> *Ibíd.*, pág. 332.

términos y sus correspondientes objetos extralingüísticos, las llamadas reglas semánticas. En el caso de azul, la supuesta regla semántica sería aproximadamente “a las cosas azules se les aplica la palabra ‘azul’”. Pero aquí comienzan las dificultades: observa Sellars con razón que si para saber el significado de “azul” hay que adquirir primero la correspondiente regla semántica, entonces habría que saber qué significa antes de saberlo.

La otra fuente son los enunciados semánticos del tipo “‘blue’ significa azul”, los cuales sugieren fuertemente que el significado de “blue” consiste en su relación con la cualidad de lo azul o con la clase de las cosas azules. La posición de Sellars a este respecto es que, si bien correctos, estos enunciados no proporcionan ninguna explicación acerca del significado de “blue” que no pueda darse en términos de los conceptos lúdicos, es decir, en términos de posiciones, jugadas y transiciones de entrada al juego lingüístico. En otras palabras, que el significado del concepto “blue” consiste, al menos en una medida importante, en la misma articulación inferencial que rige para “azul”.

Sellars no quiere negar que aprender el significado de un predicado de observación como azul involucra la capacidad de distinguir visualmente las cosas azules y responder con la palabra correspondiente. Pero sí quiere insistir en que la historia no termina aquí. Saber a cabalidad qué significa azul también involucra saber que en un juicio como “la pantalla de la lámpara es azul” el concepto estaría mal empleado si, aunque se vea azul, la pantalla estuviera sobre un potente bombillo azul que ocultara el hecho de que es blanca. Involucraría saber bajo qué

condiciones una experiencia visual de azul es condición suficiente para predicar el concepto:

El uso de predicados de observación, cuando han alcanzado su posición como tales y han dejado de ser meras respuestas condicionadas aisladas, involucra la capacidad de hacer inferencias de acuerdo con principios del tipo ‘En las circunstancias  $C_1$  un objeto se ve rojo si y sólo si es rojo’<sup>23</sup>

Pero involucra igualmente saber que los conceptos cromáticos están vinculados mutuamente por relaciones de implicación y exclusión: afirmar de la pantalla monocromática de la lámpara que es índigo implica la afirmación adicional de que es azul, pero excluye sin más el que sea blanca.

Una situación análoga se presenta con otros conceptos cuyo significado pareciera sustraerse del enfoque inferencialista, como los conceptos normativos. Ciertamente un rasgo central del significado del concepto de *deber* es su papel motivador a la acción. Esto se aprecia con especial fuerza en oraciones en primera persona en tiempo presente: lo mínimo involucrado en dominar el significado de “debo” es siquiera *tener la tendencia* a pasar de la posición lingüística “debo hacer la acción A ahora” a la transición de salida del lenguaje que consiste en hacer A. Pero este hecho puede malinterpretarse de al menos dos maneras. En primer lugar, concluyendo que esa fuerza motivadora proviene del hecho de que las oraciones normativas son imperativos disfrazados, de suerte que “debes ir a almorzar” es una forma indirecta de decir “ve a almorzar”. Pero es el discurso imperativo el que presupone al discurso normativo, no al revés. Así como el decirle a mi acreedor “prometo pagarte pronto” me motivaría a actuar en consecuencia *en tanto acepte la norma moral* según la cual todo aquel que

---

<sup>23</sup> Sellars, W., “Some Reflections...”, p. 339.



prometa a alguien hacer algo *debe* hacer la acción correspondiente, la orden “haz A” tendría el efecto de motivar a la acción a quien la recibe *en tanto éste acepte la norma* según la cual, a causa de su relación particular con el proponente de la orden, *debe* hacer lo que indica este último. Por ejemplo, la orden “traígame un café” motivaría al mesonero a actuar si la emite un comensal durante su turno de trabajo, pero no si la emite un desconocido en plena calle.

Por otra parte, bajo el influjo de una concepción representacional sería tentador pensar que el significado de *debe* consiste únicamente en su papel motivador a la acción, ya que el “debe” carecería de contenido representacional. El error aquí es más evidente: un empujón a las puertas de un vagón del metro también tiene un papel motivador a la acción, sin ser por esto un concepto. Por deferencia a Carnap, Sellars observa que el significado de “debe” ha de considerarse como sintáctico, si bien se reserva indicaciones detalladas sobre en qué consistiría tal papel, salvo la observación de que los enunciados normativos singulares se infieren de enunciados normativos universales: adoptar una posición como “debes detenerte cuando el semáforo está en rojo” es resultado de una jugada intralingüística en la que está involucrada una posición auxiliar como “todos los peatones deben detenerse cuando el semáforo está en rojo”. Este último puede ofrecerse como razón para justificar la afirmación de la regla particular<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> No siempre es tan evidente cuál es el enunciado universal del que se inferiría el enunciado normativo singular. Por ejemplo, para afirmar “Pepe debe callarse cuando a su esposa le duele la cabeza” no puede ofrecerse como razón el enunciado universal “Todo marido debe callarse cuando a su esposa le duele la cabeza”. Pero sí uno como -aproximadamente- “Todo marido debe callarse cuando a su esposa le duele la cabeza y el malestar se agudiza cuando hablan a su alrededor”. Cfr. Sellars, W., ob. cit., p. 351.

Vemos entonces cómo la analogía lúdica con la que expresa Sellars sus intuiciones inferencialistas es válida incluso para aquellos conceptos cuya aplicación correcta involucra la capacidad de discriminación sensible o de actuar de cierta forma. Esto es así porque un rasgo (al menos) necesario de todo lo que merezca llamarse concepto consiste en tener un papel en jugadas intralingüísticas, en inferencias. Lo importante entonces es notar que el significado de una posición lingüística en general consiste básicamente en esas jugadas. Entiendo la oración “esto está frío” no sólo si puedo discriminar lo frío de lo caliente mediante el tacto, por ejemplo, pues mi perro puede hacer lo mismo sin que por esto se le atribuya comprensión lingüística. Sellars quiere insistir en que el rasgo realmente distintivo de la comprensión lingüística consiste en manejar el potencial inferencial de las expresiones: entiendo “esto está frío” cuando sé, por una parte, que quien afirma esa oración queda por ese mismo hecho impedido para afirmar de la misma superficie en el mismo intervalo temporal que está caliente; por la otra, cuando sé que tocar la superficie en cuestión y sentirla fría cuenta como condición suficiente para afirmar que está fría *sólo en presencia de condiciones normales de percepción*. Quien afirma “esto está frío” (y no, por ejemplo, “siento que esto está frío” o “parece que esto está frío”) tras tocarlo durante un fuerte episodio de escalofríos no ha entendido bien el significado de su jugada lingüística.

Nuestra tarea en los próximos capítulos será explorar en qué consistiría la prometida renovación de esta tesis por parte de Brandom. Podemos adelantar las líneas gruesas de esa renovación: a partir de la tesis sellarsiana según la cual

entender un contenido proposicional es saber cuáles son las condiciones suficientes para afirmarlo y qué consecuencias se siguen necesariamente de ello, Brandom agregará una reformulación en términos pragmático-sociales, de tal suerte que la pregunta acerca de qué en consiste la comprensión lingüística se podrá considerar también como la pregunta acerca de qué *hacen* un hablante y su interlocutor cuando el primero asevera una oración y el segundo interpreta ese acto de habla. Esto suscitará ulteriormente punzantes preguntas sobre la relación entre la semántica y la pragmática.

## CAPÍTULO II: SIGNIFICADO Y LÓGICA

En contraste más o menos abierto con sus predecesores inferencialistas, uno de los rasgos distintivos de la propuesta de Brandom es su omnipresente matiz expresivista, a saber, la idea de que la reconstrucción filosófica de nuestras relaciones cognoscitivas y prácticas con la realidad gira en torno a una forma particular de racionalidad, la racionalidad “expresiva”. Esta consistiría en la capacidad, exclusiva de seres lingüísticos, para *hacer explícitos* los contenidos implícitos en nuestras creencias, enunciados y reglas prácticas, de tal suerte que puedan ser sometidos a crítica, que pueda insertárselos en el juego “de dar y pedir razones”.

¿En qué sentido se relaciona esto con una teoría del significado? Brandom propone que esta última ha de desarrollarse como “una investigación del proceso de elucidación, del ‘método socrático’ de descubrir y reparar conceptos discordantes”<sup>25</sup>. Sostiene, además, que la lógica desempeña un papel protagónico en la racionalidad expresiva en general y, por lo tanto, en la teoría del significado en particular. Pero, ¿en qué está pensando Brandom al proponer una comprensión tal de la semántica filosófica? ¿Cuál es la relación entre ésta y la lógica? El objetivo de este capítulo es hacer un primer esbozo general de la semántica inferencialista de Brandom y mostrar cierta concepción de la lógica a la que aquélla conduce naturalmente.

---

<sup>25</sup> R. Brandom, *Articulating Reasons*, Harvard University Press, 2000, p. 75.

## II.1 Cuentos de los difuntos poderosos<sup>26</sup>

Como era de esperarse, Brandom piensa que a la hora de explicar en qué consiste la comprensión lingüística es más importante atender no a la referencia de las expresiones, sino más bien a su papel en el razonamiento, su papel inferencial. Según esta concepción, para poder decir de alguien que entiende el significado de la oración “esto es una patilla”, no basta con que la profiera al estar frente a una patilla y no a una auyama, por cuanto un loro también pudiera decir “esto es una patilla” en las mismas circunstancias, sin que por esto le atribuyamos dominio de significados. Más bien, se requiere que sepa que al decir del objeto al que se refiere que es una patilla, de esto se infiere adicionalmente que es una fruta comestible y excluye que sea simultáneamente digamos un trozo de carne o una pelota de rugby. Una intuición muy fecunda del inferencialismo consiste en que entender el significado de un concepto involucra saber que predicarlo de un objeto no es una operación digamos inocua, sino que tiene *consecuencias*.

Apreciábamos en el capítulo anterior que esta intuición inferencialista, si bien poco trillada, tampoco es propiamente inédita en la tradición, ni siquiera en la tradición analítica. Al esbozar la autocomprensión de su proyecto, rastrea Brandom sus predecesores hasta por lo menos los racionalistas modernos. En efecto, piensa que atribuirle primacía al concepto de inferencia respecto del de referencia hace posible una visión diferente, más iluminadora, de las etapas de la filosofía moderna, en la que la dialéctica entre empirismo y racionalismo sea

---

<sup>26</sup> Es este el título de una de las obras de Brandom posteriores a *Making It Explicit*, que tiene por tema central rastrear vetas inferencialistas en el pensamiento de algunos de los principales nombres de la tradición filosófica. Cfr. R. Brandom, *Tales of the Mighty Dead: Historical Essays in the Metaphysics of Intentionality*. Cambridge (USA), Harvard University Press, 2002

reformulada como la dialéctica entre representacionalismo e inferencialismo. Se trataría de que mientras los empiristas consideran a la representación como un “explicador no explicado” (“unexplained explainer”), los racionalistas, si bien admiten la centralidad epistemológica del concepto de representación, proponen explicar el contenido representacional apelando a su fuerza inferencial. Los racionalistas, observa Brandom, “comienzan con una noción de qué es una razón para qué, y entienden la verdad y la representación como rasgos de ideas que no sólo se manifiestan en su papel en el razonamiento, sino que realmente *consisten* en ese papel”<sup>27</sup>

En la lectura de Brandom, el inferencialismo también es la concepción semántica del joven Frege de la *Conceptografía*. Pues si bien a Frege se le considera el padre del representacionalismo contemporáneo, cuya piedra de toque es la relación de referencia entre los objetos lingüísticos y los extralingüísticos, también debemos notar, primero, que el objetivo manifiesto de la *Conceptografía* es el de aclarar contenidos conceptuales. Y si bien es cierto que el interés inicial del autor se centra en aclarar los conceptos fundamentales de la aritmética, deja claro que esto no excluye la aplicación de su nueva herramienta lógica a otros tipos de discurso:

Si es una tarea de la filosofía romper el dominio de la palabra sobre la mente humana al descubrir los engaños que sobre las relaciones de los conceptos surgen casi inevitablemente en el uso del lenguaje, al liberar al pensamiento de aquellos con que lo plaga la naturaleza de los medios lingüísticos de expresión, entonces mi *conceptografía*, más desarrollada para estos propósitos, podría ser un instrumento útil a los filósofos<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> *Ibíd.*, p. 46.

<sup>28</sup> G. Frege, *Conceptografía Los fundamentos de la aritmética. Otros ensayos filosóficos*. México, UNAM, 1972.

En segundo lugar, es claro que Frege propone explicar los contenidos conceptuales en términos inferenciales: recuérdese cómo advierte que dos juicios, como “los griegos derrotaron a los persas en Platea” y “los persas fueron derrotados por los griegos en Platea”, tienen el mismo contenido conceptual si “todas las inferencias que pueden extraerse del primer juicio, cuando a éste se lo combina con ciertos otros, también pueden extraerse del segundo cuando se lo combina con estos mismos juicios”<sup>29</sup>.

Pero es de Sellars de quien Brandom hereda directamente su sesgo inferencialista. Para Sellars entender un concepto es

Tener un dominio práctico respecto de las inferencias en las que está involucrado: saber, en el sentido práctico de poder distinguir (un tipo de *know how*), qué se sigue a partir de la aplicabilidad de un concepto, y a partir de qué se seguiría la misma<sup>30</sup>

## II.2. Inferencialismo sin formalismo: inferencia material

Ahora bien, podría asumirse sin más que cuando se habla de la constitución “inferencial” del contenido conceptual se alude a inferencias formales o lógicamente correctas. Pero no es esto lo que piensa Brandom. En sintonía con Sellars, Brandom abraza la tesis de que, aparte de la validez inferencial definida *con independencia* de los contenidos expresados por las premisas y la conclusión, bien pudiera identificarse otro criterio de validez inferencial, definible exactamente al revés<sup>31</sup>. Pues, a efectos de inferir con absoluta legitimidad que Mario Vargas Llosa es sudamericano a partir de la información de que es peruano,

---

<sup>29</sup> G. Frege, ob. cit, sección 3, [citado por R. Brandom, ob. cit., p. 50].

<sup>30</sup> R. Brandom, ob. cit., p. 48

<sup>31</sup> En torno al inferencialismo de Sellars, cfr. en particular Sellars, W., 1953, “Inference and meaning”, en *Mind*, New Series, Vol. 62, No. 247. (Jul., 1953), pp. 313-338

¿necesitamos algo adicional a nuestro conocimiento del significado de los predicados “ser peruano” y “ser sudamericano”? Es a causa de que sé que forma parte del significado de “ser peruano” el provenir de un país ubicado en Sudamérica por lo que puedo inferir con seguridad que de todo individuo del cual predique “es peruano” estaré obligado a predicar también que es sudamericano. Si esto es así, ¿necesitamos atribuirle destrezas específicamente *lógicas* a quien reconozca en la anterior una inferencia válida?

Supongamos momentáneamente que es viable la posibilidad de identificar inferencias válidas en atención a significados y no a esquemas formales. Pero ¿para qué sirven entonces los patrones formales de inferencia que se jacta de proponer la lógica? Brandom no negará para nada la posibilidad de explicar la validez inferencial en términos formales. Así, no negará que nuestra inferencia sobre el Nobel de Literatura 2010 pudiera explicarse perfectamente como instancia del familiar Modus Ponens, o regla de eliminación del condicional (Todo peruano es sudamericano y Mario Vargas Llosa es peruano. Por lo tanto, Mario Vargas Llosa es sudamericano) Pero sí propondrá que la función principal de la lógica no consiste en proporcionarnos criterios para justificar las transiciones que hacemos al razonar. Que la lógica sirve para otro fin, a saber, explicitar el significado de ciertas locuciones particulares, cierto vocabulario cuya función es protagónica a la hora de la justificación de las inferencias. Volveremos en un momento a este último punto.

Por cuanto Brandom acepta la legitimidad de la perspectiva formal como criterio de validación de razonamientos, ¿qué se gana con la insistencia de que



podemos explicar la validez inferencial *también* en términos materiales? Volvemos al asunto que ya nos inquietaba al comentar la postura de Sellars a este respecto. ¿No estaríamos frente a una proliferación innecesaria de maneras de explicar lo mismo? No sólo eso: explicar en términos puramente materiales la capacidad de un hablante de inferir que Vargas Llosa es sudamericano a partir del hecho de que es peruano implica atribuirle el conocimiento, siquiera implícito, de la correspondiente regla de significado, que por definición es una regla de aplicabilidad general; en nuestro ejemplo, implica atribuirle el manejo de la regla de significado según la cual si un individuo es peruano, entonces es sudamericano. Pero entonces ¿no sería la explicación material ulteriormente idéntica a la explicación formal? ¿No resultaría que la inferencia válida presuntamente en términos materiales terminaría siendo un entimema, cuya premisa omitida sería justamente “si alguien es peruano, entonces es sudamericano”, es decir, la regla de significado? Es tautológica la observación de que quien infiere que Vargas Llosa es sudamericano a partir de la información de que es peruano y su conocimiento del significado de “peruano” y “sudamericano” opera implícitamente con una regla general de significado. Ahora bien, cuando se plantea la cuestión de *justificar* ese tránsito de la premisa a la conclusión es necesario *hacer explícita* esa regla de significado. En este caso, hacer explícita la regla seguida equivale a incorporar “si alguien es peruano, entonces es sudamericano” a la cadena inferencial. Pero entonces la tan celebrada inferencia material se transforma, vaya sorpresa, en una instancia del Modus Ponens.

Prima facie no habría que ir tan lejos para replicar a favor de Brandom. Como recuerda María José Frápolli en su trabajo “¿Qué es una constante lógica?<sup>32</sup>”, bastaría con tener presente aquella distinción entre reglas de inferencia y premisas notada por Lewis Carroll. La regla implícita de significado no es una premisa adicional, sino una regla de inferencia, por lo cual cuando inferimos que el autor de *El sueño del celta* es sudamericano a partir de la afirmación de que es peruano y del correspondiente manejo de significados no estamos en presencia de un argumento al que le falta una premisa: es una inferencia perfectamente válida tal como está. Ocurre que la regla de significado autoriza la transición de premisa a conclusión sin que tenga que incluirla como una premisa más.

Ahora bien, esta discusión en general perdería atractivo si se tratara simplemente de mostrar que la validez de un razonamiento puede explicarse desde dos perspectivas igualmente apropiadas, la material y la formal. En efecto, el objetivo ulterior de Brandom, como lo era en el caso de Sellars, será abogar por la primacía de la perspectiva material respecto de la formal.

Uno de sus argumentos más explícitos a favor de esta tesis es el de la prioridad en el orden del análisis del concepto de inferencia material. Observa Brandom que

Dado un subconjunto de vocabulario distinguido o privilegiado de algún modo, puede tratarse a una inferencia como correcta en virtud de su forma, con respecto a ese vocabulario, sólo en caso de que 1. Sea una inferencia materialmente correcta y 2. No se convierta en una inferencia materialmente incorrecta sustituyendo vocabulario no privilegiado por vocabulario privilegiado en sus premisas y conclusiones<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup>Cfr. Frápolli, M.J., 2010, “What is a logical constant?. The inference-marker view”, p. 5. Disponible en línea en [http://www.svf.com.ve/2010/Maria\\_Frapolli.pdf](http://www.svf.com.ve/2010/Maria_Frapolli.pdf)

<sup>33</sup> R. Brandom, ob.cit., pág. 55.

Es decir, para explicar el concepto de inferencia formalmente válida lo que se requiere es delimitar cuál es el vocabulario “privilegiado”, a saber, el vocabulario cuya invariabilidad definirá la forma en cuestión. En el caso de la validez inferencial en atención a la forma lógica, el vocabulario que permanece constante y que define qué se considerará un esquema formalmente válido de inferencia es el constituido por el condicional, la negación, la disyunción, los cuantificadores, etc. Es claro que nuestros esquemas formales de inferencia son posibles en parte gracias a esto: sabemos que si tenemos dos premisas, una de las cuales es un condicional y la otra la negación del consecuente de éste, estamos autorizados a afirmar la negación de su antecedente, independientemente de las proposiciones particulares que figuren como antecedente y consecuente de ese condicional.

Notábamos que nuestra inferencia sobre Vargas Llosa coincidía perfectamente con un esquema formal de inferencia, el Modus Ponens: Todos los peruanos son sudamericanos; Vargas Llosa es peruano. Por lo tanto, Vargas Llosa es sudamericano. Pero, aparte de la invariabilidad del status de la inferencia al mantener invariable el vocabulario lógico, la otra característica de una inferencia formalmente válida es que no puede ser una inferencia inválida desde el punto de vista material. La validez de la inferencia formal: Todos los psiquiatras son médicos y Edmundo Chirinos es psiquiatra; por lo tanto, Edmundo Chirinos es un médico, puede decidirse también atendiendo simplemente a los significados de “psiquiatra” y “médico”. Es decir, en el orden del análisis el concepto de inferencia formalmente válida presupone al de inferencia materialmente válida. Lo contrario, sin embargo, no ocurre: podemos entender muy bien la idea de

inferencias válidas por los significados de los conceptos involucrados sin tener que hablar para nada de esquemas formales de inferencia.

El corolario de este argumento, según Brandom, consistiría en que la forma lógica no tendría ninguna prioridad especial entre las potencialmente muy variadas maneras de delimitar la validez inferencial formal. Pudiéramos escoger como vocabulario privilegiado digamos al vocabulario teológico, con lo cual podríamos señalar cuáles inferencias son formalmente correctas, pero esta vez en virtud de su forma teológica. Se trataría de que el término “inferencia *formalmente* válida” no es equivalente al de “inferencia *lógicamente* válida”<sup>34</sup>.

A los argumentos que ofrece Brandom a favor de la prioridad de la inferencia material, puede agregarse la observación de que incluso la posibilidad de *aplicar* reglas lógico-formales presupone el contar con reglas materiales. Puede ilustrarse esto con el principio de no contradicción: a partir de la proposición  $p$  expresada por la oración “la nieve es blanca”, para que sea posible aplicar el principio de no contradicción, a saber, “no es verdad que la nieve es blanca y no es blanca”, hay que disponer de antemano de la regla de significado de “blanco”. Necesitamos saber el significado de  $p$  para delimitar  $\neg p$ . La lección que se seguiría de esto es que las reglas lógico-formales, de naturaleza extensional, dependen para su aplicación de reglas intensionales. Obviamente, no ocurre lo contrario.

---

<sup>34</sup> Cfr., *ibídem*.

### II.3. Expresivismo lógico

Con base en las consideraciones anteriores, Brandom asigna al vocabulario lógico una función estelar en la *explicitación* del contenido conceptual. Decíamos que Brandom defiende la importancia de un tipo de racionalidad distinta a la teórica y la práctica, la racionalidad expresiva, que consiste en hacer explícitas, bajo la forma de enunciados, las reglas seguidas en el pensamiento, el lenguaje y la acción, a fin de someterlas a crítica racional. Es en esta empresa donde el vocabulario lógico, y de forma emblemática el condicional, desempeñarían su función característica. Como el contenido conceptual está constituido inferencialmente, un enunciado del tipo “si  $p$ , entonces  $q$ ” sería la forma de expresar las inferencias materiales asociadas a nuestro uso de un cierto concepto. Brandom expresa esta idea llamando, con Ryle, “licencias inferenciales” a los enunciados condicionales<sup>35</sup>. El disponer de tales licencias inferenciales hace posible, en efecto, la crítica racional de nuestro discurso y nuestras acciones: por ejemplo, permite someter a evaluación, y eventualmente rechazar, el uso de un concepto, cuando las consecuencias con las que nos comprometemos al usarlo nos resulten inaceptables.

Como Brandom, Frege en su *Conceptografía* también atribuye primacía al condicional. Al respecto, Frege comentará ulteriormente que “la relación hipotética definida con precisión entre contenidos de posibles juicios tiene una significación similar para la fundamentación de mi conceptografía a la que tiene la

---

<sup>35</sup> Cfr. G. Ryle, *The Concept of Mind*, Londres, Hutchinson's University Library, 1949, p. 121 y ss.

identidad de extensiones para la lógica booleana”<sup>36</sup>. Para Brandom, este énfasis en la inferencia, y no en la verdad o la referencia, es consecuencia del hecho de que el Frege de la *Conceptografía* en realidad no concibe a la lógica como una herramienta para probar la validez formal de argumentos, sino para aclarar, para hacer explícitos contenidos conceptuales. Brandom propone, entonces, que su concepción expresivista de la lógica tiene un antecedente directo nada menos que en Frege, y específicamente en una obra suya que es la partida de nacimiento de la lógica moderna<sup>37</sup>.

Brandom afirma que esta función explicitadora de relaciones inferenciales entre conceptos es el rasgo distintivo de cualquier expresión digna de ser considerada vocabulario lógico. Por este motivo, no sorprende su afirmación de que el condicional es “paradigma de vocabulario lógico”<sup>38</sup>. ¿Qué diremos de otros operadores lógicos, como la negación, la conjunción o la disyunción? Brandom explica la función expresiva de éstos a partir de su reciente propuesta para una semántica cuyo concepto primitivo no sea el de inferencia a secas, sino el de inferencia asociada a relaciones de incompatibilidad.

#### **II.4. Semántica de la incompatibilidad**

Tampoco es un planteamiento novísimo el atribuir centralidad a la noción de incompatibilidad, es decir, a las relaciones de exclusión lógica, en la explicación del contenido conceptual. Aparte de la célebre observación de

---

<sup>36</sup> G. Frege, 1979, *Posthumous Writings*, Chicago, University of Chicago Press. (citado por R. Brandom, ob. cit., p. 59).

<sup>37</sup> Cfr. R. Brandom, ob. cit., pp. 57-61

<sup>38</sup> *Ibíd.*, pág. 60.

Spinoza, en el sentido de que las determinaciones conceptuales implican exclusión (“toda determinación es una negación”), notaremos cómo Hegel afirmará que la relación principal que articula los juicios del sujeto con el mundo objetivo sobre el que versan es la de “negación determinada”, la cual, según observa el propio Brandom, sería equivalente a la “incompatibilidad material” brandomiana. (Por cierto, ya en Hegel se hallaría presente la noción de inferencia material, bajo el nombre de relación de “mediación”. Nota Brandom cómo Hegel, influido por la comprensión aristotélica de la inferencia en términos de silogismos, llega a pensar que toda relación de consecuencia entre dos conceptos está “mediada” por un tercer concepto, que proporcionaría el término medio del silogismo que vincula a los dos primeros)<sup>39</sup>

A la luz de estos antecedentes, Brandom da el primer paso para articular su semántica de la incompatibilidad con la propuesta de “(...) representar el contenido proposicional expresado por una oración mediante el conjunto de oraciones que expresan proposiciones incompatibles con aquélla”<sup>40</sup>. Notemos que se habla de relaciones entre *conjuntos* de oraciones; con esto Brandom reconoce el hecho de que una oración bien pudiera ser incompatible con un conjunto de oraciones sin serlo con cada oración *individualmente*. Por ejemplo, la oración “estoy comiendo un trozo de carite” no es incompatible con cada una de las oraciones “el trozo de carite que estoy comiendo está fresco” o “el trozo de carite

---

<sup>39</sup> Cfr. Brandom, R., 2006, “Incompatibility, Modal Semantics and Intrinsic Logic”. Disponible en línea en <http://www.pitt.edu/~brandom/locke/index.html>, pp. 10-11

<sup>40</sup> *Ibíd.*, p. 11.

que estoy comiendo está podrido” consideradas individualmente, pero sí con ambas.

Entre los posibles tipos de relaciones de incompatibilidad conceptual, Brandom aislará, a efectos de construir su semántica de la incompatibilidad, aquellas que sean por una parte *simétricas* (si  $p$  es incompatible con  $q$ , entonces también  $q$  es incompatible con  $p$ ) y por otra *monótonas* o, en la jerga de Brandom, “(...) persistentes: si un conjunto A de oraciones es incompatible con otro conjunto B, también lo será un conjunto mayor C que contenga a A.”<sup>41</sup>

Con estos elementos Brandom está en condiciones de proponer una relación de *implicación por incompatibilidad*, de acuerdo con la cual  $p$  implica por incompatibilidad a  $q$  si todas las oraciones incompatibles con  $q$  lo son también con  $p$ . Así, la oración “Nicolas Sarkozy es Presidente constitucional de la República Francesa” implica por incompatibilidad “Nicolas Sarkozy es Jefe de Estado constitucional de la República Francesa”, por cuanto cualquier oración incompatible con la segunda lo será con la primera.

Habiendo llegado hasta aquí, no obstante, cabe preguntarse qué hay de realmente original en esta propuesta. En la lógica del siglo XX destacan al menos dos conspicuos intentos, por parte de Sheffer y C.I. Lewis, por atribuirle centralidad a la noción de incompatibilidad. Pero la propuesta de Brandom se diferencia en al menos dos aspectos tanto de la de Sheffer –que consiste en definir una conectiva lógica de la incompatibilidad a partir de las demás conectivas de la lógica proposicional- como de la de Lewis –que propone un operador modal de

---

<sup>41</sup> Cfr. *Ibíd.*, pág. 13.



imposibilidad diádica (necesariamente no ambos,  $p$  y  $q$ )-. La primera diferencia consiste en que mientras Sheffer y Lewis usan la noción de incompatibilidad para definir nuevos operadores dentro del mismo lenguaje objeto –en el caso de ellos, el lenguaje de la lógica- Brandom pretende usar la noción de incompatibilidad para *definir un metavocabulario semántico* (que, como veremos seguidamente, será aplicable tanto al vocabulario lógico como al no lógico).<sup>42</sup>

Otro rasgo distintivo consistiría en que esta semántica de la incompatibilidad sería una semántica *modal*, por cuanto la incompatibilidad es en sí misma una noción modal: es *imposible* que se den ambos,  $p$  y  $q$ ; o también es *necesariamente* falsa la conjunción de  $p$  y  $q$ ). Pero ¿qué diferencia habría entre los metavocabularios semánticos modales resultantes de extender al lenguaje ordinario la semántica de los mundos posibles, y este metavocabulario semántico propuesto por Brandom? La diferencia residiría en que el enfoque de Brandom ofrecería una semántica “directamente modal”, es decir, una semántica que toma como primitiva una noción propiamente modal, en lugar de comenzar, como se hace con la semántica de mundos posibles, con la noción no modal de verdad. Así, mientras que la semántica de los mundos posibles comienza meramente con evaluaciones de verdad relativas a ciertos puntos de evaluación, para sólo después, mediante cuantificación respecto de esos puntos de evaluación de verdad, introducir los operadores de necesidad y posibilidad, la semántica de la

---

<sup>42</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 14.

incompatibilidad de Brandom bien puede prescindir de las caracterizaciones en términos de verdad.<sup>43</sup>

Brandom pone a prueba su semántica de la incompatibilidad aplicándola en principio al vocabulario lógico. Veamos cómo podrían introducirse de esta forma los operadores de la lógica proposicional, así como algunos operadores modales.

Comencemos con el operador negación. Notemos, con la ayuda de la silogística, que dos oraciones incompatibles son oraciones contrarias, en tanto que una oración y su negación son contradictorias. Ahora bien, como la contradictoria es un tipo de contraria, y como las oraciones contrarias son incompatibles, la contradictoria de  $p$  será incompatible con  $p$ . Por consiguiente,  $p$  y su negación (su contradictoria) son incompatibles.

Pero ¿qué distingue a la contradictoria de una oración respecto de las demás contrarias, vale decir de las demás incompatibles? Que es la contraria *mínima*, a saber, la contraria que es implicada por todas las demás. Por ejemplo, sea  $p$  la oración “la mesa es redonda”. Todas las contrarias de  $p$ , como “la mesa es cuadrada”, “la mesa es ovalada”, “la mesa es hexagonal” implican a la negación de  $p$ , a saber, “la mesa no es redonda”. Así, diremos con Brandom que  $Np$  es la negación de  $p$  si es la *incompatible mínima* de  $p$ , es decir, la que es implicada por todas las demás oraciones incompatibles con  $p$ <sup>44</sup>.

Por un procedimiento análogo al de la negación, cabría preguntarse qué es incompatible con la *conjunción* de dos proposiciones. Teniendo presente que una

---

<sup>43</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 15-17

<sup>44</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 17-18

oración pudiera ser incompatible con una conjunción de oraciones, pero no con los términos de esa conjunción considerados separadamente (por ejemplo, “esto es un trozo de carite” es incompatible con “esto está fresco y está podrido”, pero no con “esto está fresco” o “esto está podrido” individualmente), Brandom define la conectiva conjunción ( $Kpq$ ) en términos de incompatibilidad como sigue: la conjunción  $Kpq$  será incompatible con todo aquello incompatible con el conjunto  $\{p,q\}$ . Así, “esto está fresco y está podrido” es incompatible con “esto es un trozo de carite”, por cuanto esta oración es incompatible con el conjunto “esto está fresco” y “esto está podrido”<sup>45</sup>.

Al disponer de definiciones para la negación y la conjunción podemos introducir la herradura clásica, entendida como la negación de la conjunción de  $p$  y  $no-q$  (en la simbología de Brandom,  $NpKNq$ ). El condicional que resulta de esta definición (en la simbología del autor,  $Cpq$ ) serviría para codificar relaciones de *implicación por incompatibilidad*:  $Cpq$  es válido si  $p$  implica por incompatibilidad a  $q$ , es decir, si todo lo que es incompatible con  $q$  lo es también con  $p$ <sup>46</sup>.

Como el concepto de incompatibilidad es implícitamente modal, Brandom propone emplearlo para introducir el vocabulario de la lógica modal de la misma forma en que lo hizo con el vocabulario de la lógica clásica. Así, como en esta semántica de la incompatibilidad la introducción de una conectiva consiste en determinar las incompatibilidades que genera, para comenzar introduciendo el operador de necesidad lo primero que salta a la vista es que todo lo que sea incompatible con  $p$  será incompatible con *necesariamente p* ( $Lp$ ). Siendo más

---

<sup>45</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 20.

<sup>46</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 21-22

precisos, diremos con Brandom que “ser incompatible con necesariamente  $p$  es ser incompatible con aquello que no implique  $p$ ”<sup>47</sup>. Esto es así porque ser compatible con una proposición que no implica  $p$  es ser compatible con una proposición que deja abierta la posibilidad de que  $p$  no sea necesaria. La oración “algunos ciudadanos venezolanos inscritos válidamente en el registro electoral no tienen derecho a ejercer su voto en procesos comiciales” es incompatible con “todos los ciudadanos venezolanos inscritos válidamente en el registro electoral tienen derecho a ejercer su voto en procesos comiciales”, ergo con “*necesariamente* todos los ciudadanos venezolanos inscritos válidamente en el registro electoral tienen derecho a ejercer su voto en procesos comiciales”

Por otra parte, ¿con qué sería incompatible “es posible que  $p$ ” (Mp)? Señala Brandom que “ser incompatible con ‘es posible que  $p$ ’ es ser incompatible con *todo* lo que es compatible con algo compatible con  $p$ . Pues cualquier cosa compatible con algo compatible con  $p$  deja abierta la posibilidad de  $p$ ”<sup>48</sup>. Así, por ejemplo,

- (1) “Luisa es bachiller” es compatible con
- (2) “Luisa es estudiante universitaria”. Pero
- (3) “Luisa no terminó la escuela primaria” es incompatible con (1), y por tanto con
- (4) “*Es posible* que Luisa sea estudiante universitaria”

---

<sup>47</sup> *Ibíd.*, p. 22.

<sup>48</sup> *Ibíd.*, p. 23.

## II.5. Pragmatismo analítico

En lo dicho hasta ahora sobre la subordinación de la inferencia lógicamente válida a la inferencia materialmente válida apenas se vislumbra un asunto que a Brandom le parece central, a causa de su confesada vena pragmatista. Hemos hablado sobre cómo el entender el contenido conceptual de un enunciado “presupone la capacidad *práctica* de reconocer al menos algunas de las inferencias materialmente válidas que se siguen de él”, y de cómo el empleo posterior de la lógica sería un intento por codificar esa *capacidad* previa, por hacerla explícita. Es a este discurso, que gira alrededor de la idea de *capacidades prácticas* implícitas, al que atenderemos ahora, a fin de entender mejor la concepción brandomiana de la lógica.

A partir de sus *John Locke Lectures* de 2006, compiladas recientemente en el volumen *Between Saying and Doing*<sup>49</sup>, Brandom ha ido exponiendo un programa filosófico, al que llama “pragmatismo analítico”, que pretendería mostrar

Cómo el pragmatismo puede ser transformado de consejero pesimista e incluso nihilista de desesperanza teórica en un programa definitivo, sustantivo, progresivo y prometedor en la filosofía del lenguaje: en realidad, cómo puede entenderse como simplemente la última fase del proyecto analítico<sup>50</sup>.

Una inquietud central de este nuevo enfoque consiste en conciliar la mera atención a *usos* lingüísticos, propia del pragmatista, con la atención a *significados*, propia del proyecto clásico de análisis filosófico. A tal efecto, comienza

<sup>49</sup> R. Brandom, *Between saying and Doing. Towards an Analytic Pragmatism*. Oxford University Press, 2008.

<sup>50</sup> Brandom, R., 2006, “Elaborating Abilities: The Expressive Role of Logic”. Disponible en línea en <http://www.pitt.edu/~brandom/locke/index.html>, p. 1

reflexionando Brandom sobre la noción de uso mediante el recurso a la teoría sobre autómatas. Esta estrategia explicativa obedece al hecho de que la teoría sobre autómatas permite especificar las prácticas o capacidades necesarias para emplear vocabularios sintácticamente caracterizados. Por supuesto, si bien este enfoque permite mostrar con claridad las relaciones entre un vocabulario y las prácticas o capacidades necesarias para emplearlo, también implica hacer abstracción de la dimensión semántica. Pero, con todo, esto no constituirá una omisión sustantiva. Las simplificadas relaciones significado-uso correspondientes a vocabularios caracterizados sintácticamente servirían ulteriormente para iluminar las relaciones significado-uso en el caso de vocabularios caracterizados semánticamente, por cuanto, si bien un autómata en principio únicamente dispone de capacidades para emplear vocabularios caracterizados sintácticamente, también puede programársele para ejercer capacidades más complejas a partir del ejercicio de sus capacidades primitivas. En la jerga de Brandom, esta capacidad de convertir un conjunto de capacidades simples en capacidades complejas constituye una “relación de suficiencia práctica-práctica”, a saber “el tipo de relación que resulta cuando la capacidad de involucrarse en un tipo de práctica o ejercer un tipo de capacidad es en principio suficiente para la capacidad de involucrarse en otras prácticas o ejercer otras capacidades”<sup>51</sup>. A este estudio de cuáles usos resultan ser complejos, en cuanto elaboraciones a partir de usos más simples, Brandom lo llama “análisis pragmático”. Una de las tesis fuertes de su pragmatismo analítico será la idea de que para entender el funcionamiento de un

---

<sup>51</sup> *Ibíd.*, p. 2

vocabulario caracterizado semánticamente es necesario combinar el análisis semántico -que en la filosofía analítica clásica ha consistido en mostrar cómo algunos significados son complejos, en cuanto elaboraciones a partir de significados más simples- con el análisis pragmático.

El análisis pragmático de Brandom incorpora cuatro categorías de relaciones significado-uso, a saber:

1. Relaciones (suficientes o necesarias) Práctica-Vocabulario (PV): que consisten en las prácticas que son condición suficiente o necesaria para emplear un cierto vocabulario.
2. Relaciones (suficientes o necesarias) Vocabulario-Práctica (VP): relativas a cuál vocabulario sería suficiente o necesario para especificar ciertas prácticas.
3. Relaciones (suficientes o necesarias) Práctica-Práctica (PP): relativas a aquellas prácticas que (por ejemplo, mediante elaboración algorítmica) pueden dar lugar a otras.
4. Relaciones (suficientes o necesarias) Vocabulario-Vocabulario (VV): que permiten especificar cuál vocabulario funcionaría como un metavocabulario sintáctico o semántico de otro.

Un ejemplo claro de relaciones práctica-vocabulario (PV) es proporcionado por el empleo del vocabulario observacional: la posibilidad de hacer aseveraciones sobre la presencia de cosas digamos de color amarillo en mi entorno presupone mi capacidad práctica de responder de forma apropiada a los estímulos correspondientes, en este caso, a las cosas de color amarillo; estas

prácticas serían condición necesaria para el empleo del vocabulario observacional. Pero ¿pueden distinguirse prácticas necesarias para el empleo de *cualquier* vocabulario, para la posibilidad de prácticas lingüísticas *en general*? En oposición al escepticismo de Wittgenstein en las *Investigaciones* respecto de la posibilidad de señalar cuál es el “centro” del lenguaje, cuáles son las prácticas o rasgos comunes a *toda* práctica discursiva, Brandom cree que lo específicamente discursivo presupone el ejercicio de dos capacidades prácticas: *aseverar* e *inferir*. Estas dos prácticas constituirían relaciones PV *universalmente* necesarias respecto de cualquier lenguaje (además de PP universalmente necesarias para toda práctica discursiva). Se va configurando de esta forma el “racionalismo pragmático” del que presume Brandom: la tesis de acuerdo con la cual, por cuanto la práctica lingüística absolutamente fundamental es la de aseverar, entonces toda práctica discursiva involucrará así mismo prácticas *inferenciales* en la medida en que, para que algo pueda ser considerado una aseveración, debe tener un papel inferencial, debe tanto servir como razón cuanto ser susceptible de justificación mediante razones<sup>52</sup>.

## II.6. Análisis significado-uso y la posibilidad del vocabulario lógico

Las dos capacidades necesarias para cualquier práctica discursiva, aseverar e inferir, pueden considerarse capacidades *primitivas* a partir de las cuales, mediante elaboración algorítmica, pueden explicarse otras capacidades (de suerte

---

<sup>52</sup> Cfr. *Ibíd.*, pp. 7-11



que las primeras resultarían suficientes práctica-práctica para las segundas). El empleo del vocabulario lógico puede explicarse de este modo. Veamos.

Para comenzar, todo sistema capaz de prácticas discursivas puede responder diferenciadamente, aceptándola o rechazándola, a la inferencia de  $q$  a partir de  $p$ . También puede, por definición, aseverar  $p$  por una parte y  $q$  por la otra. Así las cosas, puede enseñársele al sistema a aseverar “si  $p$  entonces  $q$ ” en aquellos casos en los que se esté dispuesto a responder, en la práctica, a la inferencia de  $q$  a partir de  $p$  considerándola correcta. Tendríamos aquí la explicación de las condiciones de asertibilidad de los condicionales. Por otra parte, las consecuencias de tal aplicación –que, como ya hemos insinuado, constituyen el otro componente insoslayable del significado desde la perspectiva inferencialista- puede explicarse vinculando la capacidad primitiva de aceptar o rechazar, en la práctica, la inferencia de  $q$  a partir de  $p$  con la capacidad secundaria de producir aseveraciones del tipo “si  $p$  entonces  $q$ ”. Esta conexión consistiría en enseñar al sistema a tratar como correcta la inferencia de  $q$  a partir de la aseveración de “si  $p$  entonces  $q$ ” y  $p$ . En otras palabras, consistiría en enseñar al sistema la capacidad práctica de realizar el *modus ponens*<sup>53</sup>.

Este punto, de gran importancia aunque a ratos oscurecido por la jerga de Brandom, podría entenderse mejor recurriendo a otros autores afines a él por su interés en entender la función de ciertos conceptos fundamentales en nuestras prácticas efectivas. A este respecto destacamos, entre otros, a Strawson. La idea central del artículo de Strawson “Si y  $\rightarrow$ ” -cuyo objetivo justamente es proponer

---

<sup>53</sup> Cfr. *Ibíd.*, pp. 11-12

una reconstrucción conceptual de la posibilidad de locuciones condicionales- es la muy atractiva tesis -a la que llama “consecuencialista”, en contraste con la concepción veritativo-funcional- según la cual el enunciado “si p entonces q” constituiría una sofisticación lingüística y cognoscitiva a partir de la capacidad, previa tanto en el orden conceptual como en el práctico, de simplemente aseverar “p, por lo tanto q”. La sofisticación en cuestión consistiría en la posibilidad de expresar relaciones de inferibilidad entre contenidos proposicionales sin tener necesariamente que afirmar las proposiciones correspondientes, sino simplemente *suponerlas*:

La concepción consecuencialista de ‘si...entonces’ consiste, resumidamente, en que así como ‘por lo tanto’ implica *convencionalmente* la existencia de una relación de consecuencia entre las proposiciones a las que vincula (...), así también ‘si...entonces’ implica *convencionalmente* la existencia de una relación de consecuencia entre las proposiciones a las que vincula (...). La diferencia [entre ambas locuciones] sería que ‘por lo tanto’ se restringe convencionalmente en su empleo a vincular proposiciones que son *aseveradas*, mientras que ‘si...entonces’ se restringe convencionalmente en su empleo a vincular proposiciones que no son aseveradas. Prima facie no hay nada incoherente u objetable en la idea de un recurso lingüístico que tenga la fuerza convencional asignada, en esta concepción, a ‘si...entonces’. Y, si existe tal recurso, habrá muchas ocasiones para emplearlo. Tenemos muchas ocasiones para inferir o exponer las consecuencias de suposiciones, indicando que es esto lo que hacemos, del mismo modo en que tenemos muchas ocasiones para inferir o exponer las consecuencias de verdades conocidas o proposiciones aceptadas, indicando que es esto lo que hacemos.<sup>54</sup>

Desde este enfoque se hace evidente un resultado muy importante para la concepción de la lógica que propone Brandom: el papel expresivo de los

---

<sup>54</sup> Strawson, P.F., “If and  $\rightarrow$ ” en P.F. Strawson, *Entity and Identity and Other Essays*. Londres, Oxford, 2000.

condicionales. Apreciamos aquí que el condicional hace explícito, en formato lingüístico, lo que en principio son sólo capacidades *prácticas* de distinguir inferencias materiales correctas:

Los condicionales permiten *decir* algo donde antes sólo podía *hacerse* algo. Decir que si algo es de cobre, entonces conduce la electricidad, es una nueva forma de hacer –diciéndolo– lo que se hacía antes al avalar la inferencia material desde ‘eso es de cobre’ a ‘eso conduce la electricidad’ (...) Donde antes sólo podían *tomarse* o *tratarse* las inferencias como correctas o incorrectas, tras la introducción algorítmica de los condicionales puede avalarse o rechazarse la inferencia diciendo algo explícitamente, a saber, aseverando o negando los condicionales correspondientes<sup>55</sup>

Recurriendo nuevamente a su análisis significado-uso, Brandom formula este papel expresivo señalando que el vocabulario constituido por las locuciones condicionales se halla en la relación que denomina “relación *LX*” con respecto a la práctica de distinguir inferencias correctas: es *elaborado* a partir de ella (L) y *explicativo* de la misma (X). Pero, además del condicional, en general el vocabulario lógico sería un vocabulario LX, es decir, un vocabulario caracterizado por desplegarse con base en un conjunto de prácticas “complejas”, en el sentido de elaboradas algorítmicamente a partir de prácticas “primitivas”, necesarias para toda práctica discursiva, y con el poder de especificar explícitamente estas últimas.

Veamos cómo se definiría la negación lógica de este modo. Brandom argumenta que, además de las capacidades prácticas de aseverar e inferir, otra práctica necesaria para cualquier práctica discursiva consiste en la capacidad de distinguir afirmaciones materialmente *incompatibles*. A partir de esta capacidad se

---

<sup>55</sup> R. Brandom, ob. cit., p. 13.

puede explicar, mediante elaboración algorítmica, la posesión de la capacidad “compleja” requerida para el despliegue de la pieza de vocabulario que es la negación lógica. Y, una vez desplegada, la negación lógica, junto con el condicional, permiten hacer explícita esa práctica previa de distinguir afirmaciones incompatibles: “Si la mesa es rectangular, entonces *no* es circular”.<sup>56</sup>

### II.7. Papel de la lógica como auxiliar semántico.

La anterior caracterización de la lógica, según la cual se halla en la relación semántica pragmáticamente mediada del tipo LX con respecto a cualquier vocabulario, ofrecería una respuesta parcial a la pregunta fundamental en filosofía de la lógica acerca de qué es el vocabulario lógico, acerca de cuáles son sus rasgos distintivos, la llamada “pregunta sobre la demarcación”. En sintonía con su inferencialismo semántico, con su insistencia en que el significado de un término no se agota en las condiciones de su aplicación correcta, Brandom advierte que la función expresiva sería una respuesta parcial porque sólo indica las *condiciones de aplicación* del término “vocabulario lógico”, si bien no las *consecuencias* que involucra tal aplicación: “cuando preguntamos si, digamos, el vocabulario *modal* o el de la teoría de conjuntos son clases de vocabulario *lógico*, ¿qué habremos descubierto acerca del vocabulario en cuestión si la respuesta resultara afirmativa? ¿Cuál es la diferencia que *hace* la diferencia?”<sup>57</sup>.

Entre las distintas respuestas a estas últimas preguntas, a las preguntas sobre “el papel teórico, explicativo, argumentativo o constructivo que se concibe

---

<sup>56</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 14.

<sup>57</sup> *Ibíd.*, p. 15.

que desempeñan la lógica o el vocabulario lógico en una empresa filosófica mayor”<sup>58</sup>, Brandom se inclina por aquella privilegiada por el proyecto clásico de análisis filosófico, que no es otra sino la idea de que el vocabulario lógico es un *auxiliar en el análisis semántico*, es decir, que tiene por función mostrar cómo los significados de un vocabulario pueden considerarse una *elaboración* a partir de otro. A este respecto, el recién presentado análisis significado-uso, según el cual el vocabulario lógico es un vocabulario LX, ofrecería de un modo obvio parte de los elementos para justificar la concepción de la filosofía analítica clásica. Pero también se precisa establecer qué condiciones debe satisfacer un vocabulario, en general, para ser un auxiliar en el análisis semántico.

Podemos señalar con Brandom dos grupos de condiciones, cuya naturaleza sin embargo es de tal tipo que generarían lo que el autor llama “el dilema del logicista”, por cuanto parece imposible satisfacerlas simultáneamente. Se trata, por una parte, de poseer “transparencia semántica”; por la otra, de poseer “eficacia analítica”.

Por “transparencia semántica” entenderemos el requisito obvio de que el vocabulario auxiliar no agregue, por sí solo, ningún contenido nuevo. Su función ha de limitarse a “ayudar a *articular* lo que está expresado de otra forma mediante el vocabulario base, sacar a la luz lo que está *implícito* en él”<sup>59</sup>. Sin embargo, a pesar de tratarse de un requisito *prima facie* tan plausible, algunas de las estrategias argumentativas empleadas tradicionalmente para fundamentarlo han resultado ulteriormente fallidas. Para comenzar, tomemos la intuición de que, por

---

<sup>58</sup> *Ibidem.*

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 16.

cuanto la lógica se ocupa de la “forma” de la inferencia y no de su contenido, entonces el vocabulario lógico carece de contenido. Pero ¿cómo separar forma y contenido semánticos de forma convincente? Como señala Brandom,

Ya no estamos en posición de adherir a los compromisos colaterales requeridos para apelar al hilomorfismo aristotélico o escolástico, ni al hilomorfismo kantiano de la facultad trascendental (...) Y sabemos que una caracterización de la forma en términos puramente sintácticos, al modo de Hilbert, no puede desempeñar la función semántica que nos interesa (ni siquiera para el vocabulario de la aritmética)<sup>60</sup>

Tampoco funcionará el identificar la formalidad de la lógica con sustituibilidad *salva veritate*. En realidad, esta estrategia *presupone* un criterio de demarcación del vocabulario lógico, en lugar de proporcionarlo, en la medida en que, como ya señalamos antes, la noción de sustituibilidad puede aplicarse privilegiando cualquier vocabulario que se desee, y no sólo el lógico.

El segundo requisito que debe satisfacer un vocabulario para fungir como auxiliar semántico consistiría en su “eficacia analítica”, a saber, la capacidad para “(...) ayudar en el proceso de establecer la relación semántica deseada entre vocabularios, sea ésta de definibilidad, traducibilidad, reducibilidad o cualquier otra”<sup>61</sup>.

Ahora bien, ¿por qué no podrían armonizarse estas dos condiciones? Se trataría de que “aún si tuviéramos a mano una noción de la mera formalidad de la lógica que pudiera satisfacer el requisito de la transparencia, resultaría de todos

---

<sup>60</sup> *Ibíd*, p. 17.

<sup>61</sup> *Ibíd*em.

modos muy difícil ver cómo entender su eficacia, a saber, cómo conceptos que carecen de contenido pudieran ayudarnos a entender conceptos con contenido”<sup>62</sup>.

Pero el análisis significado-uso que propone Brandom ofrece una posible solución. Por una parte, puede explicarse la transparencia semántica del vocabulario lógico teniendo presente que todo lo que se requiere para emplearlo, las *capacidades prácticas* correspondientes, ya se poseen al ser capaz de emplear cualquier otro vocabulario. Esto es así por cuanto, en virtud de las relaciones de suficiencia práctica-práctica, las capacidades prácticas necesarias para cualquier práctica discursiva son condición suficiente para las prácticas que dan lugar al vocabulario lógico; en los términos del análisis pragmático brandomiano, las últimas se podrían explicar como una elaboración algorítmica a partir de las primeras: “cualquiera que pueda hablar y, por lo tanto, pueda desplegar un vocabulario base, puede *hacer* ya todo lo que necesita hacerse en principio para poder *decir* lo que permite decir el vocabulario lógico”<sup>63</sup>. Usar el vocabulario lógico no incorporaría nada que implícitamente no supieran hacer los hablantes de un lenguaje antes de tal incorporación.

Por otra parte, la eficacia analítica requerida del vocabulario lógico consistiría en hacer explícitas las *prácticas* necesarias para desplegar cualquier vocabulario, a saber, la capacidad de distinguir inferencias correctas, así como también aseveraciones incompatibles. La tarea que debe desempeñar eficazmente el vocabulario lógico sería justamente de carácter expresivo: “decir algo que no

---

<sup>62</sup> *Ibíd.*, p. 18.

<sup>63</sup> *Ibíd.*, p. 18.

podía decirse sin él”<sup>64</sup>, a saber, cierto tipo de capacidades prácticas que forman parte de cualquier práctica lingüística.

Si Brandom acierta a este respecto, el dilema del logicista aparecería cuando se considera el asunto en términos puramente semánticos, en la medida en que el requisito de la transparencia parece exigir que el vocabulario lógico carezca de contenido, en tanto el requisito de la eficacia parece exigir exactamente lo opuesto. Sin embargo, considerado en los términos pragmáticos que propone nuestro autor, en términos de lo que debe poder hacerse para decir algo, el dilema desaparece: el vocabulario lógico es transparente porque todas las capacidades que se necesitan para emplearlo ya se tienen, en potencia, con sólo hablar; es eficaz analíticamente porque actualizar ese potencial sí implica hacer algo nuevo. Quedaría en evidencia entonces la utilidad explicativa del pragmatismo analítico brandomiano: la atención a significados con el recurso a la lógica, que es la propuesta del análisis filosófico clásico, ameritaría ser complementada con la atención a las *prácticas* implícitas en el empleo del vocabulario correspondiente<sup>65</sup>.

En este capítulo hemos notado algunos rasgos fundamentales de la noción de inferencia, según la entiende nuestro autor, así como una consecuencia teórica muy importante que se sigue de ella. Nuestra siguiente tarea es examinar con detalle cómo esta comprensión de la inferencia funciona como concepto primitivo en la semántica brandomiana.

---

<sup>64</sup> *Ibíd.*, p. 19.

<sup>65</sup> *Cfr. Ibíd.*, p. 20.



## CAPÍTULO III: LA PROPUESTA DEL INFERENCIALISMO

### SEMÁNTICO

#### III.1 Semántica inferencialista de Brandom: compromisos metodológicos

Antes de explorar el meollo del inferencialismo semántico brandomiano convendrá tener presentes ciertos compromisos metodológicos que desde el principio el autor admite abrazar y que, en efecto, ejercen una influencia decisiva en su propuesta de delimitación del ámbito de lo conceptual

Acaso la alternativa que modela con más fuerza el inferencialismo de Brandom es la constituida por la posibilidad de acentuar o bien las semejanzas entre las criaturas lingüísticas -que serían las únicas que pueden usar conceptos en sentido estricto- y todos los demás organismos y artefactos, o bien las *diferencias* entre unos y otros. Admitiendo Brandom que “independientemente de dónde comience la explicación, tendrá que rendir cuenta tanto de las formas en que el uso de conceptos se asemeja a los comportamientos de las criaturas no discursivas como de las formas en que se diferencia”<sup>66</sup> y con plena conciencia de que “las teorías que adoptan la estrategia (...) que consiste en abordar lo distintivo o excepcional acerca de lo conceptual corren el riesgo de no hacer justicia a las semejanzas genéricas”<sup>67</sup>, nuestro autor privilegiará justamente la estrategia diferencialista: “me interesa más lo que separa a los usuarios de conceptos

---

<sup>66</sup> R. Brandom, *Articulating Reasons*, p. 3

<sup>67</sup> *Ibidem*.

respecto de quienes no usan conceptos que lo que los une”<sup>68</sup>. Pero, de nuevo, en el reconocimiento mismo por parte de Brandom de que su postura es el resultado de elegir entre dos opciones metodológicas encontramos también el reconocimiento de que una caracterización de lo conceptual en términos de lo que le es distintivo no pretende ser exhaustiva. De todos modos, no deja de inquietar la cuestión acerca de por qué preferir la opción diferencialista. Pues si de lo que se trata es de entender en qué consiste nuestra capacidad de organizar cognoscitivamente la realidad y comunicar esa experiencia mediante clasificaciones conceptuales, así como de entender el valor cognoscitivo de tales clasificaciones, ¿no parece más razonable comenzar reconociendo que estas capacidades nuestras son una sofisticación, una elaboración, a partir de capacidades interactivas ulteriormente indispensables para toda vida animal? ¿Qué razones pudieran hablar a favor de un enfoque que, al menos a primera vista, parece tan contraintuitivo?

Otra alternativa tradicionalmente importante a la hora de proponer una teoría del significado es aquella que oscila entre o bien asignarle la prioridad explicativa a las *prácticas* en las que usamos las expresiones lingüísticas, o bien partir de alguna forma de platonismo, es decir, de concepciones de acuerdo con las cuales son las prácticas en las que usamos conceptos las que han de explicarse en términos de nociones semánticas consideradas primitivas. Como ejemplo de este último enfoque destaca la centralidad asignada por muchos teóricos a la noción de condiciones de verdad. Brandom, como era previsible, privilegiará un

---

<sup>68</sup> *Ibídem.*

enfoque que “busca explicar lo que es aseverado en términos de los *actos* de aseverar, lo que es juzgado mediante los *actos* de juzgar, y lo que se cree por el papel de los *actos* de creencia; en general, el contenido por el acto y no al revés”<sup>69</sup>. Pero resulta inevitable preguntarse de inmediato con qué giro argumentativo pudiera Brandom ser fiel a este propósito: ¿cómo podría derivarse el contenido informativo, esto es, semántico, de un enunciado a partir de su sola fuerza pragmática? El enunciado “mi gobierno construirá viviendas dignas para todas las familias del país” puede ser proferido con fuerzas ilocucionarias distintas (en un caso puede ser una promesa; en otro, una predicción), pero su contenido semántico seguiría siendo el mismo. ¿Está pensando Brandom en algo distinto a mera fuerza ilocucionaria cuando propone derivar el contenido semántico de una expresión desde la perspectiva pragmática? Además, ¿implica esto que la semántica brandomiana es a fin de cuentas secundaria; que, para Brandom, la dimensión semántica del discurso responde en último término a la dimensión pragmática? En el capítulo 4 nos ocuparemos de explorar estas inquietudes.

Es indudable que la idea de que los conceptos son formas de *representación* atraviesa de punta a punta a la tradición filosófica, hasta nuestros días. Y esta centralidad no es objetable en tanto se entienda la representación no como una presencia mental epistémica o semánticamente autosuficiente, sino como la proyección cognoscitiva y lingüística de un estado de cosas de acuerdo con reglas establecidas. De todos modos, Brandom se esforzará por darle sentido a un nuevo paradigma de acuerdo con el cual los conceptos son formas de

---

<sup>69</sup> *Ibíd.*, p. 4

*expresión*. Su antecedente más directo sería el cambio que se produce en el romanticismo, respecto de la ilustración, en la comprensión de la actividad cognoscitiva, a partir del cual a la mente, en lugar de concebírsele en analogía con un espejo, se la concibe en analogía con una lámpara, de tal suerte que el conocimiento ya no se ve como “un tipo de reflexión pasiva, sino como un tipo de revelación activa”<sup>70</sup>. Pero, a diferencia del expresivismo romántico, que concibe el proceso de expresión como la transformación de lo interno -una actitud o un deseo- en algo externo, se lo pudiera entender más bien como el proceso de *hacer explícito lo que está implícito*. Visto desde una perspectiva pragmatista, esto equivaldría a transformar lo que en principio sólo podemos hacer en algo que podemos decir; equivaldría a “codificar un tipo de ‘saber cómo’ (know-how) bajo la forma de un ‘saber que’ (know-that)”<sup>71</sup>. Pero, adicionalmente, por cuanto se trata de hacer explícitas ciertas prácticas en formato lingüístico, tal proceso de explicitación será necesariamente de naturaleza conceptual.

Ahora bien, ¿cómo llenar de contenido esta caracterización muy general de lo conceptual como una forma de hacer explícito lo implícito? Pudiera decirse a este respecto que el enfoque de Brandom constituye una forma de racionalismo, pues, como ya se ha adelantado, aquello que para el autor resulta distintivo de las prácticas conceptuales es su articulación inferencial. “Hablar de conceptos es hablar de papeles en el razonamiento”<sup>72</sup>, es una fórmula que, con ligeras variaciones, se repite sin cesar en sus escritos. En todo caso, es un racionalismo peculiar, pues, como tendremos ocasión de explorar, se distancia claramente de

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p. 8.

<sup>71</sup> *Ibíd.*

<sup>72</sup> *Ibíd.*, p. 11.

otras formas de racionalismo que subestiman el contraste con el mundo empírico en la configuración de nuestro conocimiento y discurso sobre la realidad. Se trata, hablando con más precisión, de un racionalismo pragmatista, en la medida en que se asigna primacía a un tipo especial de *prácticas* en la constitución del contenido conceptual, a saber, las prácticas de *dar y pedir razones* por nuestras creencias y aseveraciones. Se trata de atender a las prácticas que consisten en preguntarse a partir de qué se seguiría cierta aseveración, -qué *autoriza* ese acto de habla, dicho con el vocabulario de la pragmática social brandomiana que pronto veremos con detalle- así como qué se sigue a partir de ella -con qué otra aseveración nos *comprometemos* al aseverar la primera-. Este énfasis racionalista se articula armónicamente con el paradigma expresivista sobre lo conceptual: el proceso de expresión, en la medida en que consiste en decir, en convertir en lenguaje, lo que en principio sólo se puede hacer, permite formular lo expresado de modo que pueda emplearse como *razón* para algo y que, así mismo, sea susceptible de *justificación mediante razones*:

Decir o pensar que las cosas son así y asá es asumir un tipo distintivo de compromiso articulado *inferencialmente*: es presentarlo como una premisa adecuada para sucesivas inferencias, esto es, *autorizar* su uso como una tal premisa, y asumir la *responsabilidad* de estar avalado a ese compromiso, de justificar la autoridad propia bajo las circunstancias apropiadas, exhibiéndolo como la conclusión de una inferencia a partir de los otros compromisos a los cuales se está o pudiera llegarse a estar autorizado<sup>73</sup>

Una de las consecuencias que se sigue inmediatamente de este enfoque inferencialista sobre lo conceptual consiste en la primacía de lo proposicional en el orden de la explicación semántica, por cuanto es la proposición, y no los

---

<sup>73</sup> *Ibídem.*

términos singulares o los predicados por sí mismos, la candidata por excelencia para desempeñar papeles inferenciales. En la fórmula de Brandom, el inferencialismo implica entonces el compromiso con una semántica “descendente”, en contraste con las semánticas representacionistas, que serían “ascendentes”, en el sentido de que comienzan explicando el significado de los términos singulares y los predicados para, sólo después, explicar el significado de las oraciones que los vinculan.

El prometido énfasis expresivista también implicaría la prioridad de lo proposicional: como el caso central de expresar algo es *decirlo*, y por cuanto un expresivismo de corte específicamente racionalista involucrará expresar lo implícito de modo que sirva de premisa y conclusión en inferencias, el proceso de expresión dará lugar, en primer término, a contenidos *proposicionales*. Pero, en caso de aceptar la prioridad semántica de lo proposicional, ¿cómo se explicaría el significado de los componentes suboracionales? Es más, ¿tendría sentido siquiera plantear esa exigencia explicativa, que en sí misma es perfectamente legítima, al situarnos en un enfoque para el cual no parece tener relevancia alguna el análisis de un contenido proposicional en componentes, por cuanto estos no desempeñan por sí mismos ningún papel inferencial? Volveremos sobre esto.

La semántica descendente que se vislumbra hasta aquí contrasta abiertamente con el talante atomista tan arraigado en la tradición, de acuerdo con el cual la intensión de un predicado es *independiente* de la intensión de otros predicados. El orden descendente de explicación involucra lo que Brandom llama una forma de *holismo* semántico: si el contenido de un concepto está constituido

por las relaciones inferenciales de éste con otros, entonces explicar ese contenido, su significado, no puede hacerse independientemente del significado de otros conceptos: “no podemos disponer de un concepto a menos que dispongamos de muchos conceptos (...) los conceptos deben venir en paquetes”<sup>74</sup>. Queda por aclarar, no obstante, si Brandom usa la palabra “holismo” en sentido estricto, aludiendo entonces a que el significado de un concepto está constituido por sus relaciones inferenciales con *todos* los demás conceptos de nuestro sistema conceptual, o si más bien se piensa a este respecto en relaciones inferenciales digamos locales, relaciones inferenciales que se establecen entre conceptos que pertenecen, usando el giro wittgensteiniano, a un espacio lógico particular. ¿Es el holismo brandomiano más bien una suerte de contextualismo?

### **III.2. Racionalismo expresivista: Admisión de Hegel en la filosofía analítica.**

Con base en estas promesas, más de un optimista seguidor proclama por estos días el apogeo de la “revolución” brandomiana. En esta sección examinaremos en parte la manera en que la propuesta brandomiana pudiera implicar un giro sustantivo en la ortodoxia analítica.

Como otros ilustres antecedentes inferencialistas en la corriente anglosajona, Brandom toma clara distancia de la fuerte inclinación empirista tan afín a buena parte de la filosofía analítica, en la medida en la cual aquélla presupone una concepción de la mente como un haz formado por elementos

---

<sup>74</sup> *Ibíd.*, pp. 15-16

simples cuya presencia constituye algo último e inanalizable. Esto, por supuesto, no implica rechazar lo que llamaríamos un “empirismo trivial”, a saber, la idea de que la experiencia perceptiva es indispensable para tener conocimiento de cuestiones de hecho; la idea de que, en palabras del autor, “el contenido conceptual es ininteligible si se prescinde de su relación con la experiencia perceptiva”<sup>75</sup>. Pero resulta muy interesante notar que, más allá de esto, Brandom no encuentra función alguna para el concepto de experiencia en la explicación de nuestras prácticas cognoscitivas o lingüísticas. A este respecto afirma tajantemente que “(...)’experiencia’ no es una de mis palabras”<sup>76</sup>. Ahora bien, ¿qué se pone de manifiesto con el hecho de que Brandom admita el papel de la percepción, pero considere prescindible la noción de experiencia? Podríamos ensayar al menos dos respuestas. Pudiera pensarse que se trata simplemente de negar que la experiencia sensible subjetiva posea algún papel explicativo relevante. O bien pudiera pensarse que pretende el autor soslayar el papel de la experiencia como saber personal, resultado de una interacción práctica con la realidad. Si es este el sentido en el que “experiencia” no es una de las palabras del autor, entonces resulta una afirmación desconcertante, sobre todo proviniendo de un autoproclamado pragmático. Si la acción finalista en el mundo no tiene ninguna función explicativa en el modelo, entonces ¿cuál es la acción cuya centralidad lo impregnaría de esa tintura pragmático?

Brandom rechaza, muy razonablemente, la tesis común a las diversas formas de empirismo clásico o analítico según la cual el razonamiento teórico y

---

<sup>75</sup> R. Brandom, ob. cit., pp. 23-24

<sup>76</sup> *Ibíd.*, p. 24, nota 7.



práctico, así como el uso de conceptos en general, tienen como fundamento último las *experiencias sensibles subjetivas*. En particular, Brandom rechaza enérgicamente la idea de que tener esas experiencias constituye una capacidad enteramente *pre-conceptual*, de suerte que lo conceptual se explicaría a partir de lo *pre-conceptual*<sup>77</sup>. Y no podría ser otra la posición del autor: aceptar esta última tesis involucraría comprometerse con la idea de que nuestras capacidades conceptuales surgen a partir de las capacidades que compartimos con las criaturas no lingüísticas. Ahora bien, ¿cuan convincente es esta postura? Podría admitirse que lo conceptual no se *explique* a partir de lo no-conceptual, sin que admitir esto implique necesariamente excluir que el primer ámbito *presupone* el segundo, así como hablar (en general) de un segundo nivel presupone un primer nivel sin necesariamente explicarse a partir de éste. Por otra parte, cabe también preguntarse si entre lo conceptual y lo *pre-conceptual* no existen importantes analogías estructurales que quedan soslayadas con este enfoque discontinuista: para comenzar, la naturaleza intencional de las capacidades *pre-conceptuales*. De todos modos, al margen del plausible rechazo al empirismo recalcitrante, cabe preguntarse nuevamente por qué insistir en una separación de lo conceptual respecto de lo no conceptual que hace tan clara violencia a la ontogénesis de las capacidades en cuestión.

Es claro que la noción de representación tiene una función protagónica en la manera en que distintas formas de empirismo explican el contenido conceptual. Así, por ejemplo, vemos cómo el empirismo clásico equipara la conciencia con las

---

<sup>77</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 24

experiencias perceptivas inmediatas, consideradas el fundamento legitimador de todo conocimiento empírico. También vemos cómo el empirismo analítico, por su parte, atribuye inequívoca centralidad a los conceptos de referencia y extensión en la explicación semántica. Brandom, en contraste, propone entender los conceptos “(...) como normas que determinan qué cuenta como una *razón* para creencias particulares”<sup>78</sup>. Entender un predicado es *saber* qué vale como una justificación de su aplicación en un juicio: no entiendo la norma semántica asociada al concepto de altruismo si ignoro que utilizar a los demás como medios para los fines propios (aún si estos últimos resultan de algún modo beneficiados) es una razón del mayor peso para no predicar de alguien que así actúa que es altruista. En este giro racionalista Brandom reconoce la intuición de Sellars en el sentido de que “lo que se necesitaba era una teoría funcional de los conceptos que considerara como su rasgo principal su papel en el razonamiento, antes que su supuesto origen en la experiencia”<sup>79</sup>. Se trata de una intuición muy convincente, pues si por experiencia entendemos un contacto inmediato con la realidad, entonces no pueden explicarse con ese solo apoyo en qué consisten normas semánticas apropiadas, en contraste con las inapropiadas, pues en la experiencia se originan tanto la verdad como el error.

Otro rasgo que quiere atribuirle Brandom a su pragmatismo racionalista es un claro deslinde del naturalismo, “al menos como se entiende usualmente ese término”<sup>80</sup>. El sentido de “naturalismo” al que alude el autor es aquel de acuerdo

---

<sup>78</sup> *Ibíd.*, p. 25.

<sup>79</sup> W. Sellars, *Action, Knowledge, and Reality*, ed. H. N. Castaneda (Indianapolis: Bobbs-Merrill, 1975), p. 285 (citado por R. Brandom, *ob. cit.*, p. 25)

<sup>80</sup> *Ibíd.*, p. 26.

con el cual los problemas conceptuales, vinculados con las nociones de mente, del conocimiento o del significado, son más o menos reducibles a lo que puedan decirnos al respecto las ciencias naturales. Queda claro que es así por cuanto enfatiza, en conexión con este punto, que el ámbito de funcionamiento de los conceptos es el de las prácticas sociales de dar y pedir razones, y señala de inmediato que “los productos de interacciones *sociales* (en un sentido estricto que los distingue meramente de rasgos de poblaciones) no son estudiados por las ciencias naturales, si bien no por esa razón han de ser considerados sobrenaturales”<sup>81</sup>. Por ejemplo, la función comunicativa que desempeñan muchos de nuestros gestos corporales, como la oscilación rápida y reiterada de una mano con la palma levantada -movimiento con el que en muchas culturas se transmite un saludo- resulta incomprendible si sólo recurrimos a la explicación de los movimientos fisiológicos involucrados. Estas prácticas sociales constituyen prácticas *culturales*, y no meramente naturales. A diferencia de las entidades meramente físicas, que sólo tienen “naturalezas”, los productos culturales, entre los que se cuentan los conceptos, tienen “historias”. Quizá encontremos aquí el mejor argumento posible a favor de la polémica perspectiva diferencialista: estudiar las prácticas conceptuales atendiendo a sus semejanzas con las prácticas de organismos no discursivos pudiera implicar, incluso tácitamente, una forma de naturalización del problema. Pues si se trata de atender a aquello que compartimos con las demás formas de vida animal, que constituyen tema de estudio de diversas ciencias naturales pero (al menos en principio) no son tema de reflexión

---

<sup>81</sup>Ibídem.

conceptual<sup>82</sup>, ¿por qué resistirse tras las vetustas trincheras filosóficas a cierta expectativa, cara incluso a algunos filósofos, de que todo lo que quisiéramos saber sobre nuestros procesos conceptuales quedará ulteriormente explicado en términos zoológicos, biológicos, físico-químicos y afines, del mismo modo en que los procesos de la vida animal quedarán ulteriormente explicados en estos términos y no otros?

Por otra parte, ¿se insinúa con este énfasis culturalista que el contenido de los conceptos es el resultado de mera estipulación, de prácticas sociales ulteriormente desvinculadas de cómo es la realidad natural a la cual se aplican?

Al menos para Brandom no es así de ninguna manera:

Las condiciones de aplicación correcta de los conceptos dependen de cuáles de las inferencias que los involucran son correctas, es decir, de qué es lo que *realmente* se sigue de qué. Y eso depende de cómo son [por ejemplo] los electrones y los compuestos aromáticos, no sólo de cuáles juicios e inferencias avalemos nosotros (Decir esto es decir que no debe pensarse que nuestro *uso* de las palabras correspondientes está restringido a nuestras disposiciones a tales avales)<sup>83</sup>

El título de esta sección prometía el desarrollo de una llamativa conexión entre Brandom y un autor cuyo pensamiento es visto con inagotable recelo desde la perspectiva analítica, a saber, Hegel. Brandom prepara el terreno para anunciar su linaje hegeliano notando cómo su maestro de Pittsburgh, Sellars, consideraba su propio trabajo como un intento por hacer avanzar a la filosofía analítica de una fase humeana a una fase kantiana, en la cual la atención se centrara en la estructura conceptual de nuestros juicios, antes que en las experiencias que los

---

<sup>82</sup> Es pertinente la observación de Heymann en el sentido de que queda abierta la cuestión sobre si la zoología puede realmente prescindir de conceptos propios de la vida animal irreductibles al lenguaje de la física.

<sup>83</sup> *Ibíd.*, p. 27.

originan<sup>84</sup>. Comenzando por comentaristas de Brandom de la talla de Habermas y Rorty y siguiendo por el propio autor, se afirma que el neo-inferencialismo brandomiano es un intento por desplazar a la filosofía analítica de una fase kantiana a una *hegeliana*. Veamos algunas razones para esta caracterización.

Para empezar, reparemos en el interés de Brandom por separar lo específicamente conceptual, que constituiría a su juicio parte del dominio de la cultura, respecto de lo que sería parte del dominio meramente natural. Podría aceptarse a continuación que aquello que para el autor tiene primacía explicativa es justamente el *geist* de Hegel:

Los productos y las actividades culturales se hacen explícitos como tales sólo mediante el uso de un vocabulario normativo que, en principio, no es reducible al vocabulario de las ciencias naturales (si bien, desde luego, los mismos fenómenos bajo otras descripciones están disponibles en ese vocabulario). En realidad, el uso del vocabulario de las ciencias naturales (como de cualquier otro vocabulario) es en sí mismo un fenómeno cultural, algo que resulta inteligible sólo al interior del horizonte conceptual proporcionado por las *Geisteswissenschaften* (...). El estudio mismo de las naturalezas tiene una historia, y su propia naturaleza debe entenderse mediante el estudio de es historia. Esta es una imagen y una aspiración que debemos a Hegel<sup>85</sup>

Por otra parte, el origen en las prácticas *sociales* que, a juicio de Brandom, tienen las normas impuestas por el uso de conceptos, estaría ya prefigurado en Hegel. Pues si bien es a Kant –al menos según la lectura brandomiana de Kant- a quien debemos el descubrimiento del carácter *normativo* de los conceptos y los juicios en los que los empleamos, (un juicio es un acto por el cual quien lo formula asume una responsabilidad, unos compromisos, delimitados por el

---

<sup>84</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 32.

<sup>85</sup> *Ibíd.*, p. 33.

sentido de los conceptos correspondientes), su justificación de esta normatividad lo hace perderse en el ámbito nouménico. En contraste con esta estrategia, Hegel concibe los estados normativos asociados al uso de conceptos como estados instituidos por prácticas *sociales*. Así mismo, el acento pragmatista de Brandom, la intuición de acuerdo con la cual las normas que orientan el pensamiento, el discurso y la acción se originan en ciertas *prácticas* previas, es un pragmatismo *racionalista*, afín por este motivo al de Hegel y en mayor o menor medida opuesto a otras influencias pragmatistas más cercanas en el tiempo, como los pragmatistas clásicos americanos o el Wittgenstein de las *Investigaciones*. Brandom ve estas formas de pragmatismo como ulteriormente asimilacionistas sobre lo conceptual, es decir, como estrategias explicativas del conocimiento y el lenguaje en términos de prácticas nuestras que ulteriormente compartimos con las criaturas no conceptuales<sup>86</sup>.

Hemos notado ya que la teoría semántica de Brandom, de tipo expresivista racionalista (de acuerdo con la cual el significado de una expresión está constituido por el conjunto de sus relaciones inferenciales, de tal suerte que una teoría del significado sería la empresa que haría explícitas, y en este sentido “expresa” tales relaciones inferenciales), está animada por el propósito de proponer una alternativa al paradigma representacional, respecto del cual ni siquiera los pragmatistas clásicos americanos ofrecieron alternativas suficientemente elaboradas. A juicio de Brandom es en Hegel donde encontraremos un antecedente directo de este expresivismo racionalista, que se

---

<sup>86</sup> Cfr. *Ibíd.*, pp. 33-34

diferencia del brandomiano por cuanto Hegel “considera que la unidad mínima de contenido conceptual es el sistema holista de contenidos juzgables interrelacionados inferencialmente, y por tanto no es un proposicionalista”<sup>87</sup>. Por cierto, es preciso recalcar que el sentido que atribuye Brandom al término “expresivismo” se distingue del sentido corriente, promovido por el romanticismo, de acuerdo con el cual el proceso de expresión consiste en transmitir, mediante un gesto o una entonación, un contenido (como, por ejemplo, un sentimiento) que ulteriormente *no* se hace explícito.

Finalmente, el expresivismo racionalista de Brandom presenta la expresión de lo conceptual en tres etapas. En la primera, se trata de hacer explícitas ciertas capacidades prácticas –que, aun cuando Brandom no esté muy ansioso en decirlo, han de consistir en las capacidades prácticas de interacción con la realidad a distintos efectos- mediante el recurso a contenidos proposicionales; en otras palabras, se trata de hacer aseveraciones, que a su vez pueden servir de premisas y conclusiones en sucesivas inferencias. La segunda etapa consistiría en hacer explícitas las relaciones inferenciales implícitas que constituyen el contenido de los conceptos empleados en la primera etapa (para lo cual se contaría con el apoyo del vocabulario lógico: implicación, negación, cuantificación). En la tercera, por último, la explicitación de las relaciones semánticas realizada en la segunda etapa permite aclarar la relación entre las capacidades prácticas y los conceptos con los que aquéllas se hacen explícitas en la primera etapa; por ejemplo, permitiendo tomar conciencia de los compromisos asumidos al usar los conceptos

---

<sup>87</sup> *Ibíd.*, p. 35.

correspondientes. Se ve aquí sin mucho esfuerzo una explicación estructurada en términos hegelianos:

Una explicación racionalista y expresivista de (un tipo de) conciencia (a saber, sapiencia) proporciona la base para la correspondiente explicación de (un tipo de) autoconciencia (a saber, autoconciencia semántica o conceptual), la cual es requerida para profundizar la historia original proporcionando un modelo para entender el tipo de conciencia con la que comenzó la explicación<sup>88</sup>

### III.3 Semántica inferencialista: la propuesta.

La concepción del significado propuesta por Dummett -de corte “epistémico”, como señala Habermas<sup>89</sup>- ofrece un impulso muy promisorio para una semántica inferencialista. Entender el significado de una expresión lingüística implica, según Dummett, conocer tanto las circunstancias en las que se usa correctamente como, he aquí lo interesante, las *consecuencias* asumidas con dicho uso. A esta concepción puede dársele un matiz propiamente inferencialista sin demasiado esfuerzo:

Aunque Dummett no lo indica, [su] modelo puede conectarse con el inferencialismo a través del principio de que el contenido con el cual se está comprometido al usar el concepto o la expresión puede representarse mediante la inferencia, implícitamente avalada por tal uso, a partir de las circunstancias de empleo apropiado a las consecuencias apropiadas de tal empleo<sup>90</sup>.

Notemos cómo, a pesar de su insistente propaganda racionalista, con este movimiento admite Brandom la necesidad de coexistencia entre consecuencialismo y aquello que hay de plausible en el *fenomenalismo*. Al reconocer que entender el significado digamos del concepto “varicela” no se agota

<sup>88</sup> *Ibíd.*, p. 22.

<sup>89</sup> Habermas, J., 2000, “From Kant to Hegel ...”, p. 325.

<sup>90</sup> R. Brandom, *ob. cit.*, p. 62.



en saber qué consecuencias se siguen del eventual diagnóstico, sino también en saber que la afección cutánea de la varicela se distingue visualmente de otros tipos de erupción por rasgos como la consistencia de la llaga, admite que el modo en que se nos presenta la realidad en nuestra interacción con ella es inseparable del contenido conceptual. Volveremos sobre esto más adelante.

La concepción de Dummett se inspira en la definición de las conectivas lógicas mediante reglas de introducción y eliminación propuesta por Gentzen. El paralelismo se capta de inmediato: las primeras serían las condiciones suficientes para el uso de la conectiva, en tanto las segundas corresponderían con las consecuencias autorizadas por tal aplicación. Así, por ejemplo, si alguien afirma  $p$ , por una parte, y  $q$  por la otra, satisface todo lo que se necesita para afirmar  $p \wedge q$ ; dicho en términos inferencialistas,  $p$  por una parte y  $q$  por la otra son las premisas que implican como conclusión  $p \wedge q$ . Adicionalmente, quien afirma  $p \wedge q$  tiene que aceptar las consecuencias que se siguen de esa afirmación, a saber,  $p$  por una parte y  $q$  por otra.

Dummett generaliza esta explicación del significado a otros tipos de expresiones, como oraciones, predicados y términos singulares. En el caso de las oraciones, de especial interés para una semántica “descendente”, el modo en que se haría la extensión es muy evidente: las reglas de “introducción” de un contenido proposicional coincidirían con el conjunto de condiciones suficientes para afirmarlo, en tanto el correlato de las reglas de eliminación estaría conformado por el conjunto de consecuencias necesarias a partir de su afirmación.

A partir de este modelo se vislumbra cercana la posibilidad de explicar el significado de una expresión lingüística en términos no de su referencia, de aquello a lo que representa, sino más bien de su potencial inferencial:

Entender un contenido proposicional se presenta así no como el encendido de una lámpara cartesiana, sino como el dominio práctico de un cierto tipo de hacer articulado inferencialmente: como la capacidad de responder diferenciadamente de acuerdo con las circunstancias de aplicación apropiada de un concepto, y de distinguir las consecuencias inferenciales apropiadas de tal aplicación<sup>91</sup>

He aquí con toda su fuerza la idea revolucionaria del inferencialismo: comprender el contenido semántico de una representación lingüística no consiste en una suerte de revelación; no consiste en, por decirlo así, sentarse a contemplar los rasgos que nos ofrece por sí solo un contenido proposicional. Lo que pierde de vista el representacionalismo es que quien entiende la oración “esta moneda es de cobre” no opera de un modo ni remotamente análogo al místico que capta verdades autosuficientes. El contenido informativo de “esta moneda es de cobre” no es una presencia que se nos vuelve inteligible por sí misma, sino únicamente en el contexto de una dinámica de condiciones antecedentes y consecuentes: entiendo lo que quiere decir “esta moneda es de cobre” no por formarme una imagen cuyo contenido se me vuelve evidente al ser procesada en la caja negra de la conciencia, sino si sé que esto implica que es de metal y excluye que sea de papel.

Una consecuencia muy interesante, si bien poco destacada por Brandom, que está implicada en una semántica inferencialista consiste en que, en cualquier momento dado, no existe una comprensión completamente acabada del

---

<sup>91</sup> *Ibíd.*, pp. 63-64

significado de una expresión. Por cuanto entender el significado implica reconocer las inferencias desde las condiciones de aplicación de un concepto a sus consecuencias, y por cuanto, como puede apreciarse fácilmente en infinidad de casos de conceptos ordinarios y teóricos, el descubrimiento de las primeras y las segundas va ampliándose y corrigiéndose progresivamente con el avance de nuestro conocimiento sobre los objetos a los que aplicamos esos conceptos, no tendría sentido hablar del significado de una expresión como algo dado de una vez y para siempre. En el próximo capítulo volveremos a la cuestión del cambio conceptual y su articulación con un enfoque confesadamente pragmatista.

Otra consecuencia interesante consiste en que la comprensión lingüística terminaría siendo una cuestión de grados. Por cuanto no se trata de formarse una representación, entendida como una presencia mental, sino más bien de comprender las relaciones inferenciales ya mencionadas, alguien con más conocimiento sobre el objeto acerca del que versa el contenido conceptual en cuestión y de su entramado con otros conceptos puede reconocer más relaciones inferenciales, y por ende comprender mejor el significado: “[la comprensión lingüística] no es un asunto de todo o nada; el metalúrgico entiende el concepto *telurio* mejor que yo, pues el entrenamiento le ha permitido dominar las intrincadas sutilezas inferenciales de su empleo de una forma a la que yo sólo puedo aproximarme crudamente”.<sup>92</sup>

Ya en la crítica de Sellars al empirismo, de la cual Brandom se hace enteramente solidario, se manifiesta esta insistencia en que el significado

---

<sup>92</sup> *Ibíd.*, p. 64.

comprende por igual ambos aspectos. Destacan a este respecto sus reflexiones acerca de las diferencias entre reportes no inferenciales de experiencias y la mera capacidad de respuesta diferenciada respecto del entorno del tipo del que serían capaces los animales no lingüísticos o las máquinas. Se trataría de que mientras un loro o una fotocélula pudieran distinguir que algo es rojo respondiendo de manera diferenciada, sin que por ello digamos que han comprendido el concepto “rojo”, aquél de quien sí decimos que comprende el concepto es capaz de comprender también las consecuencias que pueden derivarse de su aplicación correcta<sup>93</sup>. En el ilustrativo ejemplo de Brandom:

No me transmitirá usted el contenido del concepto ‘alegría’ proporcionándome un probador infalible de la alegría, que se encienda cuando, y sólo cuando, esté expuesto a cosas alegres. En ese caso sabría qué cosas son alegres sin saber qué estaba diciendo cuando me refería a ellas usando esa palabra (...)<sup>94</sup>.

Siguiendo a Dummett, podremos ver cuan incompleta es una comprensión del significado limitada a condiciones de aplicación correcta considerando el caso de dos conceptos centrales en filosofía: verdad y validez. En lo relativo al concepto de verdad, señala Dummett que

No necesariamente se llega a una explicación filosófica de la noción de verdad mediante una definición del predicado ‘verdadero’, aún si tal cosa fuera posible, puesto que tal definición sería correcta sólo en el sentido de que especifica correctamente la aplicación del predicado,

---

<sup>93</sup> Cfr. W. Sellars, *Empiricism and the Philosophy of Mind*, Cambridge (USA), Harvard University Press, 1997. (citado por R. Brandom, ob. cit., pp. 47-49)

<sup>94</sup> *Ibid.*, p. 65. El texto inglés reza: “You do not convey to me the content of the concept *gleeb* by supplying me with an infallible gleebsness tester which lights up when and only when exposed to gleebs things. I would in that case know what things were gleebs without knowing what I was saying about them when I called them that (...)”. La palabra “gleeb” sin embargo no aparece registrada en ninguno de los distintos diccionarios de la lengua inglesa formal que consultamos. Sólo aparece registrado en un diccionario de jerga juvenil con un significado aproximado al que hemos propuesto. <http://www.slangsite.com/slang/G.html>

mientras que deja en las sombras las conexiones entre este predicado y otras nociones<sup>95</sup>

Proto-inferencialistas analíticos como Strawson nos ayudan a entender esto. Su revolucionaria idea sobre el carácter conectivo del análisis filosófico (que está claramente impregnada de inferencialismo) es el atalaya desde la cual Strawson observa que el significado del concepto de verdad está inseparablemente vinculado al de conocimiento: predicar de una aseveración que es verdadera acarrea en general la *consecuencia* de incorporarla a nuestro sistema de creencias.<sup>96</sup>

En lo concerniente al significado del concepto de validez, se asume de forma mayoritaria que abarca tanto la dimensión sintáctica, a saber, el que un argumento es válido si su conclusión se sigue de sus premisas mediante el empleo de las reglas de transformación del lenguaje, cuanto la dimensión semántica, a saber, el que un argumento es válido si, de ser verdaderas sus premisas, también lo será su conclusión (aún cuando en el caso particular de Brandom la inferencia válida es primordialmente de carácter semántico). Como señala Dummett, podría considerarse que la caracterización sintáctica proporciona los criterios de aplicación correcta del concepto, mientras la semántica indica las consecuencias de esa aplicación. Pero advierte de inmediato que

Si se nos educa de forma muy poco imaginativa, pudiéramos considerar que la clasificación de argumentos en válidos o inválidos se asemeja a la clasificación de poemas en sonatas y no sonatas, y por lo tanto pudiéramos no comprender que el hecho de que un argumento

---

<sup>95</sup> M. Dummett, *Frege's Philosophy of Language*, Nueva York, Harper and Row, 1973, p. 455. (citado por R. Brandom, ob. Cit., p. 65)

<sup>96</sup> P.F. Strawson, "Truth and Knowledge" en *Analysis and Metaphysics*, Oxford University Press, 1992, pp. 83-96

sea válido proporciona fundamentos para aceptar la conclusión si se aceptan las premisas<sup>97</sup>.

Ahora bien ¿de qué maneras se alejan o se acercan otras teorías semánticas de esta comprensión del significado? Es obvio que los verificacionistas y asertibilistas, con su énfasis exclusivo en condiciones de aplicación correcta, desconocen por completo la dimensión consecuencialista del significado. El problema del pragmatismo clásico es exactamente el inverso: acentúan exclusivamente las *consecuencias* de afirmar una oración. Pero entender estas consecuencias no implica necesariamente entender el significado. Si creo que el líquido que contiene una botella es agua, entonces lo ingeriré para saciar mi sed. Pero saber qué empleo puede hacerse del agua potable no implica que sepa realmente el significado de “agua”. Si desconozco siquiera un mínimo de condiciones de autorización para la aplicación correcta del concepto (por ejemplo, que aparte de ser incolora, es inodora e insípida), pudiera afirmar que mi botella contiene agua cuando en realidad contiene vodka. Y, por otra parte, creer que el líquido que contiene mi botella es vodka también tiene como una de sus consecuencias que puedo ingerirlo para saciar mi sed.

A juicio de Dummett, la insuficiencia de las teorías del significado recién indicadas no es causada por simplemente ignorar los otros aspectos del significado que no consideran centrales. Más bien

La esperanza es que podremos rendir cuenta de la conexión que existe entre los *diferentes* aspectos del significado. Un aspecto particular será tomado como central, como constitutivo del significado de cualquier oración dada (...); todos los otros rasgos del uso de la oración serán

---

<sup>97</sup> M. Dummett, ob. cit., pp. 453-454 (citado por R. Brandom, ob. cit., pp. 65-66).

elucidados entonces mediante una explicación uniforme de su *derivación* a partir del rasgo considerado central<sup>98</sup>.

Esta idea dummettiana de “derivación” parece muy promisoría para llenar de contenido la tesis brandomiana de que el significado en términos inferencialistas se define atendiendo al potencial inferencial *material* de la expresión en cuestión. Consideremos nuevamente el patrón con base en el cual perfila Dummett su propuesta, a saber, la definición gentzeniana de las conectivas lógicas en términos de condiciones de introducción y eliminación. A este respecto, advirtamos la capital importancia de la propiedad de *conservación*.

Tras recordar que las reglas de introducción de una conectiva lógica constituyen las condiciones para afirmar un enunciado en el cual la conectiva en cuestión sea el operador principal, mientras que las reglas de eliminación corresponderían a las consecuencias de esa afirmación, Dummett observa que “la exigencia de armonía entre ellas [reglas de introducción y eliminación] puede expresarse como la exigencia de que la incorporación de la constante a un lenguaje produzca una *extensión conservadora* de ese lenguaje”<sup>99</sup>. Por “extensión conservadora” ha de entenderse la propiedad por la cual la introducción del nuevo vocabulario -en este caso, el vocabulario lógico- no añade un potencial inferencial nuevo, es decir, que con su introducción no se incorporen al significado de la expresión inferencias que previamente no eran consideradas válidas. Una manera de comprender la importancia de esta propiedad es suscitada por Prior

---

<sup>98</sup> M Dummett, ob. Cit., pp. 456-457 (citado por R. Brandom, ob. cit., pp. 66-67).

<sup>99</sup> *Ibíd.*, 454 (citado por R. Brandom, ob. cit., p. 68)

invitándonos a definir arbitrariamente una conectiva lógica (“tonk”<sup>100</sup>) cuya regla de introducción sea la de la disyunción (de suerte que, dada  $p$ , puede inferirse la fórmula  $p \text{ tonk } q$ , siendo  $q$  una proposición que no formaba parte de las premisas) y cuya regla de eliminación sea la de la conjunción (de suerte que, dada la fórmula  $p \text{ tonk } q$ , pudiéramos inferir solamente  $q$ ). La nueva conectiva, se ve fácilmente, permitiría una inferencia que no es válida: pasar de la sola afirmación de  $p$  a la afirmación de una proposición  $q$  que no formaba parte de las premisas<sup>101</sup>.

En nuestro contexto lo que más interesa destacar es la importancia de esta propiedad para que sea viable la propuesta de Brandom de que el vocabulario lógico tiene la función de expresar, de hacer explícitas, las inferencias materiales que constituyen el significado: si al introducir el vocabulario lógico se autorizan inferencias nuevas, no permitidas antes, tal introducción alterará los contenidos originalmente vinculados con el vocabulario viejo. Es un requisito cuya centralidad ya habíamos destacado en el capítulo anterior.

Pero ¿no cabría exigir también este requisito de *armonía* entre condiciones de aplicación y consecuencias en el caso de conceptos no lógicos, de conceptos con contenidos materiales? Notemos cómo Dummett observa con razón que una de las circunstancias que activa el cambio conceptual es “la aspiración de alcanzar una armonía entre los dos aspectos del significado de una expresión”<sup>102</sup>. Como ejemplo de por qué esta “falta de armonía” lleva eventualmente a rechazar un

---

<sup>100</sup> El nombre de esta conectiva arbitraria viene sugerido por Belnap en su artículo “Tonk, Plonk and Plink” en “Analysis”, junio de 1962, pp. 130-134. [referido por R. Brandom, ob. cit., p. 68, nota 19]

<sup>101</sup> Prior, A.N., “The runaway Inference Ticket”, *Análisis* 21, 1960, pp. 38-39 (referido por R. Brandom, *ibíd.*).

<sup>102</sup> M. Dummett, ob. cit., p. 454 (citado por R. Brandom, ob. cit., p. 69)



concepto, Dummett propone el caso del término “boche”, un insulto acuñado por los franceses contra los alemanes. La condición de aplicación de “boche” es simplemente el ser alemán, en tanto las consecuencias consisten en ser considerado bárbaro y cruel. Notemos ahora el punto decisivo: aceptar el concepto implica aceptar la inferencia de “ser alemán” a “ser bárbaro y cruel”; no se pueden aceptar sólo las condiciones de aplicación y rechazar las consecuencias de ésta, pues ambas por igual constituyen su significado. Advierte Dummett a este respecto que “debemos considerar que las conexiones en ambas direcciones son lo suficientemente estrechas como para estar involucradas por igual en el significado de la palabra: ninguna puede ser separada de la otra sin alterar el significado”<sup>103</sup>. Así, si el aplicar un concepto entraña consecuencias que no se ve cómo se siguen de las condiciones de aplicación, es decir, si se detecta una “falta de armonía”, la única opción posible es rechazar por completo el uso del concepto en cuestión. En palabras de Brandom, el requisito de la armonía aplicado a conceptos con contenidos materiales

(...) muestra cómo pueden criticarse los conceptos con base en creencias sustantivas. Si no creemos que es válida la inferencia de que se es cruel a partir del hecho de tener la nacionalidad alemana, debemos evitar el concepto ‘boche’. Pues no puede negarse que haya personas ‘boche’; esto sería negar que existen personas de nacionalidad alemana, lo cual es patentemente falso. No puede admitirse que existen personas boche y negar que son crueles; esto meramente equivale a intentar retractarse con una afirmación de aquello a lo que nos hemos comprometido con otra. Sólo podemos rehusarnos a emplear el concepto, sobre la base de que incorpora una inferencia que no avalamos<sup>104</sup>

---

<sup>103</sup> *Ibíd.*

<sup>104</sup> R. Brandom, *ob. Cit.*, p.p. 69-70.

En general las palabras peyorativas, que degradan a quienes son calificados por ellas en atención, por ejemplo, a sus preferencias políticas o a su pertenencia a una minoría, se caracterizan por el hecho de que su contenido, su significado, está constituido por la inferencia de consecuencias “evaluativas” a partir de condiciones de aplicación “descriptivas”. Por ejemplo, el significado de “sudaca” consiste en inferir, a partir de la condición de aplicación correspondiente, a saber, ser latinoamericano, la consecuencia de ser considerado menos digno de respeto.

Es mediante el ejercicio de la racionalidad expresiva en la que tanto insiste Brandom como puede revisarse críticamente el potencial inferencial de nuestros conceptos: la posibilidad de hacer explícitas las inferencias implícitas en el contenido de un concepto permite someterlas a crítica y, eventualmente, justificarlas. Pero ¿es en esto realmente en lo que piensa Dummett cuando habla de la necesidad de armonía de los conceptos materiales? Cuando advierte que hay “falta de armonía” en el concepto “boche” ¿no quiere acaso denunciar que un concepto que incorpore *nuevas* inferencias, inferencias no presentes en los conceptos previamente disponibles en el lenguaje, es inadecuado *en virtud de ese solo hecho*? Si es esto en lo que está pensando Dummett, estaría claramente equivocado. Como señala Brandom, el hecho de que un concepto involucre inferencias materiales nuevas, no pertenecientes a los contenidos de los conceptos disponibles antes de la incorporación del nuevo concepto, “(...) simplemente muestra que [el concepto nuevo] tiene un contenido sustantivo”<sup>105</sup>. Tomando por

---

<sup>105</sup> *Ibidem*.

caso el progreso conceptual del modo en que efectivamente ocurre en la ciencia, en virtud del cual el contenido conceptual se ajusta a los progresos de nuestro conocimiento empírico, notaremos cómo aquél consiste, precisamente, en incorporar inferencias materiales nuevas. Brandom lo ilustra con el caso del concepto de temperatura:

El concepto de temperatura se introdujo con ciertos criterios o circunstancias de aplicación apropiada y ciertas consecuencias de aplicación. A medida que se introducían nuevas maneras de medir la temperatura y se notaban nuevas consecuencias teóricas y prácticas de las mediciones térmicas, también evoluciona el compromiso inferencial complejo que determina el significado del concepto<sup>106</sup>.

Pero ¿no puede insistirse en definir la armonía que debe caracterizar a todo concepto aceptable en términos de conservación del potencial inferencial, es decir, que el concepto en cuestión no añada nuevas inferencias de consecuencias a partir de circunstancias de aplicación? Bueno, para que esto fuera posible se necesitaría conocer claramente el conjunto de inferencias ya presentes al interior del vocabulario en el que se insertaría aquél. Pero ¿podemos tener tal claridad sobre la composición de nuestros esquemas conceptuales? Un sistema conceptual de este tipo sería una mera idealización, que haría abstracción de las complejidades y oscuridades que son naturales a nuestro uso de conceptos en los ámbitos teórico u ordinario. Justamente el trabajo del filósofo según un autor como Wittgenstein, que consiste en “enseñar a la mosca la salida de la botella”<sup>107</sup>, obtiene su ingente materia prima de estos rasgos propios de nuestro sistema conceptual.

---

<sup>106</sup> *Ibidem*.

<sup>107</sup> Cfr. L. Wittgenstein, *Philosophical Investigations*, Blackwell Publishers, 1999, parágrafo 309, p. 103

El mismo Dummett nota cuán problemática resulta la idea de establecer la armonía de un contenido conceptual en estos términos tomando por caso el concepto de identidad personal. Se trata, observa Dummett, de que si bien tenemos criterios claros para establecer la identidad personal, así como ciertas consecuencias claras de este establecimiento, a saber, derechos y obligaciones legales y morales, cuesta explicar qué autoriza la inferencia de las segundas a partir de las primeras, especialmente porque, si bien hay más de un criterio para establecer la identidad personal, es decir, hay distintas condiciones de aplicación del concepto, de dicha aplicación no obstante se infieren las mismas consecuencias. ¿Cuáles serían las condiciones de aplicación realmente correctas; cuáles serían las condiciones que, de ser satisfechas, comprometen con las consecuencias correspondientes? ¿Cuándo, pues, hay armonía -en el sentido ampliado del término- entre condiciones de aplicación y consecuencias? Dicho en términos inferencialistas, ¿cuáles serían las inferencias materiales que deberíamos considerar como legítimamente definitorias del contenido de dicho concepto? Como ya hemos visto con el ejemplo de “boche”, para Brandom el establecimiento del contenido de un concepto, la aceptación de ciertas inferencias materiales como las que lo informan y el rechazo de otras, requiere tener presentes nuestras creencias sustantivas sobre la realidad, de tal suerte que una semántica del rol inferencial como la que estamos considerando no tiene por qué implicar la idea de que el contenido semántico se determina intra-lingüísticamente: Brandom tiene siempre “el mundo en la mira”, evocando la fórmula de McDowell.

Ya tenemos una idea general sobre la herramienta que ayudaría en el proceso de explicitación del contenido inferencial. Pero ¿de qué manera evaluamos la racionalidad de esos contenidos? El hacer explícitos estos contenidos implica “(...) incorporarlos en el juego de dar y pedir razones, como algo cuya justificación, en términos de otros compromisos y autorizaciones, es susceptible de ser cuestionado”<sup>108</sup>. Pero, siendo fiel a su inclinación pragmatista, Brandom destaca que esta crítica racional, este examen de la armonía –de nuevo, en un sentido liberalizado- de las inferencias constitutivas del contenido conceptual, tiene que apoyarse en la práctica lingüística efectiva:

Una teoría sobre la armonía de los compromisos inferenciales, como aquella del tipo a la que aspiramos al participar en este proceso reflexivo y racional, debe derivar sus credenciales a partir de su adecuación expresiva a esa práctica antes de que pueda reconocérsele cualquier autoridad sobre ella<sup>109</sup>.

Por supuesto, a la noción de “práctica lingüística” podemos aproximarnos por varias vías. Una división fundamental entre estas aproximaciones consiste en la centralidad que se atribuya o bien a la relación entre las prácticas lingüísticas y las prácticas cognoscitivas e interactivas con la realidad, o bien al carácter eminentemente social de las primeras. Independientemente de cuál entre estos sea su punto de partida, cabe esperar del teórico que explique satisfactoriamente *ambas* dimensiones, constitutivas por igual de la práctica lingüística. Veremos a continuación qué nos dice a este respecto el modelo considerado.

---

<sup>108</sup> *Ibíd.*, p. 76.

<sup>109</sup> *Ibíd.*

## **CAPÍTULO IV: PRAGMÁTICA SOCIAL Y SEMÁNTICA INFERENCIALISTA**

En el pensamiento de Brandom la semántica del rol inferencial se presenta entreverada, a primera vista sin solución de separación, con una reconstrucción de la práctica lingüística en términos de la interacción crítica entre el hablante y su interlocutor. En este capítulo nos preguntaremos acerca de las posibles motivaciones para esta unión y exploraremos las posibilidades y potenciales desafíos de esta “pragmática normativa”.

### **IV.1. De la semántica a la pragmática.**

Entre las variedades pragmatistas en semántica filosófica pudiera parecer especialmente atractiva la variedad asertibilista, a saber, el enfoque según el cual el significado de un contenido proposicional se explicaría en términos de las condiciones bajo las que sería apropiado que un hablante usara la oración correspondiente en un acto de habla aseverativo. Su atractivo se explica por al menos dos razones. En primer lugar, porque no hay dificultad especial para explicar la noción primitiva de una semántica asertibilista, que sería obviamente la idea misma de asertibilidad, de condiciones bajo las que sería correcto un cierto acto de habla de aseverativo (Por ejemplo, la explicación podría desarrollarse en términos lúdicos: una aseveración sería una jugada que puede hacerse sólo si está permitida por las reglas del juego). En segundo lugar, porque el asertibilismo propondría vincular el significado con un rasgo claramente central del uso de una

expresión lingüística: un énfasis valioso que debemos entre otros a Brandom es la observación de que la actividad primaria, elemental, involucrada en cualquier “juego de lenguaje” es la de hacer aseveraciones<sup>110</sup>.

Ahora bien, ¿qué debemos entender por “condiciones de asertibilidad”? Lo primero, lo obvio, es que se trata de las condiciones fijadas por las reglas internas del juego lingüístico que autorizarían a un hablante a hacer la correspondiente jugada, es decir, a aseverar la expresión. Pero cuando nos preguntamos bajo qué condiciones es correcto afirmar “está lloviendo”, exigimos algo más: no sólo que nuestro interlocutor entienda que “lluvia” es un tipo de precipitación atmosférica en forma líquida, sino también que efectivamente esté lloviendo, es decir, que sea *verdad* lo que se asevera.

Es aquí donde el panorama se ensombrece. Una manera típica de explicar estas condiciones “objetivas” de asertibilidad consiste en reformularlas como condiciones “ideales” de asertibilidad: las condiciones bajo las que se está autorizado a afirmar una oración si se es un “conocedor ideal”, es decir, si se tuviera toda la información disponible sobre la correspondiente parcela de la realidad. Pero es fácil ver que este recurso al “conocedor ideal” es un intento por pasar de contrabando la idea de condiciones de verdad, que es una de las nociones que el pragmatista quiere explicar en términos de otras tomadas como primitivas, no al revés.

Brandom piensa que para sacar del atolladero al asertibilista lo que hay que hacer es dividir la noción de asertibilidad en dos partes: en lugar de hablar

---

<sup>110</sup> Cfr. R. Brandom, *Articulating Reasons*, pp. 185-187.

únicamente de condiciones que justifican al hablante a afirmar *p*, habría que distinguir los “status normativos” de *compromiso* y *autorización* involucrados en la afirmación de *p*. La promesa de Brandom es que a partir de estos status normativos, que están vinculados a una pragmática social, podría explicarse la objetividad del contenido proposicional, es decir, el hecho de que el contenido expresado mediante la oración “está lloviendo” es ulteriormente *independiente* de las condiciones que, desde la perspectiva de hablantes e interlocutores, autorizarían a afirmarlo<sup>111</sup>.

Evocando el modelo lúdico de Sellars que comentábamos en el capítulo 1, podemos considerar al lenguaje como un juego cuyas fichas son oraciones, de tal suerte que hacer una aseveración equivale a mover la ficha, hacer una jugada. La puntuación de cada jugador estaría constituida por las jugadas hechas con estas fichas, es decir, por sus aseveraciones. Ahora, ¿qué más implica el hacer una jugada en el juego aseverativo? Cuando asevero “Lassie es un perro”, ¿qué consecuencias supone esto para mí como jugador? ¿Es tan anodino el juego que lo único que pasará es que mi interlocutor anotará en mi puntaje la aseveración correspondiente? Hacer una jugada en el lenguaje *compromete* al jugador a hacer otras jugadas, a mover otras fichas, las cuales se incorporarán también a su puntuación:

Si aseveramos ‘la tela es roja’, *debemos* agregar a nuestro puntaje también ‘la tela es de color’. Hacer una jugada nos *obliga* a estar preparados también a hacer la otra. Esto no implica que todos los jugadores efectivamente tengan las disposiciones que *deben* tener. Pudiéramos no actuar del modo en que estamos comprometidos u obligados a actuar; podemos romper o no seguir este tipo de reglas del

---

<sup>111</sup> Cfr. *Ibíd.*, pp. 188-189.



juego, al menos en casos particulares, sin que por ese motivo seamos excomulgados del juego aseverativo. Sin embargo, sostengo que los juegos aseverativos deben tener reglas de este tipo: reglas de *compromiso consecuencial*<sup>112</sup>.

Ya nos habíamos topado con esta insistencia de Brandom en el componente consecuencialista del contenido conceptual. La novedad ahora es que la perspectiva pragmática, con su analogía lúdica, ilumina con una nueva luz por qué es así: por cuanto una aseveración consiste en juzgar que algo es el caso, en creerlo, entonces para que una jugada lingüística sea realmente tal debe *to make a difference*, debe tener consecuencias respecto de las otras jugadas que pudieran hacerse, debe tener consecuencias respecto de los otros juicios que pueden aseverarse conjuntamente. Si predico del monitor que tengo frente a mí que es pesado, es obvio que esto tendrá consecuencias respecto de los otros juicios que estaría autorizado a hacer acerca de ese objeto. En resumen, se trata de que “en ausencia de tales compromisos consecuenciales, el juego carece de la estructura racional que se requiere para que nosotros entendamos sus jugadas como la realización de aseveraciones significativas”<sup>113</sup>.

Aparte de estar obligado a asumir compromisos aseverativos colaterales, el otro status normativo al que se somete quien participa en las prácticas lingüísticas, que en esta etapa de la argumentación son entendidas eminentemente como prácticas de dar y pedir razones, es el de reconocerse obligado a justificar racionalmente sus aseveraciones, a mostrar qué le *autoriza* a hacer tal o cual jugada. La razón de esto es clara: para el racionalismo lingüístico al que adhiere

---

<sup>112</sup> *Ibíd.*, pp. 190-191.

<sup>113</sup> *Ibíd.*, p. 192.

Brandom, una aseveración es, primera y principalmente, aquello que puede ser una razón para otras aseveraciones, pero que también requiere por su parte ser justificado mediante razones. Y justificar una aseveración mediante razones equivale a señalar qué autoriza al hablante a asumir un compromiso con ella:

Además de la dimensión de la práctica aseverativa relativa a los compromisos, existe la dimensión *crítica*: el aspecto de la práctica en la que se evalúa si esos compromisos son adecuados. En ausencia de esta dimensión crítica, la noción de *razones* no tiene asidero<sup>114</sup>.

Llegamos, ahora desde esta perspectiva pragmático-racionalista, a la tesis inferencialista ya advertida en las secciones previas en términos semánticos: los contenidos expresados por las oraciones declarativas involucradas en actos de habla aseverativos se configuran a partir de los status normativo-sociales del compromiso y la autorización.

Debemos notar además que estos estados normativos no están digamos desvinculados entre sí, sino que interactúan de maneras interesantes. Si asevero –y al hacerlo me comprometo con el contenido correspondiente– que Libia es gobernada por un autócrata, no puedo estar autorizado a aseverar adicionalmente que en Libia hay libertad política para los ciudadanos, por cuanto el concepto de autocracia es *incompatible* con la idea general de libertad política. Emerge con naturalidad, ahora desde el enfoque pragmático, una noción cuya centralidad semántica ya habíamos tenido ocasión de apreciar. Asumir ciertos compromisos aseverativos, hacer determinadas jugadas en el tablero lingüístico, resulta incompatible pragmáticamente con asumir ciertos otros compromisos, con hacer ciertas otras jugadas.

---

<sup>114</sup> *Ibíd.*, p. 193.

Habermas pone de relieve este paralelismo ostensible entre la semántica inferencialista y la pragmática normativo-social en los siguientes términos:

Una semántica inferencialista, de acuerdo con la cual el contenido conceptual de una expresión lingüística puede ser analizado con la ayuda de los papeles que puede desempeñar esta expresión en inferencias materiales, coincide –como su imagen especular- con una concepción del discurso definida por Brandom como la ‘producción y el consumo de razones’. Los participantes en el discurso entienden una expresión a la luz de las razones que la vuelven aceptable con respecto a las condiciones y consecuencias de su aplicación correcta<sup>115</sup>

Resulta entonces que la muy iluminadora intuición inferencialista, a saber, que el contenido semántico de una representación lingüística no puede entenderse haciendo abstracción de sus relaciones de implicación e incompatibilidad con otras representaciones lingüísticas, esto es, haciendo abstracción de su inserción en una dinámica cognoscitiva, es volcada por el autor en un molde pragmático. ¿Qué podría motivar semejante trasvase? Comencemos señalando una primera motivación muy general: el propósito de renovar la tradición anglosajona mediante una suerte de actualización de las intuiciones pragmatistas clásicas. Como apunta Habermas, “Brandom sigue una tradición pragmatista que rehuye las asechanzas de un mentalismo objetivizante, analizando los fenómenos relevantes desde el punto de vista de un agente que lleva a cabo una acción”<sup>116</sup>. Pero, como tendremos ocasión de considerar con más detenimiento, el neopragmatismo brandomiano se diferencia del clásico porque privilegia un tipo especial de acción: la acción lingüística.

---

<sup>115</sup> Habermas, J, ob. cit., p. 326.

<sup>116</sup> *Ibíd.*, p. 324.

Ahora bien, ¿son plenamente coincidentes los resultados a los que se llega desde la perspectiva pragmática con los que notábamos desde la semántica, o se solapan sólo parcialmente?

Cuando el modelo Dummett-Brandom que consideramos en el capítulo anterior subraya que el contenido semántico consiste en las inferencias de ciertas consecuencias a partir de las correspondientes condiciones de aplicación correcta, ¿de qué naturaleza lógica pudieran ser las relaciones inferenciales a las que se alude? En conexión con esto, reflexionemos acerca de por qué Brandom insiste en que si las consecuencias de la aplicación de “sudaca” nos resultan inaceptables, entonces no tenemos opción sino renunciar por completo al uso del concepto. La razón, por supuesto, es que la inferencia de “sudaca” a “persona desdeñable” es claramente *necesaria*, vale decir, *deductiva*. ¿Qué diremos ahora acerca de las inferencias relativas a compromisos pragmáticos? Que el concepto mismo de compromiso implica la idea de obligación a hacer algo (en principio) *pase lo que pase*, en este caso, la obligación a asumir la responsabilidad por las consecuencias de lo que se asevera. En otras palabras, aceptaremos que las inferencias relativas a compromisos constituyen “una categoría que generaliza la inferencia deductiva”<sup>117</sup>.

Comparemos ahora la idea de condiciones de inferibilidad correcta, que en la jerga de las semánticas no inferencialistas corresponde con la de condiciones de aplicación correcta de un concepto a un caso particular, con el concepto pragmático de autorización discursiva, que abarca las condiciones bajo las que un

---

<sup>117</sup> *Ibíd.*, p. 194.

hablante tendría buenas razones, desde la perspectiva de su interlocutor, para asumir un compromiso proposicional. Aquí la terminología de los dos enfoques hace que la coincidencia parezca demasiado obvia: preguntarse por las condiciones bajo las que es correcto el uso del concepto rojo respecto de la guayabera de Diosdado no parece ser algo distinto a preguntarse por las condiciones que autorizarían a un hablante particular a decir “la guayabera de Diosdado es roja”. Pero ¿es realmente así?

Las condiciones de uso correcto de un concepto o una oración se establecen tradicionalmente en conexión con la idea de *condiciones de verdad*. La pregunta que tenemos que responder ahora es si las condiciones de verdad coinciden con las condiciones de asertibilidad, a saber, las condiciones bajo las que resulta aceptable que un hablante asevere la oración en cuestión en el contexto de un juego de dar y pedir razones a sus interlocutores. Resulta claro que no coinciden: estas últimas condiciones son, por definición, de naturaleza *social*, en la medida en que dependen de lo que sean buenas razones *desde la perspectiva, más o menos limitada, de los participantes en la práctica discursiva*. Aunque nada está dicho sobre si éste es el fin de la historia, tiene que quedar claro que desde el enfoque pragmático social en que nos ubicamos en este punto no se trata de investigar qué serían buenas razones digamos *objetivas* para aseverar algo. Como lo señala Brandom en pasajes como este, son condiciones relativas a “(...) si el acto de habla era apropiado a la luz de las actitudes de los participantes: ¿se tomó en cuenta toda la evidencia disponible? ¿Las inferencias que se hicieron fueron correctas, hasta donde saben los participantes? En general, ¿siguió el hablante las

reglas del juego, de modo tal que no sea culpable al hacer la aseveración?”<sup>118</sup>.

Usando una fórmula del autor que a algunos desorienta mucho, son condiciones que dependen de las “actitudes de los participantes”. Esto, sin embargo, tampoco implica que las normas de autorización sean digamos radicalmente subjetivas, decididas por cada hablante o interlocutor particular según le parezca:

A fin de hacer que la materia prima [de la explicación] sea tan comprensible como sea posible, queremos vincular estrechamente la asertibilidad a las actitudes de la gente, a lo que *toman o tratan como aseverable*. *Esto no tiene que adquirir la forma extrema de identificar las condiciones de asertibilidad de las oraciones con condiciones especificadas de manera no normativa bajo las cuales los participantes están dispuestos a aseverar esas oraciones*. Pero hay presión para que cualesquiera sean las normas a las que se recurra, sean normas derivadas de las actitudes de los participantes que aplican y reconocen la aplicabilidad de esas normas <sup>119</sup>.

Por supuesto, tenemos derecho a exigir del autor que, utilizando la “materia prima” que considera más apropiada, a saber, las prácticas de hablantes e interlocutores en el juego de dar y pedir razones, termine de todos modos rindiendo cuenta de aquello que se explica convincentemente mediante la idea de condiciones de verdad. Para despejar por completo el desconcierto y la confusión que eventualmente generan el discurso sobre “actitudes de los participantes”, notemos el reconocimiento pleno de esta exigencia por parte de Brandom:

El reto de las teorías asertibilistas es comenzar con una noción de condiciones de adecuación de aseveraciones que se fundamente en términos de la práctica de hablantes y oyentes, y que sea inteligible también en esos términos, y que sin embargo sea lo suficientemente rica como para servir de fundamento a evaluaciones normativas que sean objetivas en el sentido de que trasciendan las actitudes de los participantes<sup>120</sup>

---

<sup>118</sup> *Ibíd.*, p. 197.

<sup>119</sup> *Ibíd.* (énfasis nuestro)

<sup>120</sup> *Ibíd.*, p. 198.

¿Cómo explicar este rasgo del uso correcto del contenido conceptual, al que bien cabe llamar con Brandom el rasgo “objetivo” de ese contenido, habiendo descartado el recurso a la idea de condiciones de verdad? Volvamos a nuestro ejemplo previo: ¿qué diferencia hay entre

(1) “la guayabera de Diosdado es roja” y

(2) “puedo aseverar ahora que la guayabera de Diosdado es roja”?

Ninguna, visto el asunto en términos puramente de condiciones de asertibilidad. Pero notamos de inmediato que su contenido semántico no es el mismo al preguntarnos por las correspondientes condiciones de verdad: la oración “la guayabera de Diosdado es roja” pudiera ser verdadera sin que tenga yo razones para aseverar que lo es (porque soy daltónico, por ejemplo). Pudiera ocurrir también lo contrario: puedo tener buenas razones para afirmar que la guayabera en cuestión es roja, de suerte que la segunda oración sería verdadera sin que en efecto lo sea la primera (bien porque se trata meramente de un efecto óptico imperceptible o incluso porque ni siquiera exista la guayabera).

Aquí es donde se manifiesta la función explicativa distintiva de la pragmática social de Brandom, pues gracias a su análisis de la noción de asertibilidad, de acuerdo con el cual, en lugar de preguntarnos por condiciones de asertibilidad a secas, más bien debemos descomponer esa pregunta en la investigación por condiciones de compromiso y autorización (e incompatibilidad pragmática, derivada de las dos anteriores), pueden hacerse explícitas las asimetrías en contenido semántico que acabamos de notar, pero sin tomar como concepto primitivo el de condiciones de verdad. Veamos.

Una manera de formular la eventual identidad de contenido semántico entre las oraciones (1) y (2) consistiría en decir que son *equivalentes por incompatibilidad*. En la terminología de Brandom, *p* es equivalente por incompatibilidad con *q* si todo lo que es incompatible con *q* es incompatible con *p*, y viceversa. Nótese que el concepto de equivalencia por incompatibilidad es más restringido que el de implicación por incompatibilidad: A implica por incompatibilidad a B si todo lo que es incompatible con B lo es con A, *pero no viceversa*. Por ejemplo, “Chávez es hombre” implica por incompatibilidad “Chávez es mortal” (pero *no* es equivalente por incompatibilidad a la primera oración). La implicación por incompatibilidad entre dos oraciones A y B no entraña igualdad en el contenido semántico, *pero la equivalencia por incompatibilidad sí*.

(3) “Chávez es el actual presidente constitucional de Venezuela”

sería equivalente por incompatibilidad a

(4) “Chávez es el actual jefe de estado, de gobierno y comandante en jefe de las fuerzas armadas de Venezuela”.

Cualquier compromiso aseverativo que sea incompatible con (4), como

(5) “Chávez está inhabilitado políticamente”

o

(6) “Chávez está muerto”

sería incompatible con (3) también, y viceversa. Entender cabalmente lo que significa ser presidente de Venezuela de acuerdo a la constitución por una parte, y entender cabalmente lo que significa gozar, en virtud de mecanismos



constitucionalmente aceptados, de las atribuciones de jefe de estado, de gobierno y comandante en jefe de las fuerzas armadas, me impide incorporar (5) o (6) a mi sistema de creencias en caso de haber asumido previamente un compromiso bien sea con (3) o con (4).

Volviendo a nuestros ejemplos iniciales, notemos cómo en efecto (1) y (2) no son equivalentes por incompatibilidad. Por una parte (1) no implica por incompatibilidad a (2), porque una oración como

(7) “no existo”

es incompatible con la verdad de (2), a saber, con que sea verdad que *puedo aseverar ahora* que la guayabera de Diosdado es roja, pero no con la verdad de (1), a saber, con que sea verdad que la guayabera de Diosdado es roja. Ocurre lo mismo al revés: (2) no implica por incompatibilidad a (1), porque algunas oraciones incompatibles con la verdad de (1) no lo son con la verdad de (2).

Tómese por caso la oración

(8): “en ausencia de una guayabera roja que pertenezca a Diosdado, si bien en circunstancias perceptivas ordinarias, mi nervio óptico está siendo estimulado del mismo modo en que lo sería en caso de haber una guayabera roja frente a mí”.<sup>121</sup>

Podría objetarse que la anterior explicación sobre la diferencia entre contenido semántico definido en términos de condiciones de verdad (de condiciones “objetivas” de asertibilidad, pudiéramos decir) y contenido semántico definido en términos de condiciones sociales de asertibilidad resulta ulteriormente insatisfactoria, por cuanto el caso a partir del cual se ilustra la asimetría entre

---

<sup>121</sup> Cfr. *Ibíd.*, pp. 198-199

condiciones *objetivas* y condiciones *sociales* de asertibilidad se plantea apelando al concepto indiferenciado de asertibilidad, mientras que, a la hora de explicar la asimetría en cuestión, se recurre más bien a los conceptos diferenciados en términos de los que se descompondría el concepto de asertibilidad. Para salvar esta objeción, basta con reemplazar la oración (2) por el par:

(2.1). “Estoy comprometido en este momento con la afirmación de que la guayabera de Diosdado es roja”, y

(2.2). “Estoy autorizado en este momento a la afirmación de que la guayabera de Diosdado es roja”.

Notemos que esto no cambia nada: (7) y (8) también resultan incompatibles con (2.1) y (2.2), así como lo eran originalmente con (2) pero no con (1), en tanto que (8) sigue siendo incompatible con (1) pero no con (2.1) o (2.2), así como tampoco lo era inicialmente con (2).

La descomposición del concepto de asertibilidad en condiciones de compromiso y autorización ofrece ventajas no sólo para explicar la señalada diferencia “objetiva” de contenido semántico, esa diferencia que, según veíamos, se acostumbra mostrar recurriendo a condiciones de verdad. En efecto, mientras que al hablar de condiciones de asertibilidad a secas el contenido semántico de una oración como “la guayabera de Diosdado es roja” resultaba igual al de “puedo aseverar que la guayabera de Diosdado es roja”, al descomponer las condiciones de asertibilidad en la forma sugerida notamos diferencias que antes pasaban desapercibidas. Para comenzar, si bien se asume compromiso con (2.1), a saber, “estoy comprometido en este momento con la afirmación de que la guayabera de

Diosdado es roja” cada vez que se asume con (1), “la guayabera de Diosdado es roja”, las condiciones de *autorización* de una y otra son diferentes: estamos autorizados a (1) si tenemos razones para creer que la guayabera es roja. Pero estamos autorizados a (2.1) con independencia de si estamos en realidad autorizados o no para (1); todo lo que se necesita es estar previamente comprometidos con (1), tras haberla afirmado. Por otra parte, las reglas de compromiso entre (1) y (2.2)., a saber, “estoy autorizado a afirmar que la guayabera de Diosdado es roja” tampoco coinciden: un hablante puede estar comprometido con “la guayabera de Diosdado es roja”, por haberla afirmado, sin estar comprometido con la afirmación de que tenía razones para asumir ese compromiso, pues, como observa Brandom,

En general, *debemos* estar autorizados para nuestros compromisos (...) [pero] el juego de dar y pedir razones tiene sentido precisamente en la medida en que debemos distinguir entre los compromisos a los que estamos autorizados y aquellos a los que no. Por tanto, debe concederse que es *posible* encontrarse en tal situación en un caso particular<sup>122</sup>

Finalmente, empleando una noción involucrada en el concepto mismo de compromiso aseverativo, la de *consecuencias inferenciales* asociadas a ese compromiso, notaremos otra diferencia entre una oración empírica ordinaria como (1) y otra como (2.2), “estoy autorizado a la afirmación de que la guayabera de Diosdado es roja”. Mientras que al comprometerse con “la guayabera de Diosdado es roja” se infiere el compromiso con la tautología “la guayabera de Diosdado es roja”, en el caso de (2.2) no ocurrirá así, ya que puedo tener muy buenas razones

---

<sup>122</sup> *Ibíd.*, p. 200.

para creer que la guayabera es roja, pero aquéllas no excluyen la posibilidad de error.

Ahora bien, a pesar de que esta compleja explicación es en principio coherente, hemos observado ya cómo Brandom acepta la idea muy convincente de que la identidad de contenido semántico entre diferentes oraciones puede explicarse señalando que las oraciones en cuestión tienen las mismas condiciones de verdad. ¿Para qué, entonces, recurrir a este respecto a la pragmática social? La elección de este camino alternativo respondería a un sesgo pragmatista, que condiciona al teórico a explicar el contenido semántico en términos de nuestros propios actos (en este caso, actos lingüísticos), y no en términos de otros conceptos tomados como primitivos semánticos:

Una variedad de platonismo semántico o conceptual identificaría el contenido que expresan típicamente las oraciones declarativas y que poseen las creencias con conjuntos de mundos posibles, o con condiciones de verdad especificadas de otro modo. En algún momento debe entonces explicar cómo el asociar tal contenido con las oraciones y las creencias contribuye a que entendamos cuál es la forma apropiada de usar las oraciones al hacer afirmaciones y de emplear las creencias al razonar y al orientar la acción. La dirección pragmatista de explicación, en contraste, busca explicar cómo el *uso* de las expresiones lingüísticas, o el papel funcional de los estados intencionales, les confiere a unas y otros contenido conceptual. La concepción expuesta en estas páginas es un tipo de pragmatismo conceptual en este sentido.<sup>123</sup>

Una de las funciones del concepto de verdad es explicar en qué consiste la objetividad de los contenidos proposicionales. Siguiendo la formulación un poco extraña pero a fin de cuentas aceptable que propone Brandom, éste es el rasgo de nuestros juicios o creencias en virtud del cual, al aseverarlos,

---

<sup>123</sup> R. Brandom, *Articulating Reasons*, p. 4

(...)No estamos diciendo nada acerca de quién podría aseverar apropiadamente algo, o acerca de quién está comprometido o autorizado para qué, sino que realmente estamos diciendo algo que pudiera ser *verdadero* incluso si nunca hubiera habido seres racionales<sup>124</sup>

Hasta donde podemos ver, los conceptos pragmáticos de compromiso y autorización permiten entender, en términos de la dinámica comunicativa, la centralidad atribuida a la noción de condiciones de verdad en la explicación de la comprensión lingüística. Sin embargo, ¿implica esto el que la noción de verdad como indicadora de logro cognoscitivo se vuelve ulteriormente prescindible?

Por otra parte, independientemente de la plausibilidad de esta propuesta, se plantea de forma inevitable una inquietud más apremiante: ¿es ésta la única motivación para adosar el complejo andamiaje conceptual de la pragmática normativa al inferencialismo?

#### **IV.2. Referencia y pragmática normativa.**

A nuestro entender, una segunda función explicativa que desempeña la pragmática normativa social en el modelo inferencialista de Brandom es la de hacer explícita la referencia del discurso, indicar qué es aquello que se tematiza en él. Mostraremos, sin embargo, que esta explicación es a fin de cuentas un paso intermedio en el abordaje de otro problema: el de explicar en qué consiste el potencial inferencial *objetivo* de un contenido proposicional, esto es, aquel que trasciende el potencial inferencial reconocido por un hablante individual.

---

<sup>124</sup> *Ibíd.*, p. 203. (énfasis nuestro)

La conexión entre la referencia y la dimensión social del lenguaje no resulta para nada obvia. Pero encontraremos un antecedente iluminador en Quine. El holismo semántico quineano implica que el significado de una creencia no puede determinarse aisladamente, sino en el contexto de la teoría a la que pertenece; la unidad semántica básica resulta ser el sistema de creencias. Pero entonces si dos hablantes tienen creencias colaterales diferentes, sus juicios tendrán también significados diferentes. Así, es justamente la inquietud por preservar la posibilidad de comunicación, la inquietud por rendir cuenta de la naturaleza social del lenguaje, lo que lleva a Quine a atribuirle centralidad a la referencia. Desde una perspectiva inferencialista se tendría que privilegiar un énfasis similar por las mismas razones: cada participante en la comunicación pudiera asociar a una misma aseveración potenciales inferenciales distintos, determinados por las diferencias en sus compromisos colaterales, pero la posibilidad de la comunicación quedaría garantizada por cuanto el *objeto* del discurso sería el mismo<sup>125</sup>.

Con todo, cuesta ver cómo una noción eminentemente representacional como la de referencia pudiera explicarse en términos pragmático-sociales. Siguiendo a Brandom nos aproximaremos al asunto partiendo de otro problema - igualmente asociado a la función representacional del lenguaje- respecto del cual la explicación resultará más fácilmente digerible: la pregunta por lo que está implicado, desde una perspectiva pragmática, en afirmar que una creencia dada es *verdadera*.

---

<sup>125</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 167

Desde una perspectiva social, de interlocutores que llevan la cuenta mutua de sus compromisos y autorizaciones, cuando alguien atribuye a su interlocutor una creencia verdadera adopta tres tipos de actitud práctica, a saber:

1. Le atribuye al hablante un *compromiso* con el correspondiente contenido proposicional.
2. Le atribuye así mismo la *autorización* para ese compromiso
3. Asume él mismo el compromiso que le atribuye al hablante.<sup>126</sup>

¿Cómo podrían aplicarse estas ideas a la explicación de la referencia del discurso? El comienzo de la respuesta reside en observar que la principal locución mediante la que expresamos ordinariamente aquello acerca de lo que versa el pensamiento y discurso de nuestros interlocutores son las adscripciones *de re* de actitudes proposicionales.

Las adscripciones de actitudes proposicionales pueden ser de dos tipos: de dicto y de re. Las primeras atribuyen la creencia (u otro tipo de actitud proposicional) en un *dictum*, un contenido proposicional, en tanto las segundas atribuyen creencias *acerca de* algo. Así, por ejemplo, el compromiso aseverativo por parte de un hablante con el contenido proposicional expresado por la oración “El papa será africano en 2025” puede ser adscrito por su interlocutor de dos maneras: puede adscribirle el compromiso (poco razonable en este caso) con la idea de que el objeto al cual hace referencia en 2011 la descripción definida “el papa”, a saber, el alemán J. Ratzinger, se volverá africano en 2025; o puede más bien adscribirle el compromiso con el hecho de que la proposición “el papá será

---

<sup>126</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 168.

africano” será verdadera al evaluársela en 2025. En el primer caso se hace la adscripción *de re*; en el segundo, *de dicto*.<sup>127</sup>

Notamos pues que las adscripciones *de re* hacen explícita la referencia del discurso. Ahora bien ¿cuál es el papel de la pragmática social normativa en la explicación de este fenómeno?

Hemos observado que participar en el juego de dar y pedir razones involucra dos tipos de actitudes prácticas, asociadas a los diferentes papeles de los interlocutores: o bien *asumir* un compromiso, o bien *atribuirlo*. Se asume expresamente un compromiso discursivo al afirmar el contenido proposicional correspondiente o usarlo en mis razonamientos teóricos y prácticos. Pero también puede asumírsele consecucionalmente, por tratarse de una conclusión que se infiere de otros compromisos asumidos explícitamente. Por ejemplo, si afirmo (1) “Los reclusos de las principales cárceles venezolanas disponen de completos arsenales de armas de fuego”

entonces *debería* asumir consecucionalmente (dado mi conocimiento adicional, dictado por el más elemental sentido común, de que un ciudadano privado de libertad no puede portar armas de fuego en el sitio de reclusión) el compromiso con algo parecido a

(2) “(Al menos algunos) responsables de las principales cárceles venezolanas están involucrados en faltas graves a sus deberes por acción o por omisión”.

Por otra parte, la *atribución* de compromisos discursivos está implícita en la idea misma de llevar la cuenta de las jugadas de mi contraparte. Se puede hacer

---

<sup>127</sup> Cfr. *Ibíd.*, pp. 169-170



explícita de dicto mediante las fórmulas “S cree que Fa” o “S afirma que Fa”, las cuales involucran asumir dos tipos diferentes de actitud *normativa*: por un lado, explicitan la *atribución* a S del compromiso con un contenido proposicional; por la otra, implican que el interlocutor que hace la adscripción asume un *compromiso* con el contenido proposicional mediante el que se expresa aquella. Así, puedo adscribirle a Fidel Castro el siguiente compromiso lingüístico:

(3) “Fidel Castro cree que el socialismo cubano es obsoleto”.

Al hacerlo, incorporo (3) a mi sistema de creencias, de tal suerte que un eventual interlocutor pudiera pedirme razones para avalar ese compromiso: ¿leíste o viste esa declaración en algún medio de comunicación? ¿Es confiable ese medio?, etc.

La adscripción de re de compromisos doxásticos, que es la que nos interesa aquí, se hace mediante las fórmulas “S cree (o afirma) de *a* que F”. ¿En qué se diferencian de las de dicto? No porque una y otra adscriban a S dos tipos diferentes de compromiso, sino por la manera, por el “estilo” en que especifican el contenido de ese compromiso. Las adscripciones de re, en contraste con las de dicto, permiten hacer explícita la distinción entre las dos perspectivas, o las dos actitudes, involucradas en la adscripción de actitudes proposicionales: por un lado tendríamos la atribución al hablante de un compromiso que éste debe reconocer necesariamente; por el otro, quien hace la adscripción asume un compromiso que, desde su perspectiva, el hablante también debería reconocer, aunque no necesariamente lo haga.<sup>128</sup>. Esto ocurre cuando se reemplaza el término singular

---

<sup>128</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 177.

empleado por el hablante por otro que, aún cuando éste lo ignore, es equivalente al primero. Por ejemplo, si mi interlocutor afirma

(4) “El autor de los atentados de Oslo y Utøya del verano de 2011 militaba en la extrema derecha noruega”,

yo, aparte de anotar en su puntuación el compromiso con el dictum (4), *también* puedo atribuirle compromiso con la creencia, relativa al ciudadano noruego Anders Behring Breivik, que éste militaba en la extrema derecha noruega. Esto lo haría mediante una fórmula como

(5) “A afirma de Anders Behring Breivik que militaba en la extrema derecha noruega”.

Aunque (5) forma parte del potencial inferencial de (4), ergo de su contenido semántico, es perfectamente posible que mi interlocutor no esté en principio dispuesto a reconocer a (5) como parte de los compromisos que ha asumido al afirmar (4), acaso porque desconoce el nombre del autor de los atentados.

Un problema a ser resuelto por una semántica inferencialista consiste en el hecho de que las *consecuencias* que se pudieran inferir a partir de un contenido proposicional dado dependerán del sistema de creencias en el que se inserte aquél, de los otros compromisos aseverativos que asuman los interlocutores, los cuales funcionarán como premisas auxiliares. Con la distinción de perspectivas sociales introducida al entender el funcionamiento de las adscripciones de *re* se puede distinguir entre, por una parte, consecuencias que se infieren únicamente de premisas auxiliares que son parte de los compromisos del hablante, y, por la otra, consecuencias que se siguen de premisas adicionales que no necesariamente son

reconocidas por aquél. Brandom infiere de estas observaciones que la distinción de perspectivas sociales involucrada en las adscripciones de *re* permite distinguir el componente *objetivo* de un contenido proposicional, esto es, el componente que no depende del criterio de cada participante individual en la práctica lingüística: “de esta forma, toda perspectiva de llevar la puntuación [del interlocutor] mantiene una distinción en la práctica entre status normativo y actitud normativa inmediata: entre lo que es correcto de forma objetiva y lo que meramente se *toma* como correcto”<sup>129</sup>. Habermas nos proporciona otra forma de entender en qué está pensando Brandom aquí:

En concordancia con la crítica de Frege al psicologismo, Brandom asume que el enunciado con cuya verdad se compromete el hablante contiene una reserva de inferencias potenciales que se extiende mucho más allá de su contenido manifiesto, el cual puede *dirigir* las posiciones críticas de un oponente. Los contenidos de un enunciado pueden tener implicaciones que per se señalan cómo *debería* ser evaluado el enunciado correspondiente por parte de un intérprete, de una forma que pudiera resultar diferente a la propia evaluación del hablante<sup>130</sup>

### IV.3. Normas semánticas y objetividad

Sin embargo, esta explicación de la objetividad del contenido proposicional en términos pragmático-sociales está viciada de una notable insuficiencia. ¿Por qué la interpretación por parte de un interlocutor de la preferencia de un hablante pudiera hacer explícito efectivamente el contenido objetivo de ésta? ¿Qué es aquello que le confiere al intérprete esa posición privilegiada?

---

<sup>129</sup> R. Brandom, *Making It Explicit*, p. 597.

<sup>130</sup> J. Habermas, ob. cit., p. 334.

Habermas propone que hay una “reserva de inferencias potenciales” que ilumina el camino del interlocutor en su explicitación del plexo de relaciones inferenciales implícito en la aseveración de un hablante, ergo en la elucidación del contenido objetivo de aquélla. Desde la perspectiva inferencialista en que nos encontramos, tal reserva no puede consistir en algo distinto a las *normas semánticas* que siguen hablantes e interlocutores para entenderse mutuamente: “la práctica discursiva pone en marcha la red de relaciones inferenciales adosada al vocabulario de un lenguaje. Las posiciones tomadas por los participantes en el discurso respecto de las pretensiones de validez atribuidas mutuamente corren por carriles que están señalados por las implicaciones semánticas del contenido de una proferencia dada”<sup>131</sup>. Han de ser las normas semánticas las que explican el hecho obvio, reconocido cabalmente por Brandom, de que el contenido objetivo de una expresión trasciende las actitudes no sólo individuales o interpersonales, sino incluso comunitarias: “¿Cómo es posible que nuestro uso de una expresión le confiera a ésta un contenido que establezca que todos pudiéramos estar equivocados acerca de cómo se usa correctamente, al menos en algunos casos?”<sup>132</sup>

Así las cosas, un asunto central que queda por explicar es el de la objetividad de las normas semánticas. ¿Puede encarar este asunto Brandom *exclusivamente* desde su enfoque pragmático social?

Desde el punto de vista genético, es claro que las normas semánticas surgen como resultado de estipulaciones fijadas por la comunidad de referencia. Entre infinidad de posibles ejemplos, la interesante reconstrucción filológica del

---

<sup>131</sup> *Ibíd.*, p. 326.

<sup>132</sup> R. Brandom, *ob. cit.*, p. 137.

significado asignado en Venezuela al vocablo “coroto” resulta suficientemente ilustrativa: “Corot” era el apellido de un pintor francés del siglo XIX, autor de varias obras muy apreciadas por José Tadeo Monagas. Tras la caída de su gobierno en 1858, las turbas enardecidas saquearon la residencia presidencial, arrastrando por las calles las pinturas bajo el grito “¡adiós corotos!”<sup>133</sup>. Sin mucha dificultad la intensión del término se extendió a tal punto que su extensión incluye prácticamente cualquier objeto. Ha llegado a ser para los hablantes del español en Venezuela una de esas “palabras comodín” de las que echan mano diversas comunidades lingüísticas. De modo que no resulta difícil aceptar las siguientes las afirmaciones de Brandom sobre las relaciones entre la semántica y la pragmática social:

Las expresiones llegan a significar lo que significan al ser usadas de la manera en que son usadas en la práctica (...). El contenido se concibe en términos de condiciones de inferibilidad apropiada, y éstas se conciben en términos de las actitudes, que instituyen normas, de tomar o tratar ciertas jugadas como apropiadas o inapropiadas en la práctica. Por consiguiente, se dispone de una ruta teórica desde lo que *hace* la gente al *significado* de lo que dice, de *su práctica* a los *contenidos* de sus estados y expresiones. De esta forma una teórica pragmática adecuada puede fundamentar una teoría semántica inferencialista; sus explicaciones de lo que implica en la práctica tratar como correctas a ciertas inferencias son lo que a fin de cuentas hacen legítimo el recurrir a condiciones de adecuación de inferibilidad material, las cuales pueden entonces funcionar como primitivos semánticos<sup>134</sup>

---

<sup>133</sup> En su libro seminal *Buenas y malas palabras. Estudios sobre el habla de Venezuela*, (Madrid, Editorial Mediterráneo, 1974) Ángel Rosenblat recoge ésta como una de las posibles hipótesis sobre el origen del significado de “coroto”. Otras hipótesis señaladas apuntan a que era una voz indígena usada para referirse a una escudilla hecha de corteza de tapara. Por cuanto era frecuente disponer en el hogar de una troja para almacenar los corotos una vez empleados, la intensión del término se habría extendido ulteriormente para abarcar cualquier utensilio doméstico en general. En cualquier caso, se habría tratado de una ampliación convencional del significado. Cfr. A Rosenblat, ob. cit., Vol. I, pp. 168-179.

<sup>134</sup> R. Brandom, *Making It Explicit*, p. 134.

Pero ¿implica esto que el contenido de una norma semántica responde a fin de cuentas exclusivamente a su aceptación social? ¿Es el trazado de las normas conceptuales el resultado de meras convenciones sociales? La pregunta se vuelve acuciante en conexión con el siguiente asunto: si esas normas conceptuales -o al menos buena parte de ellas- han de tener valor cognoscitivo, ¿no han de tener entonces algún tipo de anclaje en la realidad? Y si se responde afirmativamente a esta cuestión, ¿cómo se podría explicar este anclaje en la realidad con la primacía que se le atribuye en el modelo a lo social?

En su trabajo “Kantian Lessons about Mind, Meaning, and Rationality”, que es una suerte de decantación de ciertas ideas fundamentales de la epistemología y la filosofía práctica kantianas en clave de pragmática inferencialista, Brandom explora, entre otros asuntos, cómo la concepción kantiana de la normatividad puede arrojar luz sobre su propio modelo. Se comienza destacando a este respecto cómo la concepción kantiana de lo normativo en términos de la idea de autonomía concede primacía a las actitudes prácticas de las criaturas conceptuales no sólo en el establecimiento, sino en el reconocimiento del carácter normativo de las reglas por las que limitan su libertad negativa:

Las criaturas meramente naturales están sujetas únicamente por reglas en forma de leyes, cuya obligatoriedad no está de modo alguno condicionada por el hecho de reconozcan que esas reglas los constriñen. Las criaturas racionales y normativamente libres están sujetas a normas, vale a decir, a reglas que son vinculantes sólo en la medida en que esas criaturas las reconocen como vinculantes<sup>135</sup>

---

<sup>135</sup> Brandom, R. “Kantian Lessons about Mind, Meaning, and Rationality”, *Southern Journal of Philosophy*, Vol 44 Supplement, 2006. (Sin embargo, la versión consultada, y por consiguiente los números de página indicados en lo sucesivo, corresponden al manuscrito facilitado por el propio autor al Departamento de Filosofía de la Universidad de Granada. Agradecemos al prof. Leopoldo Márquez por facilitárnoslo ), pp. 20-21

Ahora bien, ¿implica una concepción de lo normativo ligada a las actitudes de los participantes el que tales normas son radicalmente subjetivas, esto es, son instituidas por los individuos según lo que les parezca correcto desde su perspectiva particular? Apoyado en Kant, Brandom niega taxativamente esta posibilidad:

La autonomía, el vincularse a uno mismo mediante una norma, regla o ley, tiene dos componentes, correspondientes a ‘autos’ y ‘nomos’. Debo obligarme *a mí mismo*, pero también debo *obligarme* a mí mismo. Si no se trata sólo de que el hecho de que estoy constreñido por cierta norma, sino de que también aquello que involucra la norma –aquello que es correcto o incorrecto de acuerdo con ella- depende de quien la avala, entonces se hallará ausente la noción de estar *obligado*, se hallará ausente el haber establecido una distinción entre lo que es correcto e incorrecto de acuerdo con esa norma.<sup>136</sup>

Pero esto a fin de cuentas deja intacta la pregunta sobre si el origen social de las normas semánticas implica la idea de que éstas son de naturaleza radicalmente convencional, o si más bien las delimitaciones convencionales por parte de la comunidad de referencia responden a su vez a criterios dictados por cómo son las cosas acerca de las que versan los conceptos correspondientes. Porque una cosa es que no tenga sentido, en general, hablar de normas semánticas privadas, a saber, de reglas de significado seguidas aisladamente por un solo individuo sin que al menos *potencialmente* otros no sólo pudieran seguirla, sino sobre todo señalar posibles desviaciones en el seguimiento de la regla por parte de un hablante particular, y otra muy distinta es la cuestión de si en el proceso *comunitario* de institución de esas reglas interviene algo más que el acuerdo tácito o explícito de los miembros de la comunidad de referencia. Parafraseando el título

---

<sup>136</sup> *Ibíd.*, pp. 21-22

del texto de McDowell, ¿las actitudes de la comunidad lingüística, que son el origen de las normas semánticas, “tienen el mundo a la vista”?

Brandom piensa que la concepción kantiana de la normatividad ayudaría plenamente a explicar el establecimiento y seguimiento de normas conceptuales objetivas por parte de toda una comunidad lingüística si abandonamos la concepción estrictamente individualista de la autonomía. Volvemos a encontrar en este contexto una posible justificación para la filiación hegeliana que Brandom se atribuye a sí mismo:

La innovación principal de Hegel es su idea de que a fin de aprovechar la intuición fundamental de Kant respecto del carácter esencialmente *normativo* de la mente, el significado y la racionalidad, necesitamos reconocer que los status *normativos* tales como autoridad y responsabilidad son fundamentalmente status *sociales* (...). En esta línea social hegeliana se admite que la demarcación, por parte de Kant y Rousseau, de lo normativo en términos de autonomía posee un rasgo conspicuamente correcto. Debemos concebirnos a cada uno de nosotros como vinculados solamente por los compromisos que nosotros mismos hemos asumido (explícita o implícitamente). Pero esa concepción de *fuerza* normativa modelada por la idea de autonomía (...) es inteligible en principio sólo si tiene como trasfondo una división *social* del trabajo respecto de la relación entre *fuerza* normativa y *contenido* conceptual.<sup>137</sup>

¿En qué consiste esta “división social del trabajo”? En el caso específico de la práctica lingüística, consiste en tener presente que si bien el asumir un compromiso aseverativo es un ejercicio de la autonomía individual, aquello con lo que me comprometo mediante mi acto lingüístico trasciende la esfera individual, por cuanto la responsabilidad por las delimitaciones semánticas correspondientes recae en la comunidad de referencia:

---

<sup>137</sup> *Ibíd.*, pp. 25-26



Depende de mí cuál concepto aplico en un juicio particular: el afirmar que la moneda es o bien de cobre, o bien de plata, por ejemplo. Pero si afirmo que es de cobre, *no* depende de mí entonces cuál es la jugada que efectivamente llevé a cabo, no depende de mí con qué más me he comprometido al usar ese término. Así, por ejemplo, me he comprometido con que la moneda se funde a 1084° C, pero no a 1083° C, y a que tiene una densidad de 8920 kg/m<sup>3</sup>: si estas afirmaciones no son verdaderas, tampoco lo es la que yo hice. Y he hecho una afirmación que es incompatible con decir que la moneda es un aislante eléctrico. Puedo constreñirme por estas normas conceptuales determinadas porque siempre están disponibles en las prácticas lingüísticas comunales a las que me incorporo desde joven. Por supuesto de esta forma la pregunta sobre los orígenes primarios de las normas conceptuales se desplaza de la mente individual a la totalidad de la comunidad lingüística, desde el pasado relativamente reciente al pasado relativamente remoto<sup>138</sup>

Aparte de reiterar la convincente observación de que las normas involucradas en nuestro uso de un lenguaje son fijadas socialmente, esta lectura brandomiana de Kant y Hegel saca a la luz un hecho muy importante para nuestros propósitos: con su ejemplo sobre los compromisos involucrados en usar el concepto “cobre”, Brandom apunta incuestionablemente a la autoridad de la realidad en la fijación de esas normas. Ni la temperatura de fusión del cobre, ni su densidad ni su propiedad de conductor eléctrico son estipuladas convencionalmente. La incorporación de estos rasgos a la intensión del concepto por parte de la comunidad de expertos en metalurgia es el resultado de la atención a las características del objeto correspondiente.

El que Brandom, a pesar de la clara prioridad explicativa que atribuye a la pragmática social, no pierde de vista el mundo se hace patente de forma prístina en la siguiente afirmación:

---

<sup>138</sup> *Ibíd.*, pp. 27-28.

Si bien las actitudes prácticas efectivas de tomar o tratar como correcto instituyen los status normativos de las inferencias materiales correctas, y [si] estos criterios de adecuación de las inferencias materiales a su vez confieren contenido conceptual, ese contenido no obstante involucra criterios objetivos de adecuación, a los que responden las actitudes prácticas que están a la base de los significados<sup>139</sup>.

¿Cuáles son esos “criterios *objetivos* de adecuación”? Girando ahora de la pragmática de regreso a la semántica, Brandom responde como cabía esperar:

Una noción semánticamente adecuada de inferencia correcta debe generar una noción aceptable de contenido conceptual. Pero tal noción debe servir de fundamento para la idea de condiciones *objetivas* de verdad y, por lo tanto, para la idea de inferencias *objetivamente* correctas. Tales condiciones de adecuación de los juicios y las inferencias sobrepasan a las actitudes efectivas de tomar o tratar como correctos a los juicios y las inferencias. *Están determinadas por cómo son efectivamente las cosas, independientemente de cómo se considera que son*<sup>140</sup>

Muy bien, pero ¿cómo se hace compatible esta intuición realista con la primacía atribuida en el modelo a la pragmática social? No basta con simplemente señalar que el mundo está presente en la constitución de las normas semánticas; hay que explicar cómo sería posible esto, y hacerlo con los recursos conceptuales privilegiados por el autor.

Brandom incorpora sin objeciones la concepción, heredada de Sellars, sobre el papel de la percepción y la acción en la práctica lingüística<sup>141</sup>. Veíamos en el capítulo 1 que se trata de la tesis según la cual la percepción y la acción son los puntos de “entrada” y “salida” del lenguaje. Como señala Habermas, la idea de

<sup>139</sup> R. Brandom, *Making It Explicit*, p. 137 [citado por Habermas, J., ob. cit., pp. 330-331]

<sup>140</sup> *Ibidem* (énfasis nuestro)

<sup>141</sup> Cfr. R. Brandom, ob. cit., capítulo 4, “Percepción y acción. Cómo se confieren contenidos empíricos y contenidos conceptuales prácticos”

fondo que modela esta metáfora es la concepción de acuerdo con la cual “(...) el ser afectados sensorialmente y la acción exitosa constituyen los dos caminos por medio de los cuales las restricciones de un mundo objetivo, que se presume que es independiente de ‘nosotros’ e idéntico para todos, se imponen sobre ‘nosotros’ (...)”<sup>142</sup>.

¿Cómo pudiera la percepción desempeñar un papel en la constitución de las normas semánticas? Partamos nuevamente de lo obvio. La delimitación de la intensión de muchos conceptos empíricos, sea en el discurso ordinario o en el especializado, comienza por la observación de rasgos que se destacan en los ojos del observador de acuerdo con su sensibilidad, sus inquietudes y sus conocimientos previos. . Entre otros tantos ejemplos, en los albores de la biología el ejercicio taxonómico procedía de esta forma: la acuñación de conceptos y categorías para clasificar las diferentes especies se basaba en la agudeza perceptiva del pionero perspicaz que contemplaba el mayormente ignoto universo natural que se extendía frente a sus sentidos. En general, no hay dificultad para figurarse que en la constitución del bagaje de conceptos que la especie humana ha ido acumulando desde el amanecer de los tiempos hasta hoy la observación ha tenido un papel prominente. Y esto es así porque, a fin de cuentas, la percepción es condición necesaria de la mayor parte de nuestro conocimiento empírico, y es nuestra imagen cognoscitiva de la realidad la que, como el mismo Brandom felizmente admite, constituye el fundamento de las normas conceptuales. En esta concepción de la percepción como punto de entrada de la práctica discursiva y del

---

<sup>142</sup> Habermas, J., ob. cit., p. 335.

conocimiento empírico incorpora ciertamente Brandom una dosis de empirismo que, podría pensarse, es ajena a la pragmática social. Pero se llega a esta conclusión cuando se pasa por alto el hecho de que ninguna pragmática social puede prescindir del contacto sensorial con el mundo, so pena de simplemente perderlo de vista.

Ahora bien, una vez superada la infancia del lenguaje, y acaso con la excepción de los ámbitos más especializados de la práctica cognoscitiva (y acaso también, en el otro extremo, de las jergas populares), la primera tarea de los miembros de una comunidad lingüística no es tanto la de acuñación de nuevos conceptos como la de aprendizaje de las normas conceptuales establecidas. Pero otra tarea siempre pendiente consiste en la *revisión* de aquéllas a la luz del requisito de objetividad que se sigue para delimitarlas, a saber, nuestro siempre falible conocimiento de la realidad. Esta es una labor sobre cuya centralidad Brandom tiene plena conciencia:

Las inferencias de circunstancias a consecuencias de aplicación (que están implícitas en los contenidos conceptuales) están sujetas a crítica empírica en virtud de las conexiones inferenciales entre los contenidos de los compromisos que pueden adquirirse de forma no inferencial [a través de la percepción, AM]. Así, pudiera ocurrir que usemos el término ‘ácido’ de tal forma que el hecho de que una sustancia tenga sabor amargo sea una condición suficiente para aplicarlo, y el hecho de que vuelva rojo el papel tornasol sea una consecuencia necesaria de aplicarlo. El encontrar una sustancia que tiene sabor amargo y vuelva azul el papel tornasol muestra que tal concepto es inadecuado<sup>143</sup>

Pareciera entonces que no hay mayor misterio en torno a cómo se revisan y ajustan normas semánticas establecidas. Se podría pensar que es tan sencillo como

---

<sup>143</sup> R. Brandom, ob. cit., p. 225 [citado por Habermas, J., ob. cit., pp. 336-337]

que *percibimos* la anomalía y hacemos el ajuste. Pero ¿realmente es así? ¿La sola percepción tiene este poder de revisión sobre normas semánticas establecidas?

En este punto emerge un importante punto de quiebre entre el pragmatismo clásico y el neopragmatismo lingüístico brandomiano. Aunque su ejemplo apunta directamente en esta dirección, Brandom no presta atención de forma explícita al papel de la interacción práctica con la realidad en la constitución y ajuste de nuestro sistema de creencias, ergo en la constitución y ajuste de las normas semánticas. Este distanciamiento del pragmatismo clásico por una parte no es para nada inocuo, pero por la otra tampoco es casual. Veamos.

Es iluminador el reproche pragmatista de Habermas a Brandom sobre el hecho de que es en contextos de acción finalista donde la percepción ejerce realmente autoridad respecto de normas semánticas establecidas: .

Al ‘confrontarnos’ con la realidad en la práctica ciertas percepciones adquieren un pronunciado poder revisionista, como mecanismos de control del éxito [de la acción] que nos informan acerca de fallas; que nos informan acerca del hecho de que no ocurrieron las consecuencias de acción esperadas. En este contexto, las certezas conductuales generalizadas –convicciones que se han convertido en hábitos conductuales- forman el trasfondo que, por decirlo así, aguza las percepciones disonantes de tal modo que se conviertan en negaciones de expectativas, concediéndoles de esa forma el sentido de un repudio experimentado en la práctica, el sentido de una necesidad de revisar las convicciones existentes. Al percibir una acción no exitosa, el agente ‘se tropieza’ con una realidad decepcionante que, por decirlo así, da por terminada su hasta entonces demostrada disposición de participar en un contexto de acción que ya no funciona<sup>144</sup>

De nuevo, el ejemplo del concepto de ácido muestra claramente que Brandom no ignora esta “conexión interna entre percepción y acción”, como la

---

<sup>144</sup> Habermas, J., ob. cit., pp. 338-339.

formula Habermas. Justamente en su “Facts, Norms, and Normative Facts: A Reply to Habermas”, Brandom admite oblicuamente la pertinencia del reproche respecto de su ruptura con la intuición central del pragmatismo clásico:

(...) [N]ecesitamos *actuar* a fin de descubrir cómo son las cosas (...) Si bien ha de existir un elemento receptivo en nuestro conocimiento, la espontaneidad ha de desempeñar también un papel crucial. Pues debemos extraer las consecuencias inferenciales de nuestros candidatos a compromisos doxásticos, incluyendo las consecuencias prácticas respecto a lo que ocurriría o debería ocurrir si actuamos de ciertas maneras.<sup>145</sup>

Pero esta ruptura es a fin de cuentas deliberada. La centralidad que se asigna en el neopragmatismo de Brandom a la pragmática social, a saber, a la reconstrucción de la práctica *lingüística* desde la perspectiva de los propios participantes, implica en principio atender de forma preferente a la acción específicamente lingüística. (Pero sólo en principio: aunque la doctrina estudiada no es muy explícita a este respecto, es claro que a los ojos de los participantes mismos no interesa tanto la acción lingüística per se, cuanto más bien la racionalidad de los actos de habla de sus interlocutores. Y esto implica trascender la esfera exclusivamente lingüística para habérselas con aquello que se tematiza en el discurso). En todo caso, el favorecer el protagonismo de la acción lingüística también es deliberado: es perfectamente consecuente con el enfoque discontinuista sobre lo conceptual que tuvimos ocasión de comentar en el capítulo II. Ocurre que la interacción práctica con el entorno, mediada por expectativas, es

---

<sup>145</sup> Brandom, R., 2000, “Facts, Norms, and Normative Facts: A Reply to Habermas” en *European Journal of Philosophy*, Volumen 8, Número 3, p.p. 357-358.

una actividad que, si bien en diferentes grados de complejidad y sofisticación, está presente en toda forma de vida animal.

Pareciera entonces que con el recurso a la sola pragmática social es imposible explicar la objetividad de las normas semánticas. Brandom reconoce una y otra vez que éstas se configuran y revisan a partir de nuestro acceso cognoscitivo a la realidad, proceso que sin duda trasciende los límites de la práctica de dar y pedir razones por las jugadas lingüísticas:

Del mismo modo en que tratamos de descubrir cuáles son los hechos, tratamos de descubrir cuáles son los conceptos apropiados. En realidad, de acuerdo con la línea quineana que desarrollo en *Hacerlo explícito* (con su rechazo de la idea de que la distinción analítico/sintético pueda realizar una labor teórica central en el ámbito semántico), estas dos empresas constituyen dos lados de una misma moneda. Pues el descubrir cómo son las cosas realmente y descubrir que sé sigue realmente de qué y qué es realmente incompatible con qué constituyen dos aspectos de un solo proceso: un proceso por el cual somos responsables. Somos participantes activos en la depuración de nuestras *concepciones* (qué consideramos que se sigue de qué), precisamente porque tratamos de mejorar nuestra comprensión de los *conceptos* a los que nos sujetamos, sin haberlos entendido plenamente<sup>146</sup>.

Nos acercamos entonces a una afortunada imagen de la práctica lingüística, de acuerdo con la cual va quedando descartada la idea de que ésta sea autosuficiente. Apariencias aparte, Brandom no está pensando en realidad en una práctica cuyas reglas se configuran *exclusivamente* con base en las jugadas intralingüísticas de los participantes, en sus actitudes de tratar ciertas jugadas como correctas o incorrectas. El neopragmatismo de Brandom admite que la institución de reglas semánticas por parte de la comunidad de referencia es un proceso que trasciende la pragmática social, y esto es así porque nuestra práctica

---

<sup>146</sup> Brandom, R., "Facts, norms, and (...)", p. 359.

cognoscitiva desempeña un papel estelar en él. Es esta la razón por la cual, a fin de cuentas, en nuestra institución y eventual revisión de las reglas semánticas nunca perdemos el mundo de vista: si bien las normas conceptuales son de origen comunal, el trazado de esas delimitaciones por parte de la comunidad de referencia no es el resultado, salvo en casos más bien excepcionales, de una estipulación convencional. Así, cuando desde la pragmática social se propone explicar el contenido semántico de un acto de habla aseverativo en términos de condiciones, discernidas por el interlocutor, que autorizan a un hablante particular a realizar ese acto, y de consecuencias discursivas que éste debe asumir, se está pensando en condiciones que no se limitan al aval comunitario. Más bien, el aval comunitario, salvo en los casos en los que se trata de una mera convención arbitraria (como, por ejemplo, en el caso de ciertas ideologías), si es en realidad un aval racional, ha de descansar entonces en la autoridad impuesta por las cosas que se tematizan en el discurso. La autorización social se fundamenta en último término en la responsividad respecto del mundo de los miembros de la comunidad de referencia:

El discurso acerca de qué se sigue de qué (cuáles son los conceptos correctos) y el discurso acerca de cuáles aseveraciones son verdaderas (cuáles son los hechos) están vinculados mutuamente de forma indisoluble. Somos nosotros quienes formamos nuestros compromisos, en el sentido de que somos nosotros quienes los asumimos; somos nosotros quienes nos comprometemos; en ausencia de nuestra actividad, no hay aseveraciones ni inferencias. Pero al hacerlo nos hallamos constreñidos, de una forma que nos trasciende, por cómo son efectivamente las cosas y por lo que efectivamente se sigue de qué. Estos componentes no resultan comprensibles de forma independiente, de tal suerte que puedan de algún modo vincularse



posteriormente a fin de explicar cómo al decir algo nos hacemos responsables por cómo son las cosas<sup>147</sup>.

Con este muy plausible giro argumentativo Brandom no obstante pareciera dar un paso en falso. Porque a fin de cuentas parece incumplir flagrantemente su insistente promesa de que su pragmática social normativa puede explicar nuestro uso del lenguaje, pues esa tarea explicativa incluye, de forma prominente, el rendir cuenta del hecho de que nuestras aseveraciones, así como los conceptos que empleamos en ellas, poseen un contenido que rebasa el criterio personal, interpersonal e incluso comunitario. Habermas se da cuenta de esto, y piensa que Brandom, también consciente de esta insuficiencia, intenta compensarla con otro inesperado giro en su argumentación; un giro tan peculiar que difícilmente concitará una aprobación tan rápida y entusiasta como el primero:

Los hechos son aseveraciones verdaderas (...) Son estos hechos y los objetos, con sus propiedades y relaciones, involucrados en los primeros, aquello a lo que recurren como estímulos los intérpretes que especifican las disposiciones responsivas diferenciadas en las que se originan los contenidos de los conceptos empíricos. En consecuencia, estas disposiciones no inferenciales (el locus de nuestra receptividad empírica) no constituyen la interfaz entre lo que está articulado conceptualmente y lo que no lo está, sino meramente una de las condiciones necesarias para una comprensión articulada conceptualmente *de un mundo articulado conceptualmente*<sup>148</sup>.

Superado el desconcierto inicial, lo primero que salta a la vista en esta afirmación, que se reitera en la misma página de *Making It Explicit* bajo diversas formulaciones, es que el mundo por una parte, y nuestro pensamiento y discurso acerca de él por la otra, “están hechos de la misma materia”<sup>149</sup>. Siendo éste el

<sup>147</sup> Brandom, R., *Ibíd.*, p. 360.

<sup>148</sup> R. Brandom, *Making It Explicit*, p. 622 [citado por Habermas, J., *ob. cit.*, p. 340]

<sup>149</sup> Cfr. Habermas, J., *ob. cit.*, p. 340.

caso, nuestra práctica lingüística meramente tendría el papel de hacer explícitas las relaciones conceptuales que de antemano configuran el mundo. Y, siendo éste el caso, la fuerza del argumento desvanece sin más la inquietud por la insuficiencia de la sola pragmática social para explicar la objetividad de las normas conceptuales. Brandom habría cumplido su promesa de explicar exhaustivamente nuestro pensamiento y discurso sobre el mundo en términos sociales por cuanto el problema de la objetividad de las normas semánticas, que son las que orientan las posiciones críticas de los participantes en la práctica lingüística, a fin de cuentas “no se resuelve, sino que se disuelve”, parafraseando el lema tan caro a los filósofos analíticos de la primera mitad del siglo XX. Pareciera que no tenemos que preocuparnos por establecer si nuestros conceptos se ajustan o no a la realidad porque, usando una fórmula de Brandom, todo lo que tenemos que hacer es “simplemente dejar que el mundo se imprima en nosotros [just letting the world wash over us, as it were]”<sup>150</sup>.

Pero ya hemos visto cómo una concepción tan peregrina del conocimiento y la práctica discursiva, que nos atribuye el papel de meros espectadores pasivos, es completamente ajena al pensamiento de Brandom. Entonces, ¿por qué repentinamente sacarse de la manga esta tesis sobre la naturaleza en sí misma conceptual del mundo, a la que con Habermas pudiéramos denominar “realismo conceptual”?

Tratemos de entender primero cómo la justifica Brandom. En sintonía con Wittgenstein en el *Tractatus*, Brandom se inclina por una ontología de hechos, no

---

<sup>150</sup> Brandom, R., “Facts, Norms, and ...”, p. 357.

de cosas. Esto responde, en su caso, a la tesis según la cual en el orden de la explicación los hechos tienen primacía. La idea de hecho está presupuesta por la idea de objeto, pero no viceversa:

Creo que la noción de hecho puede vaciarse en un lenguaje que no invoque explícitamente objetos. Esto es lo que trato de hacer en *Hacerlo explícito*, siguiendo la estrategia pragmatista de comenzar con las prácticas de aseverar e inferir, esto es, tratando de hacer explícitos diversos rasgos del juego de dar y pedir razones, sin decir nada explícitamente sobre *acerca de qué* estamos hablando. Al hacerlo, se aprecia que los hechos deben ser *acerca de* objetos (...) En contraste, no creo que pueda comenzarse con una concepción de un mundo de objetos y construir a continuación una explicación comprensible sobre en qué consisten los hechos que involucran a aquéllos (...)<sup>151</sup>

Independientemente de los méritos o deficiencias de esta tesis, nos interesa en este contexto entender cómo el compromiso con una ontología de hechos justifica un realismo conceptual. Brandom justifica esta conexión afirmando que no es sino un corolario de su inferencialismo, de su tesis según la cual la significación semántica de un contenido proposicional se explica en términos de sus relaciones inferenciales con otros contenidos proposicionales:

El mundo se concibe en primer lugar como una colección de *hechos*, no de *cosas*. Y los hechos se distinguen precisamente por ser en principio *aseverables*. Los hechos son aseveraciones verdaderas - 'afirmaciones' no en el sentido de *actos* de aseverar, sino en el sentido de los contenidos *aseverables* que serían expresados por tales (posibles) actos de aseverar-. Los contenidos aseverables (el género del cual los hechos son la especie) se hallan esencialmente en relaciones mutuas de inferibilidad e incompatibilidad materiales. Por lo tanto, están articulados *conceptualmente*, en el sentido inferencialista que *Making It Explicit* le atribuye al término 'conceptual',<sup>152</sup>

---

<sup>151</sup> *Ibíd.*, p. 358

<sup>152</sup> *Ibíd.*, p. 357.

Justificado en estos términos, el realismo conceptual metafísico de Brandom resulta mucho menos desconcertante. El argumento es lógicamente plausible: la conclusión (el carácter en sí mismo conceptual del mundo) se sigue de las dos premisas aportadas (el compromiso con una ontología de hechos por una parte; la concepción de lo conceptual, y por ende de lo proposicional, en términos inferenciales, por otra). Pero admitir esto no implica admitir el argumento como una explicación del origen de las normas conceptuales objetivas. Y esto por al menos dos razones: en primer lugar, porque este realismo conceptual sería inaceptable de la forma más obvia posible si entraña una pasividad epistemológica y semántica, esto es, la idea de que en nuestro conocimiento y discurso sobre el mundo nuestro papel es el de meros espectadores. A este respecto, sin embargo, hemos tenido ocasión de comprobar ya, en los pasajes que hemos citado previamente al discutir el papel de nuestra responsividad respecto del mundo en la constitución de normas conceptuales objetivas, que el proponente contemporáneo de este realismo conceptual es el mismo autor que advierte sobre la necesidad de “actuar para saber cómo son las cosas” y de “ser participantes activos en depurar nuestras concepciones (qué consideramos que se sigue de qué)”<sup>153</sup>. La segunda razón es de un carácter más bien escolástico, pero no por eso carente de interés: si el significado de nuestros conceptos, si el contenido cognoscitivo de nuestras aseveraciones, está prefigurado de antemano, entonces la pragmática social normativa, la reconstrucción de la práctica lingüística como una actividad que exige de sus participantes el ejercicio crítico de sopesar razones y

---

<sup>153</sup> Cfr. *Ibíd.*, pp. 357-359.

darle el crédito debido a la mejor razón en cada caso, terminaría siendo una suerte de complejo y elaborado ornamento teórico, un simple saludo a la bandera.

Pero esta conclusión tampoco está necesariamente implicada en el realismo conceptual de Brandom. Éste podría entenderse más bien simplemente como el resultado de su convincente inferencialismo semántico, no como una explicación del origen de contenidos semánticos objetivos:

Parece que Habermas considera que mi intento de asegurar la objetividad intersubjetivamente (...) o bien no logra asegurar nada que pueda reconocerse como objetividad, o bien no puede ser la explicación completa sobre ésta. Dado esto, parece natural asumir entonces que busco en otra parte, a saber, en una realidad objetiva, estructurada conceptualmente de antemano, lo que no puedo obtener socialmente. Si esa es la función de esta última noción, entonces su autoridad no habrá de ser un producto social (no sería instituido por las prácticas sociales), sino que es más bien algo que, como la realidad misma, es previa a las prácticas sociales en general. Pero si esto fuera correcto, tendríamos la imagen de un tipo de autoridad impuesta sobre nosotros que no sería negociable, que no dependería de nuestro reconocimiento de ella, y que quizás en principio no sería accesible a todos los participantes. Pero mi propósito es exactamente el contrario. El reconocimiento de una realidad objetiva independiente y estructurada conceptualmente es un *producto* de la explicación social (intersubjetiva) de la objetividad, no algo que sea o bien previo o bien un sustituto de esa explicación. Quiero señalar cómo nuestras prácticas *instituyen* un tipo de autoridad (la autoridad de los hechos objetivos), cómo nosotros *concedemos* a las cosas un cierto tipo de autoridad limitada sobre el carácter correcto de algunos de nuestros actos de habla (...)<sup>154</sup>

Unas páginas atrás nos preguntábamos si con la sensata incorporación por parte de Brandom de la responsividad frente al mundo en la institución de normas semánticas objetivas acaso no terminaba el autor cavando su propia tumba: si las normas conceptuales (o buena parte de ellas) responden a fin de cuentas a nuestras

---

<sup>154</sup> *Ibíd.*, pp. 360-361.

prácticas cognoscitivas, ¿no queda defenestrada por principio la pragmática social como explicación de la objetividad de esas normas? Esta suerte de digresión en torno al realismo metafísico conceptual de Brandom pudiera indicarnos por qué esto no es necesariamente el caso. El pasaje anterior traza el camino para una comprensión de la objetividad de las normas semánticas en la que, si bien el mundo es el protagonista de la película, la comunidad de referencia funge de director, decidiendo cuáles “actuaciones” del mundo merecen formar parte de la película y editando la cinta según sus intereses (cognoscitivos o comunicativos). Metáforas aparte, nos apoyamos en la lectura brandomiana de Kant para sugerir lo siguiente: la autoridad de la realidad, una autoridad que tiene el poder de delimitar las autorizaciones y los compromisos lingüísticos incluso a contracorriente del criterio social, debe ser entendida no obstante como una autoridad que carecería de legitimidad para coartar la libertad expresiva de individuos autónomos *a menos que sea entendida como una autoridad cuya investidura se la proporciona la misma comunidad*. Entonces, si bien la autoridad de las cosas es superior a la autoridad de la comunidad, ocurre que, para que pueda justificarse la sujeción por parte de individuos racionales, esto es, autónomos, a las normas de autorización y compromiso lingüístico y práctico impuestas por la realidad, estas normas deben concebirse como normas que esa comunidad de individuos *reconoce* como normas auto-vinculantes. Es este último paso el que impregnaría de una tintura social a las normas conceptuales que resultan de ser responsivos al mundo, y por tanto el paso que justificaría la

pretensión de explicar nuestro pensamiento y lenguaje concediéndole primacía a la pragmática social.

#### **IV.4. Pensamiento, lenguaje y prácticas sociales**

El propósito de este capítulo ha sido identificar algunas de las motivaciones explícitas o tácitas para vincular estrechamente una semántica inferencialista con una pragmática social, y acaso también para dar primacía a la segunda respecto de la primera. Ensayaremos dos más.

Repasemos parte de lo que sabemos hasta hora. Desde nuestro enfoque inferencialista, un primer rasgo distintivo de todo contenido proposicional es su capacidad de servir tanto de premisa como de conclusión en inferencias (con la excepción de los contenidos proposicionales expresados por oraciones observacionales, que desempeñan el primer papel pero no necesariamente el segundo, y de los expresados por enunciados imperativos, que desempeñan el segundo papel pero no necesariamente el primero). Entender un contenido proposicional requiere, entonces, saber qué se infiere de él, así como de qué se infiere su afirmación. Adicionalmente, veíamos que estas consideraciones semánticas pueden verse en un molde pragmático social, de tal suerte que entender un contenido proposicional puede reconstruirse como la capacidad de participar en el juego de dar y pedir razones, cuyos participantes han de poder *llevar la cuenta* de los compromisos que asumen sus interlocutores, así como de discernir a cuáles de estos compromisos están autorizados por buenas razones. Con este giro pragmático se abre la posibilidad de entender las relaciones

inferenciales no sólo como conexiones entre los contenidos de premisas y conclusión, sino también como relaciones *interpersonales*.

La convincente decisión de reconstruir nuestro uso del lenguaje enfatizando la dimensión crítica de esa práctica, a saber, la evaluación por parte de nuestros interlocutores de las razones que podemos esgrimir para avalar nuestros actos de habla aseverativos, da pie a una imagen del lenguaje que resulta incompleta si de ella se encuentra ausente el ámbito social. Esto es así porque no nos resultará comprensible la idea de una práctica *robinsoniana* de dar y pedir razones. Y no se trata sólo de que la interacción social es condición necesaria de la ontogénesis, en cada individuo, de la capacidad de ofrecer y examinar razones. Cabe preguntarse con Heymann si acaso una vez adquirida en la interacción social esta capacidad ella no se emancipa finalmente de esta matriz para mantener su plena vigencia en toda recapitación crítica que hace alguien de sus propias creencias. Pero acaso cabe responder notando que incluso la decantación crítica de que hacemos en solitario de nuestras propias creencias involucra un ejercicio de desdoblamiento, el ejercicio simultáneo tanto del papel de creyente como también del de interlocutor crítico que evalúa cuan aceptable es esa creencia, sopesando al efecto las razones que yo, qua creyente, puedo ofrecerme a mí mismo qua interlocutor. Por ejemplo, he llegado a la creencia de que me conviene renunciar a mi descanso vacacional para terminar este trabajo de grado. Pero antes de aferrarme a esa convicción paso revista a las razones que puedo esgrimir a su favor, tratando de evaluarlas *como lo haría una segunda persona sensata a quien se las expongo*; de lo contrario, la supuesta recapitación crítica sería una farsa.



Pensamos que cuesta concebir ya no sólo la adquisición, sino cualquier ejercicio de la práctica de dar y pedir razones, como una práctica que no involucre una socialidad siquiera íntima. Y este hecho constituye una buena razón para atribuirle una función explicativa central a la pragmática social.

Por mor de la exhaustividad, podemos señalar una razón adicional para justificar el matrimonio entre semántica inferencialista y pragmática social. Sugerimos que se trata de una cuestión de decisión metodológica, que responde a la forma particular de pragmatismo que nos propone el modelo de Brandom. Hemos visto cómo el modelo ensaya una aproximación a nuestro pensamiento y lenguaje que repudia abiertamente la pretensión de describir los conceptos involucrados en esas operaciones desde la perspectiva objetivadora tan reprochable para los pragmatistas de viejo o nuevo cuño. Ahora bien, por cuanto el pragmatismo brandomiano prioriza a todas luces un tipo específico de acción, que, a diferencia de los pragmatistas clásicos, no es la acción en el mundo orientada por un telos, sino la acción lingüística, entonces el reto del modelo será explicar desde el propio terreno del juego lingüístico las condiciones que hacen posible nuestro pensamiento sobre el mundo. ¿Y cuáles son los recursos explicativos de los que dispone? Cualesquiera que sean, deberán extraerse de las prácticas de los miembros de la comunidad lingüística, es decir, de prácticas que nos resultan comprensibles a la luz de un enfoque teórico del tipo de una pragmática social.

## CONCLUSIONES

Separar el grano de la escoria respecto de la fuerte inclinación empirista que ha modelado a la filosofía anglosajona contemporánea es una tarea tan imprescindible como ardua. Como la reflexión filosófica en general, se parece a ratos a la mortaja de Penélope: lo que algunos tejen durante el día otros lo destejen no sin genio por la noche. A este respecto, no ahorrar energías en enfatizar la intuición central del inferencialismo es un golpe maestro, pues se trata de una tesis tan acertada que incluso uno de los padres del análisis filosófico, el Wittgenstein tractariano, no escapa al compromiso con la idea de que las proposiciones, por muy elementales que sean, no resultan realmente autosuficientes, sino que pertenecen a espacios lógicos, vale decir, a redes inferenciales.

El inferencialismo semántico ofrece razones para rebelarnos contra la creencia, tan arraigada como equivocada, de que entender el significado de una expresión supone habérselas exitosamente con un símil de la realidad cuyo contenido informativo se hace manifiesto por sí mismo. La bien calculada dosis de racionalismo que inculca el inferencialismo nos invita a concebir la comprensión lingüística como la capacidad de manejar las relaciones de implicación e incompatibilidad de una expresión con otras expresiones, con otros conceptos.

El inferencialismo nos ayuda a dejar descansar en paz el cadáver insepulto de la concepción pictórica del significado, al que todavía se aferran los enfoques extensionalistas contemporáneos. La primacía que atribuyen Sellars y

Brandom a las reglas materiales de inferencia es importante no tanto porque permite explicar los condicionales contrafácticos, ni porque proporciona una suerte de atajo para legitimar transiciones inferenciales sin recurrir a reglas formales de inferencia. Más bien, estas son consecuencias de la acertada observación de que los contenidos semánticos *consisten* en relaciones inferenciales del tipo de las que son codificadas por las reglas materiales de inferencia: un concepto está bien aplicado si tal aplicación se infiere de ciertas condiciones, que funcionan como premisas, y su significado abarca también qué otras inferencias pueden extraerse de su aplicación. Esto es así incluso en dos casos límite (“límite” porque en ellos están involucrados transiciones de entrada o salida de la actividad lingüística). Por un lado, en el caso de los predicados observacionales: el significado de “rojo” no consiste en la relación diádica entre la expresión lingüística “rojo” y las cosas rojas. Consiste, por una parte, en que a partir de la aplicación del concepto en una oración del tipo “la alfombra (monocromática) es roja”, quien realmente entiende su significado sabe que puede inferir no sólo la trivialidad de que es coloreada, sino también que no es ni anaranjada ni rosada. Pero también consiste en saber que no cualquier experiencia perceptiva que me informe de que la alfombra es roja me autoriza a afirmar tal cosa. En el otro extremo tenemos los conceptos normativos: si bien la prescripción “debes llegar a tu trabajo todos los días a las 8 de la mañana” pudiera tener un papel motivador a la acción, carecería de ese potencial en ausencia del hecho de que es mi superior quien me exhorta de esa forma. Es decir, el concepto de deber hace posibles transiciones de salida del lenguaje (acciones) sólo cuando

su empleo se infiere de otros contenidos proposicionales, a saber, reglas de acción, como las reglas implícitas en las relaciones laborales.

En el contexto de un estudio acerca de nuestro pensamiento y discurso sobre la realidad resulta renovador el giro que destaca como rasgo distintivo de los seres racionales nuestra capacidad para *expresar*, esto es, para explicitar lingüísticamente los contenidos de nuestros estados intencionales, reglas de acción e incluso los contenidos implícitos en otras expresiones lingüísticas. Debe advertirse sin embargo que el proceso de expresión no es un fin en sí mismo: es el medio que hace posible la evaluación de la *racionalidad* de lo creemos acerca de la realidad, del modo en que actuamos en ella y de lo que decimos acerca de esos intercambios cognoscitivos y prácticos.

Hemos visto cómo esta forma peculiar de expresivismo, de corte racionalista, nos condujo insospechadamente hasta el terreno de la filosofía de la lógica. Esta incursión nos invita a revisar la creencia tan difundida de que el único criterio realmente decisivo para establecer la validez de una transición inferencial es el proporcionado por los esquemas lógico-formales, pues no resulta patentemente absurdo pensar que la validez inferencial formal presupone a la material (no sólo en el orden ontogenético, sino también en el de la explicación). Desde este enfoque, la función de los esquemas formales de inferencia es en primer lugar *expresiva*: explicitan el contenido del vocabulario lógico, que es el recurso mediante el que expresamos el contenido de los conceptos no lógicos. Esto ofrece una posible respuesta a la pregunta por la función de la lógica, y en particular del vocabulario lógico, en el contexto de una empresa filosófica de

amplio espectro. En sintonía espontánea, no forzada, con buena parte de la tradición analítica, se puede admitir entonces que la lógica funge como auxiliar en el análisis semántico. Esto es así porque los contenidos semánticos, entendidos como papeles inferenciales, se vuelven disponibles a efectos de su revisión crítica a partir de locuciones como el condicional o la negación lógica.

En relación con el punto anterior, el “análisis pragmático” comentado en las secciones finales del capítulo II, y al cual Brandom califica grandilocuentemente como “la última etapa del proyecto analítico”, resulta una herramienta conceptual cuya complejidad y oscuridad no son compensadas por la novedad de los resultados a los que conduce. Este ensayo se vislumbra promisorio por anunciarse como una suerte de reconciliación entre el pragmatismo clásico y la filosofía analítica clásica, y se centra en la tesis de que la explicación semántica no puede desarrollarse sin considerar las *prácticas* que hacen posible un lenguaje. Pero, al menos hasta donde llega nuestro examen del estado actual de la propuesta, parece tener más valor simbólico que efectivo. Dos de las conclusiones que se siguen del argumento, a saber, el papel expresivo del vocabulario lógico y las prácticas de aseverar e inferir como condición de posibilidad de cualquier práctica lingüística, se desprenden con naturalidad y solvencia del inferencialismo semántico por sí solo. Acaso la novedad principal resida en su modo de justificar la pretensión de que el lenguaje lógico es semánticamente transparente y sin embargo analíticamente eficaz: no agrega contenido porque es una sofisticación a partir de las prácticas presupuestas en toda práctica lingüística, y sin embargo sí

expresa algo que no podría expresarse sin él, a saber, la articulación inferencial de ese contenido semántico.

Un asunto inevitable al valorar los méritos del modelo estudiado es el de la preferencia por una estrategia discontinuista sobre lo conceptual, es decir, por explorar en qué consiste usar conceptos atendiendo a aquello que diferencia a las criaturas conceptuales de las no conceptuales. Hemos sugerido ya algunas de las razones por las que este compromiso del autor suscita más recelo que aceptación. Una motivación para adoptar un enfoque de este tipo sería contrarrestar el reduccionismo fisicalista por el que ciertos enfoques abogan explícitamente, o que pudieran implicar tácitamente. Sin embargo, es obvio que la separación radical de lo conceptual respecto de lo no conceptual incurre también en un reduccionismo en la dirección opuesta. Ahora bien, sin ánimos de cerrar el debate, podemos no obstante tratar de hacer las paces con el autor admitiendo que, como tantas otras discrepancias aparentemente sustantivas en filosofía, se trata aquí más de una cuestión de énfasis explicativo que de abierto desconocimiento del parentesco cercano entre lo conceptual y lo no conceptual. No es inútil a este respecto el recordatorio de Strawson de que “aunque no ha de perderse la esperanza de alcanzar la verdad en filosofía, ésta resulta [aquí] tan compleja y multilateral, tan multifacética, que la obra de cualquier filósofo individual, si ha de tener unidad y coherencia, debe en el mejor de los casos enfatizar algunos aspectos de la verdad, descuidando otros que pudieran impactar con mayor fuerza a otro filósofo”<sup>155</sup>.

---

<sup>155</sup> P.F. Strawson, *Skepticism and Naturalism: Some Varieties*. Nueva York, Columbia University Press, 1983, p. viii.

Hemos observado que la propuesta de inferencialismo semántico considerada aquí es forjada al calor de intuiciones pragmatistas. También hemos advertido que se trata de un pragmatismo peculiar, pues privilegia exclusivamente un tipo especial de acción, la acción lingüística. El adoptar un enfoque así vuelve inevitable poner en primer plano la dimensión pragmática del discurso. El rechazo a acudir a “explicadores no explicados”, en particular, a la noción de condiciones de verdad, es el principal aval tras esta preferencia pragmática, lo cual no implica por sí mismo que la noción de verdad sea prescindible. Es importante subrayar que, primeras apariencias aparte, tal consecuencia tampoco está implicada ni de lejos por la propia doctrina brandomiana. Ahora bien, se supone que con este giro pragmatista (que es a fin de cuentas pragmático), “el contenido proposicional podrá explicarse por el acto de aseverarlo, y no al revés”. En ausencia de matices adicionales, esta promesa apunta a todas luces a una subordinación de la semántica a la pragmática. En el capítulo IV hemos visto que no resulta incomprensible una explicación del contenido proposicional en términos de la interacción hablante-oyente, entendida ésta como una interacción que involucra asumir y atribuir compromisos doxásticos, así como autorizaciones para tales compromisos. Pero también hemos notado cuán absurdo sería concluir de esto que las actitudes normativas de los participantes en la práctica lingüística responden a su comprensión estrictamente subjetiva, particular, del contenido de un acto de habla. Los compromisos que un hablante considera que asume con una aseveración, así como los que le atribuye su interlocutor, ciertamente corresponden a las consecuencias que a su mejor entender están implicadas en

aquella. Y “a su mejor entender” quiere decir: a su mejor entender del *significado* de los conceptos involucrados. Pero entonces el cuadro se vuelve a invertir, ahora a favor de la semántica. Que las normas semánticas tienen su origen en las prácticas de la comunidad de referencia es un hecho incontestable. Y si el énfasis pragmático quiere recordarnos esto, bienvenido sea. También resulta bienvenido si el objetivo es una explicación del contenido semántico que asuma como punto de partida una imagen del lenguaje tomada desde el terreno de juego mismo, captando al efecto las prácticas efectivas de los jugadores y no meras idealizaciones de estas prácticas (justamente el cambio de estrategia que adopta y prescribe un teórico como Wittgenstein al pasar del *Tractatus* a las *Investigaciones*). Pero la sola pragmática no ofrece la imagen completa. Es insostenible una subordinación tout court de la semántica a la pragmática. La semántica, sea o no de corte inferencialista, se yergue sobre sus propios pies en el terreno de juego lingüístico, de modo análogo a la posición de un árbitro de un partido de fútbol y de las reglas que pone en ejecución durante el partido. De modo que si la pragmática normativa brandomiana nace con la aspiración de explicar nuestro pensamiento y discurso sobre la realidad desde el interior mismo de esas prácticas y no desde una perspectiva objetivadora, es tan meritoria como lo es el pragmatismo en general. Pero si viniera acompañada de la aspiración adicional de que son nuestras posiciones normativas *en cada acto de habla particular* las que confieren contenido semántico, estaríamos frente a una pretensión absurda; una pretensión que, por cierto, es ajena al autor estudiado, a quien no obstante podríamos reclamarle que matice su lapidaria promesa de



“explicar el contenido por el acto” en los términos propuestos, los cuales están implicados por su propia doctrina.

En la convincente tesis de que los conceptos son modos de expresión, modos de tematizar un saber práctico, se extrañan sin embargo indicaciones explícitas sobre en qué consiste este *know-how*. Hemos visto cómo, acaso bajo la presión de sus interlocutores, Brandom terminaba admitiendo que consiste primordialmente en nuestra práctica cognoscitiva. Pero ya no sorprende su escaso interés por explayarse en este asunto: en la esfera práctica se asigna a la práctica *discursiva* el papel estelar. Cualquier otro tipo de acción cae bajo una de dos categorías, que por igual las ocultan tras bambalinas: o bien es simplemente tratada como una transición de salida del lenguaje, y una vez que salimos del lenguaje entramos en el terreno que trillamos, con herramientas de diversa sofisticación, junto con el resto de la vida animal, o bien se la sustrae del ámbito estrictamente práctico haciéndola explícita como un contenido proposicional e insertándola de esa forma en el juego de dar y pedir razones.

En el capítulo III reclamábamos una potencial insuficiencia en el modelo que se originaba al tratar a la proposición como unidad mínima de análisis semántico. La insuficiencia en cuestión consistía en la imposibilidad de explicar el significado de los componentes suboracionales, los cuales por sí solos no desempeñan papeles inferenciales. Brandom en realidad sí desarrolla una explicación inferencialista del contenido semántico de los términos singulares<sup>156</sup> (una meritoria y enjundiosa explicación que no hemos comentado aquí porque nos

---

<sup>156</sup> Cfr. R. Brandom, *Making It Explicit*, Capítulo 6, “What are singular terms and why are there any?”

alejaba de los objetivos más modestos de este trabajo). En todo caso, el reclamo apuntaba más lejos: ¿qué motivaría el descenso al nivel suboracional desde una perspectiva inferencialista? El comienzo de la respuesta es claro: explicar el contenido semántico de los componentes suboracionales es un prerrequisito para explicar nuestra capacidad de producir y entender un número potencialmente infinito de oraciones a partir de un vocabulario finito<sup>157</sup>.

Entender el contenido conceptual en términos de sus relaciones con otros contenidos conceptuales insinúa sin mucho esfuerzo que el inferencialismo semántico sería una forma de *holismo* semántico. Brandom deja explícitamente abierta la cuestión acerca de los alcances de este holismo: “los conceptos (...) deben venir en paquetes (aunque no se sigue aún de esto que deban venir en un único gran paquete)”<sup>158</sup>. El pensamiento de Wittgenstein (no sólo el post-*Tractatus*) es de utilidad para ensayar una respuesta a esto. La observación tractariana sobre la interdependencia lógica de los predicados cromáticos, que da pie al posterior reconocimiento de la interdependencia de predicados que indiquen grados de una cualidad, arroja una luz reveladora: las reflexiones sobre la gramática lógica de estos dos tipos de predicados apuntan a que los conceptos se hallan en relaciones inferenciales *al interior de los espacios lógicos que les son propios*. La propuesta inferencialista puede considerarse sin problemas, y acaso con mayor provecho, como una forma de contextualismo semántico.

Brandom no pierde oportunidad para enfatizar como uno de los méritos de su modelo el proponer “una alternativa al paradigma representacional” sobre el

---

<sup>157</sup> Cfr. R. Brandom *Articulating Reasons*, pp. 126-127.

<sup>158</sup> R. Brandom, ob. cit., p. 16.

conocimiento y el lenguaje. Esta lapidaria frase propagandística se presta muy bien para malinterpretar los verdaderos objetivos del autor. El lector debe moverse por los textos con especial minuciosidad para descartar la conclusión que parece más obvia, a saber, que con el inferencialismo semántico y la pragmática normativa se aspira a borrar del mapa la noción de representación y otros conceptos asociados a ella, como los de referencia y verdad. Una inspección más cuidadosa revela otra cosa muy distinta: la así llamada “alternativa” al representacionalismo no consiste en renegar de la idea casi trivial de que en nuestro conocimiento y discurso sobre la realidad operamos básicamente formándonos representaciones conceptuales de cómo son las cosas, ni de la idea de que la adecuación de estas representaciones con la realidad que presentan (es decir, su verdad) es una parte vital del proceso. No pocos de los pasajes del autor que hemos seleccionado muestran con grados variables de claridad que esto es así.

Pero entonces, ¿en qué consiste la proclamada “alternativa” al representacionalismo? Lo que sí quiere borrarse del mapa a la luz de la pragmática inferencialista es la confianza ciega en que la representación se erige como la piedra fundacional de nuestras prácticas cognoscitivas y lingüísticas sin ameritar a su vez ser explicada en términos de esas prácticas. Brandom tiene razón en alertarnos que si bien a nadie convencen algunas consecuencias digamos locales del proyecto de análisis filosófico como reducción a conceptos absolutamente elementales, por otra parte no hemos abjurado del espíritu general de la empresa. Como advertimos con Dummet en el capítulo 3, el significado de cualquier concepto que sea parte del negocio de los filósofos (por no hablar de los

conceptos ordinarios o científicos) es ininteligible si no lo vinculamos con otras nociones pertenecientes al ámbito en que desempeñan su función explicativa. Concretamente, el concepto de representación es ininteligible si se hace abstracción de su vinculación con la dinámica cognoscitiva y lingüística a la que pertenece.

Aplicando esta hipótesis interpretativa a la explicación brandomiana de la comprensión lingüística en términos pragmático-sociales, proponemos que ésta no pretende desconocer el vínculo entre significado y condiciones de verdad; más bien, ofrece una comprensión del asunto en la que la idea de condiciones bajo las que es verdadero un contenido proposicional no se toma como una noción primitiva, elemental, inanalizable, sino que se explica a su vez en términos de lo que hacen un hablante y su interlocutor cuando intercambian aseveraciones en el contexto de una actividad inseparable de la producción y el consumo de razones.

Pero, a fin de cuentas, la explicación del contenido semántico de nuestros juicios sobre la realidad no puede limitarse a las actitudes que asumen los participantes en la práctica lingüística. Si las implicaciones de nuestro discurso se limitan a aquellas reconocidas por nuestros interlocutores (incluso si se trata de toda la comunidad de referencia), entonces se desvanece la distinción entre lo que, acaso por las mejores razones, meramente *parece* correcto a un interlocutor tan falible como yo y lo que es *verdaderamente* correcto. Resultaría que esta larga travesía termina indefectiblemente en un naufragio en las aguas del relativismo. Si éste fuera el fin de la historia, haríamos bien en no abordar este barco desde el comienzo. Una cosa es invitarnos a reconocer que las normas semánticas son un

producto de prácticas sociales; otra muy distinta sería pensar que son un producto social que la comunidad de referencia fabrica según normas meramente convencionales, de tal suerte que la norma semántica del concepto “oro” no se diferenciaría para nada –salvo en el ámbito de su aplicación- de la norma fijada por los propietarios de un condominio para limitar el uso de las áreas comunes.

Así pues, si la pragmática social no se concibe como el preludio de un naufragio relativista, entonces debe haber un puente entre lo que *hacen* los hablantes con el lenguaje (en particular, los significados que atribuyen a sus expresiones) y la realidad que es representada por aquél. Y este puente se habrá de erigir sobre el terreno de la práctica cognoscitiva: es a la luz de nuestro conocimiento de cómo son las cosas sobre las que versan nuestros conceptos como delimitamos su significado. Son estas normas semánticas objetivas las que guían a hablantes e interlocutores en el juego de dar y pedir razones, una actividad que se diferenciaría del juego de damas chinas sólo en el nivel de complejidad si se pretendiera soslayar o negar este último punto.

Pero esto implica que la dimensión pragmática no tiene primacía respecto de la semántica, sino al revés. Entonces, ¿qué papel juega la pragmática en la explicación del contenido conceptual? ¿No se vuelve ulteriormente prescindible? No, en tanto tengamos presente que un rasgo esencial de todo intercambio discursivo es la práctica de dar y pedir razones por lo que afirmamos y afirman nuestros interlocutores. Y ésta es, tanto en su origen como en su funcionamiento, una práctica eminentemente social.

## BIBLIOGRAFÍA

BRANDOM, Robert, *Making It Explicit*, Cambridge (USA), Harvard University Press, 1994

\_\_\_\_\_ *Articulating Reasons. An Introduction to Inferentialism*, Harvard University Press, London, 2000.

\_\_\_\_\_ 2000, "Facts, Norms, and Normative Facts: Reply to Habermas' 'From Kant to Hegel: On Robert Brandom's Pragmatic Philosophy of Language'", *European Journal of Philosophy*, Vol 8 No 3, 2000, pp. 356-374

\_\_\_\_\_ 2002, *Tales of the Mighty Dead: Historical Essays in the Metaphysics of Intentionality*. Cambridge (USA), Harvard University Press.

\_\_\_\_\_ 2006, "Kantian Lessons About Mind, Meaning, and Rationality" *Southern Journal of Philosophy*, Vol 44 Supplement, 2006, pp. 49-71.

\_\_\_\_\_ 2006, "Elaborating Abilities: The Expressive Role of Logic". Disponible en línea en <http://www.pitt.edu/~brandom/locke/index.html>

\_\_\_\_\_ 2006, "Incompatibility, Modal Semantics and Intrinsic Logic". Disponible en línea en <http://www.pitt.edu/~brandom/locke/index.html>

\_\_\_\_\_ *Between Saying and Doing, Towards an Analytic Pragmatism*, Oxford University Press, 2008.

CARNAP, R., *Logical Syntax of Language*, Londres, Routledge, 2000..

FRÁPOLLI, M.J., 2010, "What is a logical constant? The inference-marker view". Disponible en línea en [http://www.svf.com.ve/2010/Maria\\_Frapolli.pdf](http://www.svf.com.ve/2010/Maria_Frapolli.pdf)

FREGE, G., *Conceptografía Los fundamentos de la aritmética. Otros ensayos filosóficos*. México, UNAM, 1972

HABERMAS, J., 2000, "From Kant to Hegel: On Robert Brandom's Pragmatic Philosophy of Language" en *European Journal of Philosophy*, Vol 8 No 3, pp. 322-355

HEIDEGGER, M., *El ser y el tiempo*. México, Fondo de Cultura Económica, 1962

ROSENBLAT, A., *Buenas y malas palabras. Estudios sobre el habla de Venezuela*. Volumen I. Madrid, Editorial Mediterránea.

RYLE, G. *The Concept of Mind*, Londres, Hutchinson's University Library, 1949

SELLARS, W., 1953, "Inference and meaning", en *Mind*, New Series, Vol. 62, No. 247. (Jul., 1953), pp. 313-338

\_\_\_\_\_, *Science, Perception and Reality*, Ridgeview Publishing, 1991

STRAWSON, P.F, *Skepticism and Naturalism: Some Varieties*. Nueva York, Columbia University Press, 1983.

\_\_\_\_\_, *Analysis and Metaphysics*, Londres, Oxford University Press, 1992.

\_\_\_\_\_, *Entity and Identity and Other Essays*, Londres, Oxford University Press, 1997

WANDERER, J., *Robert Brandom. An Introduction to the work of Robert Brandom*. McGill-Queen's University Press, 2008.

WITTGENSTEIN, L., *Tractatus Logico-Philosophicus*, Madrid, Tecnos, 2003.

\_\_\_\_\_, 1929, "Some Remarks on Logical Form", en Copi, I. y Beard, R. (eds.), *Essays on Wittgenstein's Tractatus*. Nueva York, Macmillan, 1966, pp. 31-37

\_\_\_\_\_, *Philosophical Investigations*, Blackwell Publishers, 1999.